

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Orden de 18 de mayo de 2015 por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2015 **17091**

Mancomunidades. Ayudas. Orden de 20 de mayo de 2015 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura **17103**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Infraestructura eléctrica municipal. Decreto 113/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las convocatorias 2015 para las entidades locales de las provincias de Badajoz y Cáceres **17129**

Agricultura. Ganadería. Subvenciones. Decreto 114/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso, olivar, viña y/o cereal de secano y a titulares de explotaciones ganaderas que hayan sufrido vacíos sanitarios..... **17161**



Energías Renovables. Subvenciones. Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria**17179**

Plan INFOEX. Orden de 20 de mayo de 2015 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX y se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2015.....**17243**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 24 de octubre de 2014 para los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros**17251**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**17254**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Urbanismo. Resolución de 15 de mayo de 2015, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de repartelación correspondiente al proyecto de interés regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU**17255**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos, promovida por D. Vicente Pérez Ortega, en el término municipal de Acehúche**17257**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de per-



sonal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo 17275

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Contratación. Anuncio de 14 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Integral de la Red Científico Tecnológica de Extremadura". Expte.: SV-10/30/15 17278

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos 17280

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre instalación de patio de recepción de aceitunas. Situación: parcela 909 del polígono 5. Promotor: D. Juan Rufino Fernández Mateos, en Robledillo de Trujillo 17289

Información pública. Anuncio de 20 de abril de 2015 sobre legalización de almazara e instalación de sistema fotovoltaico sobre la cubierta. Situación: parcelas 4, 7 y 16 del polígono 10. Promotor: D. Francisco Domingo Visiedo, en Guijo de Coria 17289

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 22 de abril de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8863 17290

Información pública. Anuncio de 22 de abril de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de cereales, almacén de fitosanitarios, cámaras de germinación y otras actividades, promovido por Cooperativa Agrícola San Rafael, en el término municipal de Pizarro 17291

Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos, promovido por D. Javier Gómez Rodríguez, en el término municipal de Azuaga 17292

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2015 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/CC/2015/15, en materia de montes 17294

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 14SO1000240, de subvenciones para la ordenación de los montes y fomento de la regeneración con fines productivos 17295



Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de certificado en el expediente n.º 06/001/13PNT, relativo a ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura 17295

Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de informe técnico en el expediente n.º 06/001/13PNT, relativo a ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura 17296

Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento del Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) en el expediente n.º OL/057/0453/13 17297

Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento del Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) en el expediente n.º OL/057/0134/11 17298

Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 139/EC, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica 17299

Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 128/EC, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica 17300

Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 14278/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 17301

Notificaciones. Anuncio de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 11007/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 17302

Capacitación profesional. Anuncio de 12 de mayo de 2015 por el que se hace pública la Resolución de 12 de mayo de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal 17303

Contratación. Anuncio de 14 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento de madera y astilla en los montes "La Celada" (MUP 24 y 26) y Los Gavilanes (Consorcio BA-3364), en los términos municipales de Siruela, Garlitos y Cabeza del Buey". Expte.: AM08-15 17331

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Servicio de mantenimiento integral y gestión técnica del edificio Morerías sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura para 2016". Expte.: 15S0141CA021 17334



Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 28 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública.....**17337**

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública.....**17337**

Formalización. Anuncio de 4 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de los sistemas de Información de farmacia y dietética hospitalaria del Servicio Extremeño de Salud". Expediente: CSE/99/1114038558/14/PNSP**17338**

Formalización. Anuncio de 11 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento del aplicativo "DIGITALIS" y "SPFAR" del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1114067174/15/PNSP.....**17339**

Formalización. Anuncio de 11 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de hardware y software (sistema operativo) de servidores IBM P-SERIES y power blades del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1114067258/15/PNSP**17340**

Formalización. Anuncio de 11 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de equipamiento "EMC2" del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1114060809/15/PNSP.....**17341**

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 8 de mayo de 2015 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal**17342**

Urbanismo. Anuncio de 11 de mayo de 2015 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del APE 27.02 "Comercial Nacional 630"**17343**

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Normas subsidiarias. Corrección de errores del Anuncio de 21 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.....**17343**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Fomento empresarial. Anuncio de 19 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior 2015, Programa Formacoex, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**17344**



I

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de mayo de 2015 por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2015. (2015050135)

El Decreto 104/2012, de 15 de junio (DOE n.º 120, de 22 de junio), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, y se procede a la primera convocatoria, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo, (DOE n.º 105, de 3 de junio) tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, a las Entidades Locales para el fomento del mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, así como del sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado. Igualmente prevé que por Orden de la Consejería con competencias en Administración Local se procederá a la convocatoria anual para acogerse a las ayudas para la finalidad mencionada.

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública, de 14 de junio de 2012 (DOE n.º 123, de 27 de junio), se publica el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de dicho convenio, mediante adenda de fecha 13 de abril de 2015, se recogen las aportaciones de las partes firmantes para el ejercicio 2015.

La disposición final primera del Decreto 104/2012, de 15 de junio, faculta al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Administración Local a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en dicho decreto.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 104/2012, de 15 de junio (DOE n.º 120, de 22 de junio de 2012), modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de ju-



nio), por el que se modifica el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria y el Decreto 104/2012, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, y se procede a la primera convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden:
 - a) Las Agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.
 - b) Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General competente en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.
2. Las entidades locales solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Tener cubierto el puesto de trabajo agrupado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.
 - b) No estar incursa en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En ningún caso se subvencionarán a las entidades locales que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias
 - a) Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, sin computar las transferencias corrientes de carácter finalista, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que se soliciten las ayudas superen los seiscientos sesenta mil euros (660.000 euros).
 - b) Aquellas que tengan valorados los puestos de trabajo de secretaría-intervención, en sus respectivas relaciones, con unas retribuciones superiores en un 15 por 100 al puesto de trabajo de funcionario del grupo "A" o grupo "B", según proceda, con nivel 26 de complemento de destino y complemento específico 2.1 de la Junta de Extremadura, excluido el complemento de antigüedad; cuyo importe para el presente ejercicio asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 2.859,45 euros/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por un funcionario del grupo "A", subgrupo A-1, o de 2.686,87 euros/mes del subgrupo A-2.
 - c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.



4. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y a las determinadas en el Decreto 104/2012, de 15 de junio. En particular, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, del Estado y la Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

Artículo 3. Actuaciones objeto de subvención.

Podrá ser objeto de subvención la financiación de gastos de personal, del ejercicio presupuestario 2015, necesarios para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente o del puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado.

Artículo 4. Cuantía máxima de las ayudas.

1. El importe de las ayudas que se conceden a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por 100 del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, salvo cuando se trate de una mancomunidad integral agrupada para esta finalidad, en cuyo caso el importe de la ayuda concedida a la mancomunidad no podrá exceder del 50 por 100 del coste del puesto de trabajo agrupado que soporte la mancomunidad integral.
2. Las subvenciones a que se refiere este artículo serán compatibles con otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Artículo 5. Convenio de cooperación.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria son objeto de coordinación con las ayudas que, con el mismo fin, se establecen por las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, conforme al Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre éstas y la Junta de Extremadura con fecha 30 de mayo de 2012, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención.
2. Dicho convenio prevé las condiciones y obligaciones asumidas por las partes firmantes, así como las aportaciones económicas, que para el presente ejercicio 2015, y de conformidad con lo establecido en la estipulación segunda del citado convenio, se contemplan en la Adenda a dicho convenio suscrita con fecha 13 de abril de 2015.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 11 del Decreto 104/2012, de 15 de junio y en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 7. Solicitud.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el Anexo de la presente orden, podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la pre-



sente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, acompañada de los documentos que se relacionan a continuación. El citado anexo estará disponible a través de Internet en la dirección: <http://www.gobex.es/ddgg004/view/main/index/standardPage.php?id=150>.

- a) Declaración responsable de cada una de las entidades locales solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- b) Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por funcionario nombrado reglamentariamente, clase de nombramiento y autoridad que lo ha realizado.

Asimismo la memoria comprenderá los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad local integrante de la agrupación, con indicación de que el importe total de la ayuda que se le conceda a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.

- c) Certificación acreditativa de haber remitido al órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, cada una de las entidades locales, copia de: Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de las ayudas, y Presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, certificación acreditativa de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior de las Entidades agrupadas.
 - d) Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes al titular del puesto agrupado.
 - e) Certificación del secretario acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
 - f) Certificación del secretario acreditativa, en caso de percibir transferencias corrientes finalistas, del importe de las transferencias recibidas con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que la realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa.
2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.
 3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del



mismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán evaluadas en un plazo no superior a tres meses por la Comisión Tripartita definida en el artículo 9 de la presente orden, aplicando para ello los criterios de evaluación establecidos en el artículo 10 de la misma.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Consejero de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Presidente de la Comisión Tripartita mencionada. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde que se publicó la correspondiente convocatoria; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, podrá entenderse desestimada la concesión de la ayuda solicitada por silencio administrativo.
4. En la resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiéndose, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cuantía de la ayuda otorgada a cada entidad local agrupada, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.
5. Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
6. La Resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de dicha Ley.
7. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso



de reposición ante el Consejero competente en materia de Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley anteriormente citada, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente orden, se constituye una Comisión Tripartita entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, formada por:
 - a) El titular de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.
 - b) Un Diputado Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.
 - c) Como secretario actuará un funcionario del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales.

A dicha comisión podrán asistir cuantos técnicos se consideren convenientes con voz y sin voto.

2. La Comisión Tripartita elaborará un informe relativo a la evaluación efectuada que contendrá la cuantía a conceder a cada entidad local. En base a dicho informe el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Consejero de Hacienda y Administración Pública. Dicha propuesta no podrá separarse del informe emitido por la Comisión Tripartita.
3. La comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 del Decreto 104/2012, de 15 de junio, se procederá al prorrato del importe total destinado a estas ayudas entre las Entidades Locales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, conforme a los siguientes criterios:
 - a) El 50 por 100 se distribuirá entre todas las entidades locales solicitantes de las ayudas, conforme al importe que resulte de dividir dicha cuantía entre el número de entidades locales.
 - b) El 20 por 100 atendiendo al esfuerzo fiscal de la entidad local. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del resultado del esfuerzo fiscal de cada Ayuntamiento solicitante, es decir, se divide el importe de los derechos liquidados correspondientes a los capítulos 1 a 5 de la liquidación del presupuesto general presentada



entre el número de habitantes de la localidad, y el coeficiente resultante se multiplicará por el importe del esfuerzo fiscal de cada Ayuntamiento.

- c) El 15 por 100 a la inversa del número de habitantes de los municipios que reúnan los requisitos. A tal efecto se divide uno entre el número de habitantes de cada una de las entidades locales, y ello da como resultado un coeficiente por cada entidad local. El importe a repartir por este criterio se divide por la suma de todos los coeficientes obtenidos y da como resultado otro coeficiente. Ese coeficiente se divide entre el número de habitantes de cada entidad local y su resultado es el importe en euros que corresponde por este criterio a cada entidad.
 - d) El 10 por 100 atendiendo a la prestación mancomunada de servicios con otras entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de ese criterio entre las entidades locales que formen parte de una mancomunidad para la prestación mancomunada de servicios.
 - e) El 5 por 100 atendiendo al grado de endeudamiento de las entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del resultado de la carga financiera de cada ayuntamiento solicitante, y el cociente resultante se multiplicará por el importe de la carga financiera de cada Ayuntamiento.
2. Se consideran gastos subvencionados aquellos que afecten directamente al coste del puesto de trabajo agrupado para el que se solicita la subvención, incluidos los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad local.
 3. Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.
 4. En el supuesto de que el puesto de trabajo que se pretende subvencionar no se desempeñe durante todo el ejercicio económico a que se refiere la ayuda, se procederá a una reducción proporcional del importe de la subvención a conceder en la misma proporción al periodo de tiempo en que el puesto de trabajo no haya estado desempeñado en los términos requeridos por la presente convocatoria.

Artículo 11. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará al 50 % por la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado en los términos previstos en la presente convocatoria.
2. La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:
 - a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
 - b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el abono del primer cincuenta por ciento, según lo establecido en el artículo 13 de la presente orden, para lo cual el Secretario-Interventor de la Entidad Local deberá remitir la documentación señalada en el dicho artículo antes del 1 de diciembre de 2015.
3. El otorgamiento de las subvenciones a las entidades locales a que se refiere el artículo 2.1.b), de la presente convocatoria, quedará condicionada a la efectiva constitución de la



Agrupación, y en la proporción establecida en el apartado 1 de este artículo, antes de emitirse la propuesta de resolución.

Artículo 12. Financiación.

1. El crédito para atender estas ayudas asciende a 76.703 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 10.09.115B.460.00, código de proyecto 200415002002200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.
2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por 100 de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. El aumento de los créditos previsto en el párrafo anterior exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
4. La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda no excederá de los límites establecidos en el artículo 4 de la presente orden y serán financiadas al 50 % por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuyo territorio se asiente la entidad local beneficiaria de la ayuda.

Artículo 13. Justificaciones e inspecciones.

1. Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres las respectivas cartas de pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las Administraciones mencionadas.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el Interventor de fondos municipal, acreditará, mediante certificación que será remitida a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el destino de dichos fondos.

2. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente la entidad local beneficiaria habrá de acreditar la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, incluida la aportación de la Diputación Provincial, debiendo acompañarse copia compulsada de las nóminas abonadas al titular del puesto de trabajo subvencionado, así como de los demás documentos de valor probatorio del pago de las ayudas concedidas correspondiente al ejercicio económico en que se concedió la ayuda.

Asimismo remitirán en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados. A tal efecto dichos justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste, así como los atendidos con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con



indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las entidades locales a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Artículo 14. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Decreto 104/2012, 15 de junio y en las condiciones que, en su caso, se fijen en la resolución de concesión de la subvención y en especial las siguientes:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste abonado por la entidad local del puesto de trabajo subvencionado, pues en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste total del puesto de trabajo subvencionado.
3. En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.
4. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredeite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80 % de la actividad objeto de subvención.
5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 16 del Decreto 104/2012, de 15 de junio.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17100***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de mayo de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

A N E X O

Solicitud de ayuda para fomento de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de secretaría e intervención

D. _____, Presidente de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de _____ y en su nombre y representación,

E X P O N E

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención durante el ejercicio 2015, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2 y adjunta la documentación exigida en su artículo 7, que se relaciona a continuación, y

S O L I C I T A

Que, previos los trámites necesarios, se eleve propuesta para que sea concedida ayuda en los términos de las citadas disposiciones, conforme a las cuantías siguientes por cada una de las Entidades que configuran la agrupación:

Entidades Locales	Cuantía solicitada
Total ayuda solicitada por la agrupación:	

_____ a ____ de _____ de 2015.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social relativos a las Entidades interesadas. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, a los efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Justicia e Interior.

Avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 2, planta 2^a.
06800-MÉRIDA. (Badajoz)



(Documentación que se acompaña)

- Declaración responsable de cada una de las Entidades agrupadas que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incursa en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Memoria de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por funcionario nombrado reglamentariamente, con indicación de la clase de nombramiento efectuado y autoridad que lo ha realizado, así como compromiso del Alcalde-Presidente de cada Entidad Local de la ayuda que se le conceda se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
- Certificación acreditativa de haber remitido al órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, copia de: Liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2014 o, en su caso, del 2013, y del Presupuesto del ejercicio 2015 correspondiente a cada una de las Entidades Locales agrupadas, o en su caso, oficio de la Junta de Extremadura comunicando su recepción.
- Certificación de los haberes mensuales del funcionario que preste servicios de forma agrupada en cada uno de las entidades locales agrupadas.
- Certificación del coste anual, referido al presente ejercicio, del puesto de trabajo agrupado a que se refiere la ayuda (incluidos los costes de seguridad social y otros que se deriven del desempeño de la plaza) que tiene que afrontar cada una de las entidades locales agrupadas.
- Justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social (solo en el supuesto de no autorizar al órgano gestor a acceder a dicha información vía telemática).
- Certificación del secretario de la entidad local comprensiva de los ingresos por transferencias corrientes de carácter finalista que ha percibido cada una de las entidades locales agrupadas en el ejercicio cuya liquidación del presupuesto se acompaña (ejercicios 2014 o 2013), con indicación de la finalidad a que se destinan cada una de ellas, organismo que las ha efectuado y aplicación presupuestaria a la que se imputó.

• • •



ORDEN de 20 de mayo de 2015 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2015050134)

El Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria, modificado por Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio, y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2015 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

La Disposición final primera del Decreto 118/2012, faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de Administración Local a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el mismo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura, con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios legalmente constituidas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 118/2012, de 29 de junio, (DOE n.º 129, de 5 de julio de 2012), modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), por el Decreto 136/2014, de 1 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio) y por el Decreto 33/2015 de 10 de marzo (DOE n.º 51, de 16 de marzo).
2. A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa o a través de consorcio.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta orden las Mancomunidades Integrales de Municipios calificadas y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre.



2. Así mismo deberán cumplir los requisitos del artículo 1.3 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el artículo primero del Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Las mancomunidades integrales que no hayan culminado el proceso de fusión iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación de Mancomunidades Integrales si, individualmente consideradas, reúnen los requisitos previstos en el apartado anterior del presente artículo, así como el resto de requisitos exigidos a las Mancomunidades integrales en el Decreto 118/2012, de 29 de junio.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 13, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular deben acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.
2. Las mancomunidades integrales solicitantes deben cumplir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que tengan aprobado el Presupuesto General de la Mancomunidad Integral o prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.
 - b. Que tengan aprobada la liquidación del Presupuesto General de la Mancomunidad integral correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, salvo que se trate de mancomunidades integrales de nueva creación, en cuyo caso no deberá remitir acuerdo sobre la aprobación de la liquidación de alguno de los presupuestos mencionados.

Artículo 4. Actuaciones objeto de subvención.

1. Pueden ser objeto de subvenciones los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios mancomunados que realicen las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como los gastos financieros con destino a sufragar inversiones asumidas directamente por la Mancomunidad Integral, todos ellos referidos al ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria de la ayuda.
2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable, y conforme a la memoria aportada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios.
3. Las subvenciones a que se refiere este artículo serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe de las actividades subvencionadas.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria periódica, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 118/2012, de 29 de junio.

Artículo 6. Criterios de modulación de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procederá al prorrateo entre las mancomunidades integrales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, del importe total destinado a éstas, conforme a los criterios determinados en este artículo.
2. Ninguna mancomunidad integral podrá ser beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de las cantidades consignadas anualmente para esta finalidad. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. El 40 % del importe consignado para transferencias corrientes del Capítulo 4 del Fondo de Cooperación Mancomunidades, se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes de las ayudas que cumplan los requisitos para las mismas.
4. El resto del total de la ayuda prevista se distribuirá, de acuerdo con los efectivamente acreditados por los documentos aportados junto con la solicitud, conforme a los siguientes criterios:
 - a) El 35 % en atención al número de personal de plantilla de la Mancomunidad integral con dedicación permanente a la misma y cuyas funciones sean las de prestación de servicios desarrollados a través de la modalidad de gestión directa y que estén desempeñadas de forma continuada durante al menos doce meses por la misma persona. A estos efectos no se computará el personal de plantilla cuyos costes de personal sean financiados en más del cincuenta por ciento por la Junta de Extremadura o las Diputaciones Provinciales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de personal de todas las mancomunidades y el cociente resultante se multiplicará por el número de personal de cada plantilla que cumpla los requisitos fijados.
 - b) El 5 % en atención a la diversidad de áreas en que se prestan los servicios por la mancomunidad, al menos a la mitad de los municipios y entidades locales menores que la componen, o a un número inferior que represente al menos la mitad de la población. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de áreas en que prestan servicios las mancomunidades y el cociente resultante se multiplicará por el número de áreas en las que prestan servicios cada mancomunidad.
 - c) El 20 % en atención al número de los municipios mancomunados. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de municipios mancomunados en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de municipios integrantes de cada mancomunidad que no formen parte de otra mancomunidad integral beneficiaria.



d) El 20 % en atención al menor cociente divisor entre el número de habitantes beneficiarios de los servicios y el número de municipios mancomunados, según la siguiente escala:

El 80 % para cocientes menores de 2.000 habitantes.

El 15 % para cocientes mayores o iguales a 2.000 habitantes y menores de 3.000 habitantes.

El 5 % para cocientes mayores o iguales a 3.000 habitantes.

Para obtener el cociente divisor sólo se tendrá en cuenta 15.000 habitantes en aquellos municipios cuya población exceda de dicha cantidad.

El importe correspondiente a cada escala se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades cuyo cociente divisor resultante esté incluido en cada una de las escalas mencionadas

e) El 10 % en atención al cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral de las entidades locales que la integren. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre las mancomunidades cuyos municipios cumplan, íntegramente, con sus obligaciones financieras para con la mancomunidad.

f) El 5 % en atención a la cuantía de la recaudación de tasas y precios públicos establecidos y recaudados directamente por la mancomunidad. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de tasas y precios públicos recaudados en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de tasas y precios públicos recaudado en cada mancomunidad integral beneficiaria.

g) El 5 % se distribuirá de forma lineal entre todas aquellas mancomunidades integrales, solicitantes de las ayudas, que cumplan los requisitos para las mismas.

5. En el supuesto de que las cantidades asignadas a las Mancomunidades integrales según los criterios señalados en el número 4 anterior no pudieran distribuirse íntegramente entre las Mancomunidades integrales, bien porque no existan Mancomunidades integrales para ser beneficiarias de uno o varios criterios de reparto o bien porque el importe de la subvención que corresponda a las Mancomunidades integrales beneficiarias de forma individual excediera del importe máximo del 10 por 100 de las cantidades consignadas anualmente para esta finalidad, de conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 118/2012, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes Mancomunidades integrales beneficiarias conforme a los criterios que se han señalado en el número anterior y con la preferencia del orden asignado.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el Anexo I de la presente orden, se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, debiéndose acompañar de los documentos e informaciones que a continuación se indican:



- a. Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas, con indicación de previsiones de financiación de las actuaciones si el importe de la subvención otorgada en base a esta orden fuese insuficiente para financiar totalmente la actuación. Como resumen de la memoria justificativa y complementando a la misma, se cumplimentarán los anexos II de esta orden.
- b. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido, según anexo III de la presente orden.
- c. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar los servicios efectivamente prestados por la Mancomunidad integral mediante gestión directa o a través del consorcio, especificando el personal propio de la Mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio, según anexo IV de la presente orden.
- d. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en que se haga constar los ingresos recaudados que por el concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso que obtiene la Mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios, según anexo V de la presente orden.
- e. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral por parte de los municipios integrantes de la misma.
- f. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
- g. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando en la misma el importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la Mancomunidad, señalando el período de tiempo de prestación de servicios a la Mancomunidad, según anexo VI de la presente orden.
- h. Copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.
- i. Certificación acreditativa de haber remitido la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, copia de: Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios

inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de las ayudas, y Presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, certificación acreditativa de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior de las entidades agrupadas.

2. La presentación de la solicitud por parte del representante de la mancomunidad conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pudiendo ser presentadas en las dependencias de esta Consejería, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los modelos de solicitud estarán disponibles a través de internet en la dirección:
<http://www.gobex.es/ddgg004/view/main/index/standardPage.php?id=147>
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán informadas por el Servicio Cooperación Económica con las Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, con la colaboración de un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, con indicación del grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3 y si concurren las circunstancias previstas en el artículo 6 Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo.
3. El citado informe, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, se elevará a la Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación a que se refiere el artículo 11 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo, para que evalúe los expedientes en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de remisión del informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales.



4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Consejero de Hacienda y Administración Pública. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada.
5. En la Resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada a cada mancomunidad integral, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.
6. Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente la Resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de dicha Ley.
7. Contra la Resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, (artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución (artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Artículo 9. Comisión de valoración.

1. La función de evaluar los expedientes de subvención a las Mancomunidades Integrales y de determinar la cuantía a conceder a cada entidad beneficiaria corresponde a la Ponencia Técnica de carácter permanente constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura. A tenor de dicho informe el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Consejero de Hacienda y Administración Pública. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.
2. La ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura estará compuesta por aquellos miembros designados de conformidad con el artículo 3 del Decreto 27/1992,



de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura.

A la citada Ponencia podrán asistir dos representantes de la FEMPEX.

3. Los miembros de la Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura deberán estar debidamente nombrados y tener la adecuada publicidad de los mismos con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:
 - a) El cincuenta por ciento en el momento de la concesión, una vez acreditado mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de la subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.
 - b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el pago del primer cincuenta por ciento abonado, para lo cual el secretario-interventor deberá remitir antes del día quince de diciembre del año de la convocatoria, los documentos que se relacionan a continuación:
 1. Certificación del secretario-interventor acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VII de esta Orden.
 2. Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida.
 3. Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como de los correspondientes justificantes de pago.
2. En todo caso las acciones subvencionadas deberán estar completamente ejecutadas en el ejercicio económico a que se refiere la convocatoria.

Artículo 11. Control y seguimiento.

1. La ayuda concedida se destinará a sufragar las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Si el importe de las ayudas concedidas se destina a la mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años. Si se destina a la adquisición, construcción o rehabilitación de bienes inmuebles, deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió durante un periodo mínimo de diez años.
3. Las Mancomunidades beneficiarias adoptarán las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.



4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, se observarán las prescripciones de la normativa de contratos del sector público.

5. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Artículo 12. Justificación.

1. Las Mancomunidades Integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura las respectivas Cartas de Pago en el plazo de 10 días desde que recibió el importe de la ayuda.
2. Cuando, conforme a la Memoria presentada, las actividades hayan sido financiadas, además de con subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá aportarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
3. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior, deberá aportarse en la justificación la elección de las ofertas presentadas.
4. Dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria, la mancomunidad integral beneficiaria habrá de acreditar, mediante certificación del secretario-interventor de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. A tal efecto dichos justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VIII de esta Orden.

**Artículo 13. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.**

El procedimiento de declaración de la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, tanto de forma total como parcial, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 118/2012, de 29 de junio.

Artículo 14. Financiación.

1. El importe total del presupuesto con destino a subvencionar las Mancomunidades Integrales por cuantía de dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la presente Orden, y distinguiendo los conceptos de gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 10.09.115B.461, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 2.290.332 €, y los conceptos de inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.09.115B.761, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 300.000 €. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.
2. El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2015 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.
3. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. Tanto en los supuestos previstos en el párrafo anterior, así como la distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se establezca, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Admi-

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17113

nistración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de mayo de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

**ANEXO I****Solicitud de ayuda con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.**

D/Dña. _____ Presidente/a de la
Mancomunidad Integral de _____
_____, con N.I.F. n.º _____, constituida por los Municipios de _____
_____, y en su nombre y
representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura durante el ejercicio de 2015, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada convocatoria y a tal efecto se acompaña la documentación exigida en el artículo 7 que se indica a continuación.

SOLIDITADA

Que, previo los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda total de _____(_____) euros.)
de los que _____(_____) euros.) se destinan a gastos de personal; y la cantidad de _____
(_____) euros.) se destinan al resto de gastos corrientes, así como la
cantidad de _____(_____) euros.) a inversiones, conforme establece el artículo 4 de
la presente Orden, y que se relacionan en la Memoria justificativa que se acompaña,

Asimismo, declara que la mancomunidad solicitante posee la capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social relativos a las entidades interesadas. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, a los efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

_____ a ____ de ____ de 2015

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Justicia e Interior.

Avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 2 planta 2^a

MÉRIDA. (Badajoz)



Documentación que acompaña:

- a)** Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas, con indicación de previsiones de financiación de las actuaciones si el importe de la subvención otorgada en base a este Decreto fuese insuficiente para financiar totalmente la actuación. Como resumen de la memoria justificativa se cumplimentarán los anexos II de esta orden.
- b)** Certificación acreditativa de haber remitido al órgano directivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, copia de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2014 o, en su caso, del 2013, y copia del Presupuesto del ejercicio 2015, o de la prórroga del año anterior, o en su caso, oficio de la Junta de Extremadura comunicando sus recepciones.
- c)** Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido. Según modelo Anexo III de la presente orden.
- d)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad comprensiva de los servicios prestados por la Mancomunidad integral mediante gestión directa o a través de consorcio, indicando el número de municipios a los que se presta el servicio y el número de habitantes que lo perciben, especificando el personal propio de la Mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio. Según modelo Anexo IV de la presente orden.
- e)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en que se haga constar los ingresos recaudados por el concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso por la Mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios. Según modelo Anexo V de la presente orden.
- f)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral por parte de los municipios integrantes de la misma.
- g)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se haga constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
- h)** Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y la administración pública que financia el coste de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la Mancomunidad, y el período de tiempo de prestación de servicios a la Mancomunidad. Según modelo anexo VI.
- i)** Copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.
- j)** Justificantes, en caso de que la entidad solicitante deniegue el acceso al órgano gestor de la ayuda a la información, vía telemática, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.



ANEXO II

Modelo para adjuntar junto con la Memoria justificativa de la necesidad de la subvención, a efectos de aportar los datos requeridos en la misma, para los gastos de Administración General comunes a todas las áreas.

Gastos de Administración General (1)	
	Importe
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral comunes a todas las áreas (3):	
Total gastos de Administración General	
Previsión de financiación del servicio si el importe de la subvención otorgada fuese insuficiente para financiarlo (señalar una de las siguientes opciones):	
<input type="checkbox"/> Aportaciones de los municipios Mancomunados	
<input type="checkbox"/> Aportaciones de otras entidades públicas o privadas	
<input type="checkbox"/> Otras: (especificar):	

Modelo para adjuntar junto con la Memoria justificativa de la necesidad de la subvención, a efectos de aportar los datos requeridos en la misma, para cada área de actividad y servicio prestado.

Área de Actividad (1):	
Servicio Prestado (2):	
Gastos Corrientes	Importe
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral (3):	
Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios (4):	
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (5):	
Inversiones	
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.	
Total gastos corrientes e inversiones	
Previsión de financiación del servicio si el importe de la subvención otorgada fuese insuficiente para financiarlo (señalar una de las siguientes opciones):	
<input type="checkbox"/> Aportaciones de los municipios Mancomunados	
<input type="checkbox"/> Aportaciones de otras entidades públicas o privadas	
<input type="checkbox"/> Otras: (especificar):	



(1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su artículo 1.3. apartado c y que son:

1. Urbanismo.
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
4. Protección civil, prevención y extinción de incendios.
5. Información y promoción turística.
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
7. Deporte y ocupación del tiempo libre.
8. Cultura.
9. Participación ciudadana en el uso de las TICS.
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.

(3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.

(4) Los citados gastos han de producir mejora en las instalaciones y /o servicios y por tanto no pueden ser considerados los necesarios para la prestación de los mismos y que se produzcan de forma reiterada.

(5) Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.

ANEXO III**Modelo certificación obtención de otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad solicitada**

D/Dña _____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____.

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

- Que la Mancomunidad Integral no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad solicitada otorgada por otro organismo, entidad o particular.
- Que la Mancomunidad Integral ha solicitado/recibido las ayudas o ingresos afectados a la actividad solicitada que se señalan a continuación:

Organismo	Concepto de la ayuda o ingreso afectado	Importe (euros)

En _____ a ____ de _____ de 2015.

El/La Secretario/a

VºBº El/La Presidente/a

Fdo _____ Fdo _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO IV

Modelo certificado comprensivo de los servicios prestados por la Mancomunidad Integral mediante gestión directa o a través de consorcio.

D/Dña. _____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que los servicios prestados mediante gestión directa o a través de consorcio por la mancomunidad, el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio y el periodo de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio son los que se relacionan a continuación:

Servicio prestado	Breve descripción del servicio	Gestión directa o consorcio (especificar)	Nº de municipios a los que se presta el servicio y nº de habitantes que perciben el servicio	Datos del personal propio con dedicación permanente al servicio (nombre y apellidos)	Periodo de tiempo de adscripción del trabajador al servicio (fecha inicio y fecha fin de prestación del servicio por el trabajador)

En _____ a _____ de _____ de 2015

Vº Bº El/La Presidente/a

Fdo _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR
Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2^a planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO V

Modelo certificación de ingresos recaudados por el concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso.

D/Dña. _____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____.

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

- Que la Mancomunidad Integral no obtiene ningún ingreso por concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso como consecuencia directa de la prestación de servicios.
- Que la Mancomunidad Integral recauda los ingresos por tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso como consecuencia directa de la prestación de servicios que se señalan a continuación:

Naturaleza del ingreso (tasa, precio público...)	Importe recaudado (euros)	Boletín oficial en el que se publica la normativa reguladora

En _____ a ____ de _____ de 2015

El/La Secretario/a

VºBº El/La Presidente/a

Fdo _____

Fdo _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2º planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO VI

Modelo certificado comprensivo del personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma.

D/Dña. _____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de

CERTIFICA

Que el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, su importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, funciones a las que está destinado cada uno de ellos, fecha en la que cada trabajador comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y período de prestación de servicios a la mancomunidad son los que relacionan a continuación:

Datos del trabajador (nombre y apellidos)	Funciones	Coste total	Administración que lo financia y porcentaje de financiación			Fecha en la que el trabajador comenzó a prestar servicios a la mancomunidad	Fecha en el que trabajador dejó de prestar servicios a la mancomunidad
			Mancomu- nidad	% financiació- n	Otras administraciones (indicar cuál)		
En _____ a ____ de _____ de 2015							

E/I/La Secretario/a _____ Vº Bº E/I/La Presidente/a _____

Fdo _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2º planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



ANEXO VII

Modelo Certificado del secretario-interventor acreditativo del cumplimiento del fin del primer 50% de la subvención concedida y comprensivo de la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.

D/Dña. _____ Secretario/a/Interventor/a de la
Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, concedió a esta Mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la Memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Que el 50% de la subvención concedida fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinada la totalidad de esta cantidad a la finalidad para la que se fue concedida.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención, desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas:

Gastos de Administración General (1)				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):				
Servicio Prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17124

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios (4)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos corrientes						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (5)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos financieros						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Inversiones						

En _____ a ____ de _____ de 2015

El/La Secretario/a

VºBº El/La Presidente/a

Fdo _____ Fdo _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



(1).- A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su artículo 1.3. apartado c y que son:

1. Urbanismo
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos
4. Protección civil, prevención y extinción de incendios
5. Información y promoción turística
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental
7. Deporte y ocupación del tiempo libre
8. Cultura
9. Participación ciudadana en el uso de las TICS
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.

(3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.

(4) Los citados gastos han de producir mejora en las instalaciones y /o servicios y por tanto no pueden ser considerados los necesarios para la prestación de los mismos y que se produzcan de forma reiterada.

(5) Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.



ANEXO VIII

Modelo Certificado del secretario-interventor acreditativo del cumplimiento del fin de la subvención y comprensivo de la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.

D/Dña. _____ Secretario/a/Interventor/a de la
Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, concedió a esta Mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la Memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinados la totalidad de los mismos a la finalidad para la que se concedieron.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención (y otras fuentes de financiación que pudiesen existir para la actividad solicitada), desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas:

Gastos de Administración General (1)				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):				
Servicio Prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17127

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios (4)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos corrientes						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (5)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos financieros						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Inversiones						

En la financiación de los servicios prestados han participado los siguientes entes:

ENTE FINANCIADOR	IMPORTE
Subvención Fondo Mancomunidades	
Aportaciones Municipios	
Otros (especificar en su caso)	
TOTAL	

En _____ a ____ de _____ de 2015

El/La Secretario/a

Vº Bº El/La Presidente/a

Fdo_____

Fdo_____



(1).- A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su artículo 1.3. apartado c y que son:

1. Urbanismo
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos
4. Protección civil, prevención y extinción de incendios
5. Información y promoción turística
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental
7. Deporte y ocupación del tiempo libre
8. Cultura
9. Participación ciudadana en el uso de las TICS
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.

(3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.

(4) Los citados gastos han de producir mejora en las instalaciones y /o servicios y por tanto no pueden ser considerados los necesarios para la prestación de los mismos y que se produzcan de forma reiterada.

(5) Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 113/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las convocatorias 2015 para las entidades locales de las provincias de Badajoz y Cáceres. (2015040125)

La Junta de Extremadura dispone, para la Entidades Locales, una línea de ayudas encaminada a la ejecución de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes por motivos de seguridad o de mejora de la calidad del suministro, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha línea ha estado regulada por el Decreto 202/2012, de 15 de octubre, que establece las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios, modificado por el Decreto 69/2013, de 7 de mayo, y por el Decreto 231/2014, de 21 de octubre.

La experiencia en la gestión de estas ayudas hace necesario introducir una serie de modificaciones puntuales con el objeto de agilizar y dar operatividad tanto a la fase de selección como a la justificación y certificación de las obras, proponiéndose una serie de cambios puntuales para ajustarse más a la propia operatividad del tipo de obras que se subvencionan.

Dadas las modificaciones existentes del Decreto 202/2012 y ante la necesidad de hacer posible la convocatoria de las ayudas diferenciadas por provincias, se hace necesario adaptar las bases reguladoras y refundir en un solo texto la regulación de estas ayudas por motivos de seguridad jurídica y para dar una mayor agilidad en la tramitación del procedimiento, orientado todo a una mejor gestión y adjudicación de las subvenciones a conceder.

Además se efectúa la primera convocatoria de ayudas para las entidades locales de la provincia de Badajoz para el ejercicio 2015, de igual manera que se efectúa también la primera convocatoria de ayudas para las entidades locales de la provincia de Cáceres para el ejercicio 2015, con convocatorias separadas.

Las convocatorias de la línea de ayuda serán financiadas, según se concrete en cada orden de convocatoria, mediante fondos propios de la Comunidad Autónoma, o cualesquiera otros fondos de financiación que la Junta de Extremadura pueda obtener para los fines de la presente línea de subvenciones.

Las ayudas previstas en el presente Decreto resultan compatibles con el mercado interior, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues los destinatarios de dichas ayudas son entidades locales de la Comunidad Autónoma, las cuales actúan en el legítimo ejercicio de sus potestades públicas, no desempeñando actividades de carácter comercial o industrial que pudieran afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 19 de mayo de 2015,

D I S P O N G O

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquellas por motivos de seguridad o de mejora de la calidad del suministro, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Instalaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes instalaciones:

- a) Instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro a polígonos industriales promovidos por las Entidades Locales solicitantes y en terrenos de su propiedad.
- b) Instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro a desarrollos urbanísticos promovidos por las Entidades Locales solicitantes y en terrenos de su propiedad, a excepción de lo indicado en la letra anterior.
- c) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes, promovidos por las Entidades Locales solicitantes en zona residencial por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.
- d) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes promovidos por las Entidades Locales solicitantes en polígonos industriales por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.
- e) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes promovidos por las Entidades Locales solicitantes en zona residencial o en polígonos industriales por otros motivos no incluidos en los apartados c) y d).
- f) Instalaciones eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico a dependencias municipales hasta la caja general de protección en baja tensión de la instalación, excluida ésta. No serán subvencionables las instalaciones de nuevas extensión de red (acometidas) que en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico le corresponda a la empresa distribuidora.



En suministros en baja tensión situados fuera del casco urbano, será subvencionable la línea de distribución privada entre la caja general de protección y el cuadro general de mando y protección (CGMP) de la dependencia municipal, excluido éste y el equipo de medida.

- g) Instalaciones eléctricas en dependencias propiedad de la Entidad Local beneficiaria, destinadas a la prestación de servicios municipales. Será subvencionable el alumbrado interior normal o general, así como aquel otro (emergencia, señalización y de socorro) que por la reglamentación sobre seguridad industrial sea obligado en función del tipo de dependencia a electrificar. No serán subvencionables las instalaciones destinadas a alumbrado público, alumbrado ornamental, decorativo o similares, de escenarios, iluminación de fuentes y piscinas, las correspondientes a semáforos y balizas, las instalaciones de telecomunicaciones (voz-datos-tv), y receptores eléctricos de cualquier tipo, así como otros materiales no relacionados con las instalaciones eléctricas.

Se considerarán como instalaciones de alumbrado público aquellas destinadas a iluminar zonas de dominio público o privado, tales como autopistas, carreteras, calles, plazas, parques, jardines, pasos elevados o subterráneos para vehículos o personas y caminos

- h) Instalaciones eléctricas para el aprovechamiento de energías renovables, cuando su objeto sea el suministro exclusivo de energía eléctrica a dependencias municipales situadas en lugares aislados en el medio rural.

Podrán incluirse además dentro de las solicitudes de las instalaciones de las letras a, b y g indicadas, aquellas nuevas extensiones de red necesarias para dar suministro eléctrico a las mismas, y que en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico le corresponda realizar a la Entidad Local solicitante.

Artículo 3. Instalaciones subvencionables en las convocatorias.

1. En cada convocatoria se indicará expresamente las instalaciones del artículo anterior que podrán ser objeto de subvención. Así mismo se determinarán las dependencias municipales cuya instalación eléctrica podrá ser objeto de subvención según lo indicado en la letra f de dicho artículo.
2. Sólo serán objeto de subvención aquellas instalaciones cuyo presupuesto de inversión elegible sea superior a 10.000 euros, incluido IVA. Se entenderá como inversión elegible toda aquella inversión que tenga la consideración de gasto subvencionable.

Las inversiones elegibles deben consistir en una obra completa o ampliación de una obra existente en servicio. En ningún caso se subvencionarán fases sucesivas correspondientes a una misma instalación que no puedan ponerse en servicio independientemente.

3. No serán objeto de la presente línea de subvenciones aquellas instalaciones indicadas en el anterior artículo acogidas o subvencionadas con cualquier otra ayuda otorgada por cualquier administración para la misma instalación.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en este decreto todas aquellas Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que pre-



tendan realizar obras de electrificación, de las especificadas en el artículo segundo, en términos municipales cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea igual o inferior a 20.000 habitantes.

Para comprobar dicho extremo, el órgano gestor podrá solicitar en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, Certificado del Padrón municipal expedido por el Secretario del Ayuntamiento.

2. Las entidades beneficiarias no podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Los relacionados con la ejecución de la instalación subvencionada, incluido el IVA, según los precios establecidos en la base de precios de la Junta de Extremadura en vigor, o en su caso, según las valoraciones predominantes en el mercado. Se podrán incluir, en aquellos casos que procedan, los costes de los materiales del entronque y conexión de la instalación con la red de distribución de la empresa distribuidora, según se establece en la normativa del sector eléctrico de aplicación.
- Los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, a realizar por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación subvencionada, con un límite máximo de inversión subvencionable de 3.500 €, incluido el IVA.
- Los gastos de proyectos, direcciones de obras, certificaciones, verificaciones, inspecciones, estudio de impacto ambiental, levantamientos topográficos, coordinación de seguridad, los que se produzcan como consecuencia de los anuncios y publicaciones que puedan ser necesarios, así como los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o Administraciones competentes, incluido el IVA, con un límite máximo de inversión total subvencionable de 1.500 €.

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del ejercicio presupuestario al que se imputen los mismos, y siempre dentro de los plazos a que se refiere el artículo 13.4 del presente decreto.

**Artículo 6. Cuantía de la subvención.**

1. La subvención a conceder por la Junta de Extremadura será del 90 % de la inversión elegible, no pudiendo ser dicha subvención superior a 90.000 euros.
2. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que supere el coste de la obra a ejecutar por el beneficiario, pudiendo el órgano gestor realizar cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de la condición indicada.

TÍTULO II**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN****Artículo 7. Procedimientos de convocatoria y de concesión.**

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán realizarse convocatorias de forma independiente para cada provincia.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La convocatoria, además del contenido mínimo previsto en las bases reguladoras según el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá contener los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, medios de notificación o publicación, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos o telemáticos y los sistemas de comunicación utilizados, indicación de los recursos que procedan contra la convocatoria y órganos ante los que pueden interponerse, así como cuando exista cofinanciación con otras Administraciones Públicas, las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente.
4. Los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 8. Solicituds de ayudas y plazos.

1. Las solicitudes se presentarán en modelo oficial que se establece en el Anexo I del presente decreto, y serán dirigidas a la Dirección General de Industria y Energía, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Cada entidad local podrá presentar un máximo de dos solicitudes en cada convocatoria.

Cada solicitud se acompañará de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:



- a) Memoria descriptiva de la obra para la que se solicita la ayuda, incluyendo como mínimo:
- Situación, finalidad y necesidad de la instalación.
 - Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.
 - Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes.
 - Planos de situación, distribución, planta y perfil de la instalación acotado o a escala suficiente.
- b) Cuando se argumente la necesidad de la obra por motivos de seguridad y/o por motivos de cumplimiento reglamentario, deberá presentarse por la Entidad Local informe suscrito por técnico competente en la materia en el que se describa la situación y las medidas a realizar. La concesión o no de la ayuda regulada en este Decreto será independiente de las medidas que pudieran adoptarse por el órgano competente en materia de seguridad industrial.
- c) Presupuesto detallado de la obra. Deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
- d) En caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en la solicitud, deberá aportarse el correspondiente documento de Alta de terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado.
- e) Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal.
- f) Declaración responsable del solicitante, cuando corresponda, que es promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial y que el mismo se produce en terrenos de su propiedad.
- g) Certificado municipal de calificación urbanística de la parcela donde se vaya a ejecutar la actuación o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en vigor. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar.
- h) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que el solicitante deniegue su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
2. Deberá aportarse una solicitud de subvención por cada:
- a) Una de las siguientes instalaciones:
- Instalación eléctrica interior de dependencia municipal.
 - Red de distribución de polígono industrial.



- Red de distribución de desarrollo urbanístico.

Cada solicitud de subvención deberá disponer de un punto de suministro único, pudiéndose incluir si procede, la acometida (nueva extensión de red) para el suministro a los mismos.

- b) Actuación sobre la red de distribución existente que quede situada en un mismo emplazamiento y cuando vaya a modificarse por solicitud o iniciativa de la Entidad Local.
 - c) Instalación de energía renovable para suministro a una dependencia municipal, pudiendo quedar incluida la instalación interior de la dependencia municipal en los términos recogidos en el presente decreto.
3. La justificación de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración responsable del solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, según modelo Anexo I.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento o revocar el otorgado anteriormente, debiendo presentar entonces la certificación o información correspondiente.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el beneficiario de la subvención que pudiera corresponderle así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
8. La presentación de las solicitudes fuera del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas, devolviendo al interesado toda la documentación.
9. Una vez formulada solicitud, los interesados no podrán modificar la finalidad de la solicitud por otra distinta.

**Artículo 9. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud presentada por la Entidad Local no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá a la misma para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Industria y Energía, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas; la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la comisión de valoración.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y en ella se especificará expresamente la Entidad Local a la que se concede la subvención, el objeto de la subvención, la inversión elegible, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la citada Ley y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



7. Las incidencias que pudieran producirse una vez concedida la ayuda en ningún caso supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumentar la misma.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá, por cada convocatoria, una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.

La Comisión de Valoración será la encargada de establecer la prelación entre las solicitudes y la inversión subvencionable de cada solicitud.

2. La Comisión de Valoración de cada convocatoria estará formada por:
 - La Directora General de Industria y Energía, o persona en quien delegue, como Presidenta de la Comisión, que tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
 - El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía, actuando en condición de vocal.
 - El Jefe de la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía, actuando en condición de vocal.
 - El Jefe del Negociado adscrito a la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía, en condición de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente.

3. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.
4. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 310 puntos, conforme a la siguiente ponderación:
 - a) Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones: hasta 90 puntos.

Se valorará la adaptación de las instalaciones a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión
por motivos de seguridad y/o adaptación a Reglamentos90



Modificación o reformas de instalaciones de dependencias municipales peligrosas o inseguras para adaptarlas a Reglamentos 90

Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión (liberar terrenos, criterios estéticos, etc) 60

Ampliación y/o reformas de instalaciones de dependencias municipales 60

Nuevas instalaciones, incluidas las de aprovechamiento de energías renovables contempladas en decreto 30

b) No haber sido beneficiario de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias: hasta 75 puntos.

Se valorará el número de ayudas recibidas de esta línea de subvenciones (IEM) y anualidad de concesión, asignándose mayor valor al hecho de no haber sido beneficiario en las últimas convocatorias, tomándose el subcriterio más desfavorable. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

No haber recibido ninguna ayuda de IEM en las cinco últimas convocatorias 75

Haber recibido ayudas de IEM en la cuarta o quinta convocatoria anterior a la actual 50

Haber recibido ayudas de IEM en la segunda o tercera convocatoria anterior a la actual 25

Haber recibido ayudas de IEM en la convocatoria anterior a la actual 0

c) Interés social de la instalación: hasta 55 puntos.

Se valorará el destino final de la instalación para la cual va destinada y su necesidad en la dotación básica de los municipios. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

Creación de empleo a través de generación de suelo industrial (polígonos) 55

Creación de suelo urbanizable a través de desarrollo residencial 40

La dotación de nuevos centros con la correspondiente mejora de servicios públicos principales (consultorios médicos, oficinas atención público, bibliotecas, casas cultura, centros de salud, colegios públicos, cementerios, recintos feriales, romerías, depósitos suministro agua municipales ..) 25

Creación de nuevas formas de ocio (polideportivos, pistas deportivas, albergues, ...) 10

Otras dependencias municipales menores (almacenes, naves usos múltiples, ...) 5

d) Población afectada: hasta 40 puntos.

Se valorará en función del número de habitantes afectados y recursos de la Entidad Local. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:



Entidad local de población menor a o igual a 2.000 habitantes40

Entidad local de más de 2.000 habitantes y menor a o igual a 6.00025

Entidad local de más de 6.000 habitantes y menor a o igual a 10.00010

Entidad local de más de 10.000 habitantes y menor a o igual a 20.0000

e) Instalaciones eléctricas de dependencias municipales: hasta 30 puntos.

Se valorará la dificultad y complejidad de la instalación, así como la utilidad o finalidad de la misma. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

Centros y/o consultorios médicos, centros de salud y depósitos suministro de agua municipales.....30

Locales de trabajo y otros servicios principales (oficinas atención público, cementerios, centros de día..)20

Locales o zonas de reunión y ocio de pública concurrencia (bibliotecas, casa de la cultura, polideportivos, campos de fútbol, pistas deportivas, colegios públicos, recintos feriales, romerías ...)20

Otras dependencias municipales menores (naves usos múltiples, almacenes, trasteros, etc)10

f) Desarrollo de redes de distribución necesarias para dotar de suministro eléctrico en polígonos industriales y/o actuaciones urbanísticas promovidas por la Entidad Local y/o instalaciones interiores en terrenos de su propiedad: hasta 20 puntos.

Se valorará la amplitud de las actuaciones, ya sean nuevas, reformas o ampliaciones de las instalaciones de distribución, así como nivel de tensión y afectación. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

Nuevas y/o ampliaciones de instalaciones de distribución de AT y BT de polígonos industriales municipales.20

Nuevas y/o ampliaciones de instalaciones de distribución de AT y BT para desarrollos urbanísticos.20

Nuevas y/o ampliaciones de instalaciones de distribución de AT de industriales municipales.10

Nuevas y/o ampliaciones de instalaciones de distribución de AT para desarrollos urbanísticos10

Nuevas y/o ampliaciones de instalaciones de distribución de BT de polígonos industriales municipales.5

Nuevas y/o ampliaciones de instalaciones de distribución de BT para desarrollos urbanísticos.5

g) Nuevas extensiones de red o reforma y/o desvío de instalaciones de distribución a instancias de la Entidad Local: hasta 12 puntos.



Se valorará el tipo de red a ejecutar y nivel de tensión de la misma. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en AT 12

Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en BT 6

h) Mejora del tipo de suministro eléctrico y tipología de las instalaciones: hasta 6 puntos.

Se valorará el nivel de tensión, afectación y tipo de instalación y de suministro. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de AT (línea y/o CT) y BT o AT, y/o reformas o desvíos de las mismas 6

Instalaciones interiores de AT (línea y/o CT) y BT o AT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones..... 6

Ampliaciones de potencia de CT en dependencias municipales existentes..... 6

Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de BT, y/o reformas o desvíos de las mismas..... 3

Instalaciones interiores de BT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones 3

Instalaciones de suministro de energía renovables contempladas en Decreto convocatoria 3

i) Coste de la instalación: hasta 2 puntos.

Se valorará la repercusión de la inversión subvencionable solicitada en función del número de habitantes de la Entidad Local. Aplicándose los siguientes subcriterios y puntuaciones:

Inversión subvencionable por habitante > a 62,5 euros/hab 2

Inversión subvencionable por habitante < o = a 62,5 euros/hab 0

2. Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención presentada por la Entidad Local, excepto los criterios establecidos en las letras "e y f" que serán excluyentes entre ellos por el tipo de instalación a subvencionar.
3. En caso de existir una instalación subvencionable que pudiera valorarse dentro de dos subcriterios dentro de un mismo criterio, se tomará en consideración el subcriterio de mayor puntuación, excepto con los subcriterios establecidos en la letra "b", que se tomará el de menor puntuación.
4. En caso de que las dos solicitudes de una Entidad Local alcancen la puntuación necesaria para ser beneficiaria de subvención, se subvencionará la solicitud de mayor puntuación. En caso de que ambas solicitudes tengan la misma puntuación, se seleccionará aquella que más afecte a la seguridad y en igualdad la de mayor inversión elegible.



5. En caso de existir distintas solicitudes en la misma puntuación de corte y no disponer de partida presupuestaria, se seleccionará la de menor inversión subvencionable que permita el porcentaje completo de subvención de la convocatoria y en caso de igualdad, la que se haya presentado con anterioridad.

Artículo 13. Contratación y ejecución de las instalaciones.

1. La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.
2. El organismo contratante será la Entidad Local beneficiaria de la subvención.
3. El organismo contratante designará un técnico titulado competente responsable, en calidad de director de obra, para cada una de las obras subvencionadas.

Los directores de obras serán responsables de que la obra ejecutada se ajuste a la instalación subvencionada, tanto en lo relativo a la instalación como a la finalidad de la obra, de acuerdo con el proyecto o memoria técnica que se presente por el beneficiario una vez notificada la resolución.

4. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las instalaciones deberá ser completado por el órgano contratante de manera que la acreditación de los pagos realizados, así como la justificación de las inversiones realizadas en cada una de las obras sea entregada a la Dirección General de Industria y Energía antes del 1 de noviembre del ejercicio en curso o, de ser la vigencia de la convocatoria plurianual, antes del 1 de noviembre del último año al que se extienda la misma.
5. El beneficiario podrá solicitar autorización ante el órgano gestor para que la ejecución de las obras se realice por los servicios de la propia Administración, ya sea empleando exclusivamente medios propios o con la colaboración de empresarios particulares. Para ello, el beneficiario deberá justificar que se encuentra en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso la instalación eléctrica deberá ser realizada por una empresa instaladora en baja tensión y/o alta tensión, según corresponda, pudiendo ser ejecutada por la entidad local beneficiaria cuando ostente la condición de empresa instaladora.
6. En ningún caso las instalaciones para las que se solicita la ayuda podrán haber iniciado su ejecución antes de la presentación de la solicitud de subvención, debiendo acreditar cada entidad local dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo de Anexo I. El órgano gestor, podrá disponer la realización de inspecciones para comprobar las declaraciones realizadas.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además, con las siguientes:



- a) Una vez notificada la Resolución individual de concesión de subvención, el beneficiario deberá aportar antes de iniciar la contratación de la obra, una copia completa del proyecto o memoria técnica, según corresponda, a los efectos de verificar que no se ha modificado el objeto y la inversión de la instalación subvencionable. Dicho documento servirá como documento para la licitación y ejecución de la obra.

Aquellas entidades que hubieran comenzado las obras o instalaciones después de presentar la solicitud pero antes de la notificación de la Resolución Individual de concesión, deberán aportar, en el plazo de dos meses desde la recepción de la misma, una copia completa del proyecto o memoria técnica, según corresponda, a los efectos de verificar que no se ha modificado el objeto y la inversión de la instalación subvencionable.

- b) El beneficiario quedará obligado a comunicar en todo momento al órgano gestor las modificaciones al proyecto o memoria técnica durante la ejecución de la misma, debiendo presentar un anexo conforme lo establecido en el artículo siguiente del presente decreto.
- c) El beneficiario de la subvención quedará obligado, antes de la puesta en servicio de la instalación subvencionada, a realizar cuantas actuaciones y presentación de documentos que sean necesarios ante los Servicios de la Dirección General con competencias en materia de seguridad industrial, para el registro o autorización de la instalación subvencionada, según el tipo, características y afecciones de cada instalación y conforme a los procedimientos y reglamentación vigente de aplicación en cada caso.
- d) El beneficiario quedará obligado a comunicar en todo momento la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- e) Así mismo, el beneficiario deberá cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente decreto, en la orden de convocatoria y en la resolución individual de concesión de la subvención.
- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- g) Someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el artículo 18 del presente decreto.

Artículo 15. Proyecto y modificaciones de la instalación subvencionada.

1. El órgano gestor verificará que el proyecto técnico o memoria técnica presentada por la Entidad Local, en respuesta al artículo 14.a), se adecua a las características técnicas, constructivas y valoración económica de la obra subvencionada, así como su objeto y finalidad. El órgano gestor comunicará al beneficiario la conformidad al proyecto o memoria técnica, así como a las modificaciones planteadas sobre su solicitud.
2. Si durante la ejecución de la obra surgen variaciones con respecto al proyecto o memoria técnica indicada en el punto anterior, con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberán aportar los beneficiarios un anexo al proyecto o memoria técnica donde se contemplen los cambios a realizar junto con una va-



loración económica debidamente desglosada, incluyendo los planos que reflejen las modificaciones y una justificación motivada de los cambios a realizar. En estos casos, el órgano gestor verificará que se cumple con el objeto y la finalidad de la instalación subvencionada, comunicando al beneficiario la aceptación o no de las modificaciones.

3. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.

Artículo 16. Incidencias en la ejecución de las obras.

1. En aquellos casos en que una instalación subvencionada no pudiera ser ejecutada por motivos no imputables al beneficiario, circunstancia esta última que deberá ser debidamente justificada y documentada, éste podrá solicitar su sustitución por otra obra debiendo cumplirse además los siguientes condicionantes:
 - a) Haberse presentado la solicitud de la nueva obra propuesta dentro del plazo de presentación de solicitudes de la misma convocatoria de la obra que se pretende sustituir.
 - b) Que la nueva obra propuesta reúna en el momento de la resolución de la convocatoria, la condición de subvencionable y su valoración sea igual o superior a la mínima de las obtenidas por las obras subvencionadas en la convocatoria correspondiente, todo ello en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 12 del presente decreto.
 - c) Deberá acreditarse que existe tiempo material para la realización de las inversiones dentro del plazo de ejecución establecido para el resto de obras de la convocatoria correspondiente. Para su determinación, los beneficiarios deberán presentar un informe sobre la estimación de finalización de ejecución de las obras al órgano gestor.
2. La Dirección General de Industria y Energía emitirá propuesta a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, quién resolverá sobre lo solicitado o propuesto.
3. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de subvención establecido en el artículo 6 del presente decreto.

Artículo 17. Liquidación y pago de la subvención.

1. La solicitud de liquidación de la subvención deberá presentarse en los tres meses siguientes a la finalización de la obra, siempre dentro del plazo previsto en el artículo 13.4 del presente decreto, según el modelo del anexo II, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Certificación de ejecución total de la obra completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el beneficiario de la subvención y por el director de obra.
 - b) Acreditación de la justificación y pago de los gastos realizados.



- c) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 21 del presente decreto.
- d) Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del presente decreto, o bien memoria cuando proceda.
- e) Así como aquella otra documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.
2. El pago de las subvenciones concedidas se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención de la forma siguiente:
- a) Un primer pago, del 50 % de la subvención concedida, será realizado a la Entidad Local beneficiaria como órgano contratante tras la emisión de la Resolución de concesión correspondiente.
 - b) El restante 50 % de la subvención concedida deberá efectuarse tras la presentación de la solicitud de liquidación.

Así, este último pago de la ayuda concedida se realizará a la finalización de la obra y previa acreditación por parte del organismo contratante de la terminación de la misma.

Cuando la convocatoria de las ayudas afecte a dos anualidades, para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.

3. Los beneficiarios, por su condición de entidad pública, están exentos de constituir garantías por el pago anticipado previsto en el presente artículo.
4. Para acreditar la justificación de los gastos y el pago de las inversiones deberá aportarse por el órgano contratante la siguiente documentación:

- a) Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas podrán justificarse por los siguientes medios:
 - Facturas originales, o photocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

En aquellos supuestos, en los que el beneficiario sea autorizado para ejecutar con sus propios medios las obras subvencionadas, deberá aportar certificación de su intervención, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, y en el que deberá constar el número de horas trabajadas por sus operarios, el coste de las mismas y la amortización de los medios auxiliares utilizados en la ejecución de la obra. Respecto a la obra que se ejecute con una empresa colaboradora, se deberá aportar las facturas que acrediten el gasto realizado, según lo expuesto en el párrafo anterior.



b) Justificación del pago de las inversiones. Los pagos de las inversiones efectuadas podrán acreditarse por los siguientes medios:

- Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado por el órgano contratante a favor del proveedor, por el concepto y cantidad subvencionada.
 - Declaración jurada, en original del proveedor, donde se indique que el órgano contratante le ha pagado la cantidad correspondiente a una o más facturas, siempre que el importe total de la declaración no sea superior al 10 % de la inversión elegible. En dicha declaración deberá especificarse claramente el órgano contratante, el objeto u obra objeto de subvención, las facturas a la que se aplica y la cantidad recibida.
5. Para la declaración del cumplimiento de las condiciones, que será efectuada por el Director General de Industria y Energía, se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose, previo informe del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
 6. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la Resolución de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Industria y Energía.

Artículo 18. Comprobaciones e inspecciones.

El órgano gestor vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por los beneficiarios y directores de obra de las obligaciones establecidas en el presente decreto, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna, quedando los beneficiarios obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

TÍTULO III

REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Artículo 19. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en las convocatorias y resoluciones individuales de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida.
2. Se comunicará al interesado la iniciación del procedimiento para la revocación de la subvención y su reintegro, así como la causa o causas que lo fundamenten.



3. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de dictarse la resolución de revocación y reintegro, se pondrá de manifiesto al interesado el motivo del incumplimiento, para que éste pueda disponer de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del incumplimiento, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar cuantos documentos y elementos de juicio estimen conveniente a su derecho.

4. Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Criterios para graduar el incumplimiento.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredeite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo. Se entiende que concurrirá un incumplimiento parcial tanto cuando no se haya justificado adecuadamente la totalidad de la inversión subvencionable como cuando no se realice la totalidad de la obra que se aprobó.
2. Cuando el porcentaje de la inversión subvencionable ejecutada sea inferior al 100 % y siempre que ésta sea superior a 10.000 euros, incluido IVA, se actuará de la siguiente forma:
 - a) Si el porcentaje de obra subvencionable ejecutada es inferior al 100 % y superior o igual al 65 %, se procederá al pago proporcional de la subvención concedida en relación con la parte ejecutada respecto a la inversión subvencionada aprobada.
 - b) Cuando el porcentaje de obra subvencionable ejecutada sea inferior al 65 % se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, el reintegro de la misma.
3. En el caso de que no se realice la totalidad de la obra subvencionada se tendrá que cumplir, además de la condición del punto 2.a) anterior, que la valoración de las partidas ejecutadas y aprobadas con el precio unitario del proyecto o memoria técnica aprobada sea igual o superior al 65 % de la inversión subvencionada aprobada.

Para su cálculo se tomarán las mediciones y precios unitarios del proyecto o memoria técnica y/o modificaciones en su caso aprobadas, sumándose las partidas certificadas aprobadas que se hayan ejecutado en su totalidad o parcialmente.

4. En aquellos casos donde la inversión justificada subvencionable sea inferior o igual a 10.000 euros, y donde las partidas y unidades certificadas coincidan exactamente con las partidas elegibles presentadas con la solicitud de subvención, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión elegible, una vez comprobada la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la instalación otorgada, siempre que se alcance el 65 % de la inversión aprobada.

**Artículo 21. Información y publicidad.**

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de concesión de subvenciones.
2. Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda, o en su defecto por parte del organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas de información y publicidad específicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, para la subvención otorgada.
3. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra.

Disposición adicional primera. Plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2015.

No obstante lo dispuesto en el artículo 8.5 del presente decreto, el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2015 será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición adicional segunda. Convocatoria 2015 para las entidades locales de la provincia de Badajoz.**I. Objeto.**

Aprobar la primera convocatoria de las ayudas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, destinadas a las entidades locales de la provincia de Badajoz para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquéllas por motivos de seguridad o de mejora de la calidad del suministro, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

II. Obras a subvencionar.

De conformidad con el artículo 2 de las bases reguladoras, las instalaciones subvencionables mediante la presente convocatoria son las siguientes:

- a. Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes, promovidos por las Entidades Locales solicitantes en zona residencial por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.
- b. Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes promovidos por las Entidades Locales solicitantes en polígonos industriales por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.



- c. Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes promovidos por las Entidades Locales solicitantes en zona residencial o en polígonos industriales por otros motivos no incluidos en los apartados a) y b).
- d. Instalaciones eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico a dependencias municipales hasta la caja general de protección en baja tensión de la instalación, excluida ésta. No serán subvencionables las instalaciones de nuevas extensión de red (acometidas) que en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico le corresponda a la empresa distribuidora.

En suministros en baja tensión situados fuera del casco urbano, será subvencionable la línea de distribución privada entre la caja general de protección y el cuadro general de mando y protección (CGMP) de la dependencia municipal, excluido éste y el equipo de medida.

- e. Instalaciones eléctricas en dependencias propiedad de la Entidad Local beneficiaria, destinadas a la prestación de servicios municipales. Será subvencionable el alumbrado interior normal o general, así como aquel otro (emergencia, señalización y de socorro) que por la reglamentación sobre seguridad industrial sea obligado en función del tipo de dependencia a electrificar. No serán subvencionables las instalaciones destinadas a alumbrado público, alumbrado ornamental, decorativo o similares, de escenarios, iluminación de fuentes y piscinas, las correspondientes a semáforos y balizas, las instalaciones de telecomunicaciones (voz-datos-tv), y receptores eléctricos de cualquier tipo, así como otros materiales no relacionados con las instalaciones eléctricas.

Se considerarán como instalaciones de alumbrado público aquellas destinadas a iluminar zonas de dominio público o privado, tales como autopistas, carreteras, calles, plazas, parques, jardines, pasos elevados o subterráneos para vehículos o personas y caminos

- f. Instalaciones eléctricas para el aprovechamiento de energías renovables, cuando su objeto sea el suministro exclusivo de energía eléctrica a dependencias municipales situadas en lugares aislados en el medio rural.

Podrán incluirse además dentro de las solicitudes de las instalaciones de la letra e) indicada, aquellas nuevas extensiones de red necesarias para dar suministro eléctrico a las mismas, y que en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico le corresponda realizar a la entidad local solicitante.

III. Beneficiarios.

Los indicados en el artículo 4 del presente decreto.

IV. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria única, en los términos establecidos en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

V. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Las solicitudes se presentarán en modelo oficial que se establece en el Anexo I del presente decreto, y serán dirigidas a la Dirección General de Industria y Energía.
3. Cada entidad local podrá presentar un máximo de dos solicitudes.
4. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La documentación a acompañar a la solicitud será la prevista en el artículo 8 del presente decreto.

VI. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Industria y Energía.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la citada Ley y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VII. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración tendrá las funciones de evaluar las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios, y establecerá la prelación entre las solicitudes, determinando



los gastos subvencionables de cada una de las obras y estableciendo la inversión elegible de cada solicitud.

2. La Comisión de Valoración estará formada por:

- El titular de la Dirección General de Industria y Energía, o persona en quien delegue, como Presidente de la Comisión, que tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
- El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía, actuando en condición de vocal.
- El Jefe de la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía, actuando en condición de vocal.
- El Jefe del Negociado adscrito a la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía, en condición de Secretario de la Comisión, con voz y pero sin voto.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente.

3. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.
4. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII. Criterios para la valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 12 del presente decreto.

IX. Liquidación y pago de las ayudas.

La liquidación y pago de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 17 de este decreto. En este artículo también se indica la documentación que debe presentarse para liquidar el expediente.

X. Financiación de las ayudas.

Las ayudas se encuentran financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CA) y se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.06.322A.760.00 Código de Proyecto 2015.12.006.0001.00 "Ayudas a la infraestructura eléctrica municipal", de los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2015: 269.500,00 €.
- Anualidad 2016: 269.500,00 €.



La financiación de las instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable:

- Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía: 90 % (con un límite de 90.000 euros).
- Entidades Locales: Resto.

XI. Información y publicidad.

Los beneficiarios deberán cumplir con las acciones previstas en cuanto a información y publicidad recogidas en el artículo 21 del presente decreto.

XII. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional tercera. Convocatoria 2015 para las entidades locales de la provincia de Cáceres.

I. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de las ayudas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, destinadas a las entidades locales de la provincia de Cáceres para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquéllas por motivos de seguridad o de mejora de la calidad del suministro, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

II. Obras a subvencionar.

De conformidad con el artículo 2 de las bases reguladoras, las instalaciones subvencionables mediante la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes, promovidos por las Entidades Locales solicitantes en zona residencial por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.
- b) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes promovidos por las Entidades Locales solicitantes en polígonos industriales por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.



- c) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes promovidos por las Entidades Locales solicitantes en zona residencial o en polígonos industriales por otros motivos no incluidos en los apartados a) y b).
- d) Instalaciones eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico a dependencias municipales hasta la caja general de protección en baja tensión de la instalación, excluida ésta. No serán subvencionables las instalaciones de nuevas extensión de red (acometidas) que en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico le corresponda a la empresa distribuidora.

En suministros en baja tensión situados fuera del casco urbano, será subvencionable la línea de distribución privada entre la caja general de protección y el cuadro general de mando y protección (CGMP) de la dependencia municipal, excluido éste y el equipo de medida.

- e) Instalaciones eléctricas en dependencias propiedad de la Entidad Local beneficiaria, destinadas a la prestación de servicios municipales. Será subvencionable el alumbrado interior normal o general, así como aquel otro (emergencia, señalización y de socorro) que por la reglamentación sobre seguridad industrial sea obligado en función del tipo de dependencia a electrificar. No serán subvencionables las instalaciones destinadas a alumbrado público, alumbrado ornamental, decorativo o similares, de escenarios, iluminación de fuentes y piscinas, las correspondientes a semáforos y balizas, las instalaciones de telecomunicaciones (voz-datos-tv), y receptores eléctricos de cualquier tipo, así como otros materiales no relacionados con las instalaciones eléctricas.

Se considerarán como instalaciones de alumbrado público aquellas destinadas a iluminar zonas de dominio público o privado, tales como autopistas, carreteras, calles, plazas, parques, jardines, pasos elevados o subterráneos para vehículos o personas y caminos

- f) Instalaciones eléctricas para el aprovechamiento de energías renovables, cuando su objeto sea el suministro exclusivo de energía eléctrica a dependencias municipales situadas en lugares aislados en el medio rural.

Podrán incluirse además dentro de las solicitudes de las instalaciones de la letra e) indicada, aquellas nuevas extensiones de red necesarias para dar suministro eléctrico a las mismas, y que en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico le corresponda realizar a la Entidad Local solicitante.

III. Beneficiarios.

Los indicados en el artículo 4 del presente decreto.

IV. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria única, en los términos establecidos en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

V. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Las solicitudes se presentarán en modelo oficial que se establece en el Anexo I del presente decreto, y serán dirigidas a la Dirección General de Industria y Energía.
- 3 . Cada entidad local podrá presentar un máximo de dos solicitudes.
4. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La documentación a acompañar a la solicitud será la prevista en el artículo 8 del presente decreto.

VI. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Industria y Energía.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la citada Ley y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VII. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración tendrá las funciones de evaluar las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios, y establecerá la prelación entre las solicitudes, determinando



los gastos subvencionables de cada una de las obras y estableciendo la inversión elegible de cada solicitud.

2. La Comisión de Valoración estará formada por:

- El titular de la Dirección General de Industria y Energía, o persona en quien delegue, como Presidenta de la Comisión, que tendrá voto de calidad para dirimir los empates
- El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía, actuando en condición de vocal.
- El Jefe de la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía, actuando en condición de vocal.
- El Jefe del Negociado adscrito a la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía, en condición de Secretario de la Comisión, con voz y pero sin voto.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente.

3. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.
4. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII. Criterios para la valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 12 del presente decreto.

IX. Liquidación y pago de las ayudas.

La liquidación y pago de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el artículo 17 de este decreto. En este artículo también se indica la documentación que debe presentarse para liquidar el expediente.

X. Financiación de las ayudas.

Las ayudas se encuentran financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CA) y se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.06.322A.760.00 Código de Proyecto 2015.12.006.0001.00 "Ayudas a la infraestructura eléctrica municipal", de los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2015: 269.500,00 €.
- Anualidad 2016: 269.500,00 €.



La financiación de las instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable:

- Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía: 90 % (con un límite de 90.000 euros).
- Entidades Locales: Resto.

XI. Información y publicidad.

Los beneficiarios deberán cumplir con las acciones previstas en cuanto a información y publicidad recogidas en el artículo 21 del presente decreto.

XII. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Queda derogado el Decreto 202/2012, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales, así como sus modificaciones.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.
2. Los modelos de Anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por Resolución de quien ejerza las funciones de la Dirección General de Industria y Energía.

Disposición final segunda. Normas aplicables.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990 y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subven-

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17156

ciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17157**ANEXO I****GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**INSTANCIA - SOLICITUD
AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL**
(Decreto 113/2015, de 19 de mayo)
CONVOCATORIA 2015**EXPEDIENTE****IM - _ _ - 15 - _ _ _**

A rellenar por la Administración

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad Local:	C.I.F.:	
Dirección:	C.P.:	
Localidad:	Provincia:	
Teléfono	Fax:	e-mail:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.	Cargo:	Teléfono de contacto:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Entidad bancaria:					
Código IBAN					
País	Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
<input type="text"/>					

TIPO DE INSTALACIÓN (Según la descripción realizada en la Orden de convocatoria):

<input type="checkbox"/> 3.1.-Redes de distribución en: <input type="checkbox"/> Polígono Industrial. <input type="checkbox"/> Zona de actuación urbanística.
* Incluye extensión de red para suministro a Polígono Industrial y/o Zona de actuación urbanística: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
* Instalaciones de <input type="checkbox"/> A.T. <input type="checkbox"/> B.T. <input type="checkbox"/> Ambas.
A.T. <input type="checkbox"/> Aérea <input type="checkbox"/> Subterránea. B.T. <input type="checkbox"/> Aérea <input type="checkbox"/> Subterránea.
<input type="checkbox"/> 3.2.- Nueva extensión de red (<input type="checkbox"/> A.T. <input type="checkbox"/> B.T. <input type="checkbox"/> Ambas) para dotación de suministro eléctrico a:
<input type="checkbox"/> UNA dependencia municipal. <input type="checkbox"/> VARIAS dependencias municipales.
<input type="checkbox"/> Polígono Industrial. <input type="checkbox"/> Actuación urbanística.
A.T. <input type="checkbox"/> Aérea <input type="checkbox"/> Subterránea. B.T. <input type="checkbox"/> Aérea <input type="checkbox"/> Subterránea.
<input type="checkbox"/> 3.3.- Desvíos y/o reformas de instalaciones de distribución (<input type="checkbox"/> A.T. <input type="checkbox"/> B.T. <input type="checkbox"/> Ambas).
Motivos de la Reforma: <input type="checkbox"/> Seguridad. <input type="checkbox"/> Instalación no Reglamentaria.
<input type="checkbox"/> Otros motivos:.....
<input type="checkbox"/> 3.4.- Inst. eléctrica de dependencia municipal: <input type="checkbox"/> Nueva. <input type="checkbox"/> Ampliación. <input type="checkbox"/> Reforma adaptación reglamento.
<input type="checkbox"/> 3.5.- Aprovechamiento de energías renovables para suministro eléctrico.

PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE DE LA INSTALACIÓN: € (IVA incluido)

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera**
Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA. www.industriaextremadura.gobex.es

DENOMINACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN:

Descripción de la instalación:	
Calle o paraje.:	
Termino municipal:	Nº habitantes:

DECLARACIÓN.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 113/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para instalaciones eléctricas municipales, y **DECLARA** ante esta Administración:

1. Su intención de realizar la instalación descrita por la que se solicita subvención y cuya ejecución no se ha iniciado antes de la presentación de la presente solicitud, NO habiendo recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma instalación.
2. Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El representante firmante de la solicitud que suscribe, en nombre de la Entidad Local, DECLARA que ACEPTE la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida.

AUTORIZACIONES.

La Entidad Local AUTORIZA (marcando una X el representante en la casilla correspondiente), a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para recabar del organismo público correspondiente los siguientes certificados:

	Autoriza	No autoriza
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.		
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.		

Por todo ello, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma, en base al presente Decreto, firmando la presente y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de _____ de 2.015
(Firma y sello de la entidad local)

D/D^a. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida.

**AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL****CONVOCATORIA 2015****DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE AYUDA:**

- 1.- Acreditación del beneficiario de la disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal.
- 2.- Declaración responsable del solicitante, cuando corresponda, que es promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial y que el mismo se produce en terrenos de su propiedad.
- 3.- Certificado municipal de calificación urbanística de la parcela donde se vaya a ejecutar la actuación o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en vigor. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar.
- 4.- Memoria descriptiva de la obra para la que se solicita la ayuda, incluyendo como mínimo:
 - a) Situación, finalidad y necesidad de la instalación.
 - b) Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.
 - c) Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes.
 - d) Planos de situación, distribución, planta y perfil de la instalación acotado o a escala suficiente.
- 5.- Cuando se argumente la necesidad de la obra por motivos de seguridad y/o por motivos de cumplimiento reglamentario, deberá presentarse por la Entidad Local informe suscrito por técnico competente en la materia en el que se describa la situación y las medidas a realizar. La concesión o no de la ayuda regulada en este Decreto será independiente de las medidas que pudieran adoptarse por el órgano competente en materia de seguridad industrial.
- 6.- En caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en la solicitud, deberá aportarse el correspondiente documento de Alta de terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado.
- 7.- Presupuesto detallado de la obra. Deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
- 8.- Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 9.- Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 10.- Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica de Extremadura (en caso de NO autorizar en la solicitud).

ANEXO II

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL

(Decreto 113/2015, de 19 de mayo)

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

pediente: **IM -** **- 15 -**

ENTIDAD LOCAL: _____ NIF: _____

D/Da. _____, con DNI: _____,
en su cargo de _____, en nombre y representación de la Entidad
Local beneficiaria de la ayuda contemplada en el expediente referenciado, subvencionado a través del
Decreto 113/2015, de 19 de mayo, en la convocatoria para el ejercicio 2015

DECLARA que la obra/instalación del expediente indicado ha sido finalizada y ejecutada de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de subvención, presentando en prueba de ello la siguiente documentación, original o copia compulsada, por duplicado (táchesela la que proceda):

- Certificación de ejecución de la obra debidamente desglosada, firmada por el director de obra y por el beneficiario de la subvención.
 - Facturas desglosadas.
 - Justificante del pago del gasto.
 - Acreditación documental gráfica de la instalación de las medidas de información y publicidad en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, y normativa Europea, si procede esta última.
 - En caso de no haberse autorizado a la Dirección General de Industria y Energía para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda autonómica, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la Entidad Local o autorización correspondiente.
 - Otros documentos:

SOLICITA se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida, y le sea abonado su importe en la siguiente cuenta bancaria:

Nota: deberá indicar una cuenta activa existente en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la Entidad Local. En caso de no disponer ninguna deberá aportar modelo de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentada, para activar la cuenta que haya indicado.

En a de de 2.01
(Firma y sello entidad local beneficiaria)

Edo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
Paseo de Roma, s/n, 06800 – MERIDA

1



DECRETO 114/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso, olivar, viña y/o cereal de secano y a titulares de explotaciones ganaderas que hayan sufrido vacíos sanitarios. (2015040126)

La superficie explotada en nuestra región de los cultivos de frutales de hueso, olivar, viña y cereales de secano supera las 600.000 hectáreas, hecho que les confiere un papel preponderante en la contribución a la renta agraria de nuestra comunidad.

Dichos cultivos se caracterizan por su participación en el desarrollo de la mayoría de las comarcas agrarias, tanto por su fuerte presencia como por el auge de las industrias transformadoras dependientes de sus producciones.

En definitiva, se trata de cuatro sectores de producción estratégicos en nuestra producción agraria, capaces de arraigar a la población en el medio rural, generadores de empleo y potenciadores del valor paisajístico, cultural y medioambiental del entorno, que favorecen en gran medida la protección contra la erosión, la fijación de CO₂ y la prevención de incendios.

La importancia de los cuatro sectores es proporcional a su sensibilidad ante factores climatológicos y de mercados, que pueden comprometer en ocasiones la viabilidad de muchas explotaciones tradicionales que cuentan con unos márgenes de rentabilidad bastante reducidos.

Especial situación de dificultad están soportando las explotaciones ganaderas en las que sus circunstancias epidemiológicas han aconsejado la realización de vacíos sanitarios en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles.

Consciente la Administración de la situación, considera oportuna la instrumentación de mecanismos compensatorios dirigidos a aminorar los costes financieros de las operaciones de préstamo, con lo que, a través del presente decreto, se regula la concesión de subvenciones consistentes en la subsidiación de intereses de préstamos formalizados por personas titulares de explotaciones de frutales de hueso, olivar, vid y cereal de secano radicadas en Extremadura, así como por titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura que hayan sufrido vacíos sanitarios.

Por cuestiones técnicas y de mayor facilidad de lectura, se ha acudido al uso, gramaticalmente aceptado, de masculinos genéricos (beneficiarios, interesados y titulares de explotaciones agrarias), lo que no puede hacer olvidar que son personas destinatarias del presente decreto tanto los hombres como las mujeres titulares o cotitulares de explotaciones agrarias o participes de entidades titulares de explotaciones agrarias.

Es finalidad esencial del régimen de subvenciones regulado poder contribuir a paliar las dificultades de financiación de los sectores especificados con la máxima amplitud posible, de ahí que se establezcan umbrales muy favorables para que un gran número de titulares de explotaciones, que puedan seguir necesitando en la actualidad condiciones más favorables de acceso a la financiación privada que las que ofrece el mercado, se beneficien de la medida. No



obstante, dado que resulta muy difícil estimar con carácter previo, tanto las necesidades reales de financiación como las posibilidades de obtener garantías suficientes de los titulares de explotaciones interesados en los préstamos subsidiados, sería contrario a la eficacia pretendida con el régimen de ayudas que posibles beneficiarios perdieran la oportunidad de acceder a importes más elevados de subvención, cuando no existieran otros interesados concurrentes, máxime si se tiene en cuenta el importe moderado de cuantía máxima a conceder por la naturaleza de mínimis de la actividad de fomento objeto del presente decreto, todo lo cual justifica en el presente caso optar por el prorrata subsidiario del crédito presupuestario.

En el seno de un Estado social, corresponde a la Comunidad Autónoma, en cuanto poder público, atender al desarrollo de todos los sectores económicos y en particular a la agricultura y la ganadería, que constituyen materias de competencia autonómica plena, con base a lo establecido fundamentalmente en los artículos 1.1 y 130.1 de la Constitución Española y en los artículos 9.1.12 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

La presente ayuda se acoge al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013.

En virtud de lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de mayo de 2015,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y naturaleza de mínimis de las subvenciones.

1. El presente decreto regula y establece la convocatoria única de subvenciones para la financiación de préstamos para la adquisición de circulante a titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso, olivar, viña y/o cereal de secano ubicadas en Extremadura, así como a titulares de explotaciones ganaderas radicadas en Extremadura que hayan sufrido vacíos sanitarios en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 antes de la publicación del presente decreto.
2. Estas ayudas se acogen al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente norma:

- a) Serán considerados "titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso, de olivar, viña y/o cereal de secano" quienes figuren a 31 de diciembre de 2014 como titulares de



explotaciones de cualquiera de los cuatro cultivos en el registro de explotaciones agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. A los efectos del presente decreto, se consideran frutales de hueso cualquiera de las siguientes especies: melocotonero, ciruelo, albaricoquero, nectarino y cerezo guindo. De igual modo, se consideran cereales de secano cualquiera de las siguientes especies: trigo duro, trigo blando, cebada, avena, centeno y triticale, todas ellas cultivadas en predios de secano.

- b) Se considerarán "baremos unitarios de préstamo subvencionable por actividad agraria" los importes por hectárea de cada uno de los cultivos y por unidades de ganado mayor (UGM) del ganado que conforman el volumen del préstamo formalizado, que serán:
 - Frutales de hueso: 800 euros por hectárea inscrita en el registro de explotaciones.
 - Olivar: 300 euros por hectárea inscrita en el registro de explotaciones.
 - Vid: 300 euros por hectárea inscrita en el registro de explotaciones.
 - Asociación Olivar-Vid: 300 euros por hectárea inscrita en el registro de explotaciones.
 - Cereal de secano: 100 euros por hectárea inscrita en el registro de explotaciones.
 - UGM de las explotaciones que hayan sufrido vacío sanitario: 300 euros. Para ello se considerarán las siguientes conversiones: vacuno de más de dos años equivale a 1 UGM, vacuno de 6 meses a 2 años equivale a 0,6 UGM y ovinos y caprinos reproductores machos y hembras equivalen a 0,15 UGM.
- c) Se entenderá como "límite del volumen del préstamo formalizado con derecho a subvención" a aquel comprendido entre 3.000 euros y 40.000 euros por titular de explotación agraria, como resultado de multiplicar el baremo unitario por las hectáreas registradas de cada uno de los cultivos o por UGM de las explotaciones ganaderas que hayan sufrido vacío sanitario.
- d) Se entenderá por "reconocimiento del derecho a solicitar la obtención de la condición de beneficiario" el documento en el que resultará identificado el solicitante, en su condición de titular de explotaciones agrarias ubicadas en Extremadura, y el importe máximo subvencionable en función de las hectáreas y UGM computadas en sus explotaciones, que en ningún caso excederá de 40.000 euros. Dicho documento se emitirá por la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y se obtendrá de forma telemática en la dirección electrónica <http://www.gobex.es/cons002>, previo acceso individualizado al programa LABOREO mediante clave principal o delegada. Las Oficinas Comarcales Agrarias facilitarán dicho trámite a instancia de los interesados.
- e) Se considerará "préstamo subvencionable" el formalizado con la finalidad de adquirir circulante antes del día 27 de julio de 2015 entre el titular de explotación y la entidad financiera que haya suscrito convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe principal o nominal que no podrá ser superior al máximo determinado en el reconocimiento del derecho a solicitar la obtención de la condición de beneficiario, y que se haya suscrito de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 4 del presente decreto.



- f) Serán considerados "circulante" los bienes adquiridos que se espera consumir dentro del ciclo normal de las operaciones de la explotación agrícola.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser reconocidos como beneficiarios:
 - a) Los titulares de explotaciones agrícolas de frutales de hueso, olivar, vid y/o cereal de secano radicadas en la comunidad autónoma de Extremadura inscritas en el registro de explotaciones agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a 31 de diciembre de 2.014; y
 - b) Los titulares de explotaciones ganaderas radicadas en Extremadura que hayan sufrido vacíos sanitarios en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 antes de la publicación del presente decreto.
2. En el caso de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, deberá cumplirse lo exigido en el artículo 10.3 párrafo segundo de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y todos sus miembros deberán solicitar un único préstamo subvencionable, considerándose todos ellos beneficiarios en el porcentaje que se les impute en función de su participación en la comunidad, que deberá constar expresamente reflejada en la póliza de préstamo. Dicha póliza designará una única cuenta de cargo de las obligaciones del préstamo de titularidad de la comunidad de bienes beneficiaria, sin perjuicio de las demás condiciones y naturaleza de las responsabilidades que en orden al pago puedan establecerse en el contrato de préstamo.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La condición de beneficiario será intransmisible.

Artículo 4. Actividad subvencionable.

Para que los préstamos puedan resultar subvencionables al amparo de este decreto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formalizarse en pólizas en las que figure expresamente la finalidad de adquisición del circulante de la explotación identificada por su número de inscripción en el registro de explotaciones agrarias de Extremadura, así como el número del préstamo cuyos intereses constituyen el objeto de fomento de este decreto.
- b) El importe máximo de los préstamos será el que conste en el documento de reconocimiento del derecho a solicitar la obtención de la condición de beneficiario y el mínimo de 3.000,00 euros.
- c) El plazo de amortización será de treinta y seis meses.
- d) El tipo de interés máximo será del EURIBOR más 3 %, tanto para los préstamos que aporten aval constituido por SAECA y/o EXTRAVAL, como para los que no lo aporten.



- e) No generar comisión de estudio ni comisión por amortización parcial o total anticipada.
- f) La amortización se practicará anualmente, por cuotas constantes y lineales y por períodos vencidos.
- g) El tipo de interés de referencia se calculará de acuerdo a la media aritmética del Euribor a doce meses de los primeros quince días hábiles publicados del mes de abril más el diferencial establecido, con redondeos al octavo de punto más cercano. Se entiende por Euribor (European Interbank Offered Rate) aquel tipo de interés de oferta, de naturaleza interbancaria de fijación diaria, concebido por la Federación Bancaria Europea y calculado y publicado diariamente por la Agencia Bridge Telerate en la página correspondiente o cualquiera que la sustituya.
- h) La revisión del tipo de interés así como la liquidación de intereses serán anuales.

Artículo 5. Forma, plazo y subsanación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención, debidamente formalizada y suscrita, se unirá a la propia póliza de préstamo, articulada a través de las siguientes cláusulas, conforme al modelo normalizado que se acompaña en Anexo:
 - El prestatario solicita la subsidiación de los intereses de la póliza de préstamo (descripta por su fecha y número bancario) regulada en el presente decreto (que se definirá de acuerdo con su referencia oficial, título, fecha y fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura).
 - El prestatario declara conocer los requisitos y condiciones regulados en el decreto referido en el párrafo anterior y especialmente que la subvención se encuentra acogida al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352, de 24 de diciembre de 2013, y el deber de respetarlos, especialmente la obligación de que las subvenciones de mínimos percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 15.000 euros.
 - El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud, que no está incursa en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario y perceptor de la ayuda solicitada mediante la presente póliza de préstamo, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, tanto para poder conceder la subvención, como, una vez concedida, para proceder a los pagos anuales. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá acompañar a la solicitud, y, en su caso, para recibir los pagos anuales de la subvención concedida, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de



las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica de Extremadura, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- El prestatario ha suscrito/no ha suscrito aval con la SAECA y/o con EXTRAVAL para la obtención del presente préstamo.
2. La solicitud contendrá declaración responsable sobre las ayudas de mínimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente ejercicio fiscal, y a la misma se acompañará:
- a) En caso de denegación de comprobación de oficio, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
 - b) En su caso, la documentación que acredite la representación. No será necesario presentar este documento cuando la representación coincida con la admitida en la solicitud de pagos directos de la política agraria común o declaraciones al Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura. Tampoco será necesaria la presentación cuando el documento ya obrare en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica; en este supuesto será necesario que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentado y que no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. El órgano instructor considerará acreditada la representación cuando hubiera sido admitida por dicho órgano en procedimiento de otorgamiento de subvenciones para primas de seguros agrarios combinados en las anualidades de 2014 o 2015.
 - c) Copia de la póliza de préstamo a subvencionar o certificado bancario de su formalización comprensivo de los extremos referidos en las letras a) a h) del artículo 4.
3. Solo se podrá presentar una solicitud correspondiente a una única póliza de préstamo por cada beneficiario. La infracción de esta norma conllevará, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, la inadmisión de todas las solicitudes presentadas, determinará la pérdida del derecho a percibir el importe de todas las que hubieran sido concedidas, o será causa de reintegro de todas las subvenciones percibidas con los correspondientes intereses de demora, con posibilidad de adoptar medida cautelar de retención del abono de su importe en tanto se tramita el correspondiente expediente. En el caso de que la solicitud por la misma póliza de préstamo subvencionable fuera presentada tanto por la entidad colaboradora como por el propio interesado, se tendrá en cuenta esta última, salvo que sólo la de la entidad colaboradora estuviere presentada dentro del plazo, en cuyo caso será esta la tenida en consideración.
4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 8 de junio de 2015 y finalizará el 27 de julio de 2015, ambos días incluidos.



5. Las solicitudes serán presentadas preferentemente por las entidades colaboradoras, a menos que los interesados decidan presentarlas por sí o por representante de acuerdo con el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación en los términos previstos en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Entidades colaboradoras.

1. Serán entidades colaboradoras cuantos intermediarios financieros estuvieren interesados y resultaren seleccionados previamente conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas entidades habrán de ser solventes según los datos de la última auditoría preceptiva y disponer de recursos financieros, materiales y humanos suficientes y adecuados para la colaboración pretendida, lo que se acreditará mediante declaración responsable en que se consignen aquellos datos y los concretos recursos disponibles para la colaboración, entre ellos números de sucursales bancarias y efectivos de personal en Extremadura, con la afirmación de su veracidad y de su vigencia.

Se entenderán concurrentes los requisitos de eficacia y de disposición de medios adecuados y suficientes, sin necesidad de declaración responsable, para las entidades financieras colaboradoras con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos relativos a las ayudas del régimen de pago básico y otros pagos directos a la agricultura regulados en la Orden de 26 de febrero de 2015.

2. No podrán obtener la condición de entidades colaboradoras aquellas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o que tengan cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma determinada reglamentariamente.
3. Se formalizará un convenio de colaboración con las entidades colaboradoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no determinará contraprestación económica a favor de las mismas.

La formalización del convenio de colaboración conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Las entidades colaboradoras, en los términos especificados en este decreto y en el convenio de colaboración, quedarán obligadas a:



- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos y acompañan los documentos establecidos en el presente decreto y están debidamente formalizadas.
- b) Presentar las solicitudes dentro del plazo establecido, salvo el derecho de la persona interesada a presentarla por sí o a través de representación, y de acuerdo, en su caso, con las especificaciones del convenio de colaboración que se suscriba. Deberá remitirse en igual plazo por las entidades colaboradoras los datos de las solicitudes recibidas en formato telemático normalizado de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- c) Presentar la justificación de la realización de la actividad subvencionable, entregar a los beneficiarios el importe de las subvenciones y justificar dicha entrega dentro de los plazos y términos detallados en este decreto y en el convenio de colaboración.
- d) Cumplir con las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de estas subvenciones, especialmente del artículo 14 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del convenio de colaboración referido en el número 3 del presente artículo.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios, además de cumplir las restantes obligaciones imperativamente establecidas tanto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas como en estas bases reguladoras, deberán mantener la titularidad de la explotación agraria durante la vigencia del préstamo subvencionado y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular:
 - a) Realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinan la concesión de las subvenciones.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
 - c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Será también obligación de los beneficiarios no modificar ni novar los elementos ni condiciones de los préstamos cuyos intereses se subsidian mediante las subvenciones concedidas al amparo de este decreto, sin perjuicio de su posible cancelación total o parcial anticipada, que sólo podrá producirse al vencimiento de los intereses anuales. De tener lugar esta cancelación total o parcial anticipada con anterioridad al vencimiento de los intereses anuales, los beneficiarios perderán la ayuda a la bonificación de intereses de la anualidad en la que se produzca dicha contingencia.
3. Para poder tener derecho a los sucesivos pagos de la subvención concedida, el beneficiario deberá estar igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.

A tal efecto, deberá presentar dentro del mes siguiente a cada liquidación anual de intereses nuevas certificaciones acreditativas cuando hubiese denegado su autorización para su comprobación de oficio.

De no presentarse dichas certificaciones o de comprobarse de oficio la falta de cumplimiento de dicho requisito, se requerirá al beneficiario para su subsanación en el plazo improrrogable de quince días; tras este plazo, de persistir la causa obstativa del pago, el beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención correspondiente a la anualidad en que se produzca dicha circunstancia.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento.

1. Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva con prorratoe en los términos del apartado 3 de este artículo y de acuerdo con la convocatoria única de la disposición adicional única.
2. Atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación no se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario fuera suficiente.
3. En el caso de que el crédito presupuestario no fuera suficiente se reducirá por igual el porcentaje de intereses subsidiados en la cuantía que permita la disponibilidad presupuestaria.

Si sobrare crédito presupuestario se aumentará por igual el porcentaje de intereses subsidiados en la cuantía que permita la disponibilidad presupuestaria, dentro de los límites establecidos.

Artículo 9. Cuantía individualizada.

La subvención consistirá en la subsidiación con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 3 puntos porcentuales del tipo de interés del préstamo subvencionable, salvo reducción o ampliación en los términos del apartado 3 del artículo anterior.

Artículo 10. Órganos competentes y resolución del procedimiento.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determi-



nación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
4. Las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, quien dictará y mandará comunicar la resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos expresados en la convocatoria que figura en la disposición adicional.

La resolución por la que se concederá o denegará la ayuda deberá tener el contenido del artículo 25 de la Ley 6/2011, y se dictará y comunicará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, si no se comunicase resolución expresa dentro de dicho plazo máximo se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.

Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejero o Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

Artículo 11. Justificación y pago.

La entidad colaboradora, en el mes siguiente al vencimiento de intereses, presentará ante el órgano instructor certificación de la liquidación de los intereses y pago por los beneficiarios de los intereses del primer año del préstamo subvencionado al amparo de este decreto, que constituirá la justificación de la realización de la actividad subvencionable. De igual modo, procederá en los sucesivos años hasta la cancelación de los préstamos, a fin de certificar la li-



quidación y pago de intereses por parte de los beneficiarios. Las eventuales cancelaciones anticipadas habrán de constar en la mencionada certificación.

La entidad colaboradora recibirá el importe de las subvenciones concedidas y estará obligada a su abono en cuenta bancaria de titularidad de los beneficiarios en el plazo de los treinta días hábiles siguientes, y a remitir al órgano instructor certificado acreditativo de la efectividad de dicho pago en el plazo de quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

En el convenio de colaboración se detallarán estas obligaciones de justificación y de pago.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión de la subvención.

En caso de que el beneficiario de la subvención fallezca o cese en la titularidad de la explotación agraria por incapacidad se modificará el importe de la subvención concedida en función de la fecha en que tengan eficacia dichas circunstancias, a menos que se subrogue en el préstamo subvencionado un nuevo titular de la explotación agraria que se comprometa a cumplir todas las obligaciones del beneficiario.

Artículo 13. Incompatibilidades con otras ayudas.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, con respecto a las condiciones y límites de la acumulación establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1408/2013.

Artículo 14. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de las subvenciones.

Serán causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de las subvenciones más los intereses de demora correspondientes, las causas establecidas en la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señaladamente las establecidas en su artículo 43, las establecidas en la restante normativa aplicable, así como las contempladas en este decreto.

Artículo 15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Se considerará que el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si pagara al menos el 80 % de la liquidación de los intereses de cada una de las anualidades del préstamo subvencionado, lo que determinará la modificación de la resolución consistente en la reducción de la subvención en igual porcentaje al dejado de satisfacer. Si el pago de intereses no alcanzase dicho porcentaje procederá el reintegro.

Artículo 16. Control de las subvenciones.

El órgano instructor realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones.

**Artículo 17. Financiación.**

Las ayudas a las que se refiere el presente decreto serán financiadas por la Junta de Extremadura con el límite del crédito presupuestario de la convocatoria contenida en la disposición adicional.

Artículo 18. Publicidad.

El presente decreto, además de en el Diario oficial de Extremadura, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura en el Portal del Ciudadano sito en la dirección electrónica <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con los artículos 8.1 y 20 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en la sede electrónica oficial del Gobierno de Extremadura. Además se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura todas las subvenciones concedidas.

Al no existir cofinanciación de fondos europeos ni estatales, ni norma reglamentaria que establezca medidas específicas de publicidad por los beneficiarios de la actividad subvencionada, y dada la especial naturaleza de ésta, la obligación de los beneficiarios de dar adecuada publicidad de las ayudas percibidas se entenderá cumplida con la publicidad de la concesión de las subvenciones.

Con independencia de todo ello, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadano se procederá a la publicidad ordenada por el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 19. Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal relativos a las subvenciones gestionadas formarán parte del fichero de datos de carácter personal “administrados” regulado por la Orden de 20 de agosto de 2012, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal.

Disposición adicional única. Convocatoria única.**1. Objeto.**

Se convocan las subvenciones de este decreto.

2. Beneficiarios.

Podrán ser reconocidos beneficiarios los que establece el artículo 3.

3. Procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento.

El procedimiento de concesión y los criterios de otorgamiento son los regulados en el artículo 8.



4. Solicituds: forma y plazo de presentación y documentación e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes deben presentarse en la forma, dentro del plazo y en unión de los documentos e informaciones regulados en el artículo 5 y en el Anexo.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución. Composición de la Comisión de Valoración Plazo máximo para la resolución, forma de comunicarla y recursos contra la misma.

Son órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento los establecidos en el artículo 10.

La Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado 2 del artículo 10 estará compuesta por el Director o Directora de Programas de Producción Vegetal, el Jefe o la Jefa de Sección de Ordenación de los Sectores Agrarios y el Jefe o la Jefa de Sección de asesoría jurídica adscrita a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Las resoluciones estimatorias se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sin perjuicio de la publicidad a la que se refiere el artículo 18.

Las resoluciones denegatorias serán notificadas personalmente a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para la resolución y los recursos contra la misma son los establecidos en el artículo 10.

6. Crédito presupuestario.

Las subvenciones que se concedan se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, código de proyecto 2015.12.002.0002.00 "Medidas para la financiación del sector agrario", con una dotación de 1.000.000,00 euros que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2016, 666.666,67 euros a cargo de los presupuestos del ejercicio 2017 y 333.333,33 euros imputables a los presupuestos del ejercicio 2018.

Esta cuantía total máxima podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

7. Recursos contra la convocatoria y órganos ante los que pueden interponerse.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artí-



culo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria, sin perjuicio de los recursos que estimen procedentes los interesados.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

ANEXO**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ADJUNTA A PÓLIZA DE PRÉSTAMO AL AMPARO DEL DECRETO 114/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA ÚNICA DE SUBVENCIIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE FRUTALES DE HUESO, OLIVAR, VIÑA Y/O CEREAL DE SECANO Y A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS QUE HAYAN SUFRIDO VACÍOS SANITARIOS.****DATOS DEL SOLICITANTE/PRESTATARIO**

D/D^a..... con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en, localidad
C.P Provincia teléfono fijo/móvil de la explotación agraria fax de la explotación agraria correo electrónico de la explotación agraria.....

DATOS DEL REPRESENTANTE

D./D^a..... con
NIF....., en su condición de (describir la clase de representación que se ostenta), representación que:

- No necesita ser acreditada conforme a la letra b) del apartado 2 del artículo 5.
- Consta acreditada ante el órgano en fecha de
- Requiere ser acreditada

COMUNIDADES DE BIENES

D/D^a con NIF....., en su calidad de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de beneficiario de la subvención solicitada, de la comunidad de bienes con NIF..... compuesta por los siguientes miembros:
..... N.I.F..... con porcentaje de participación del% y participación en la subvención a conceder en un%;
..... N.I.F..... con porcentaje de participación del% y participación en la subvención a conceder en un%;
..... N.I.F..... con porcentaje de participación del% y participación en la subvención a conceder en un%;
..... N.I.F..... con porcentaje de participación del% y participación en la subvención a conceder en un%; todos los cuales comprometidos a cumplir en lo que les corresponda las condiciones y obligaciones de las normas regulaciones de la subvención que solicitan



DECLARACIONES

- El prestatario, titular de explotación agraria en Extremadura, solicita la subsidiación de los intereses de la póliza de préstamo (descrita por su fecha y número bancario) regulada en el Decreto (que se definirá de acuerdo con su referencia oficial, título, fecha) publicado el de de 2015 en el Diario Oficial de Extremadura.
- El prestatario declara conocer los requisitos y condiciones regulados en el decreto referido en el párrafo anterior y en concreto que la subvención en él regulada se encuentra acogida al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, y el deber de respetarlos, especialmente la obligación de que las subvenciones de mínimis percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 15.000 euros.
- El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:
 - No ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Sí ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden a euros (.....-€) y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones formativas
.....
.....
.....
.....
- El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud, que no ha recibido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el corriente ayudas de mínimis de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impidan, por su importe, obtener la subvención que se solicita en este documento, y autoriza al órgano instructor a comprobar dichas ayudas.
- El prestatario declara, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud, que no está incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para ser beneficiario y perceptor de la ayuda solicitada mediante la presente póliza de préstamo, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano



gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, tanto para poder conceder la subvención, como, una vez concedida, para proceder a los pagos anuales. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá acompañar a la solicitud, y, en su caso, para recibir los pagos anuales de la subvención concedida, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica de Extremadura, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- El prestatario ha suscrito aval con la SAECA y/o EXTRAVAL para la obtención del préstamo.
- El prestatario no ha suscrito aval con la SAECA y/o EXTRAVAL para la obtención del préstamo.

DOCUMENTOS

Póliza de préstamo a subvencionar o certificado de su formalización comprensivo de los extremos referidos en la letras a) a h) del artículo 4 del decreto a cuyo amparo se solicita la subvención.

Deniego la autorización para la comprobación de oficio y por ello se adjuntan, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica de Extremadura, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley autonómica 6/2011, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En su caso, la documentación que acredita la representación.

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17178

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Con la suscripción de esta solicitud manifiesto que conozco y, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, quedo informado de que los datos facilitados en esta solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal “administrados” regulado por la Orden de 20 de agosto de 2012, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal., inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad consignada en dicha Orden. Igualmente quedo informado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley.

Enadede 2015.

Fdo.(Nombre y apellidos y rúbrica)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Avda. Luis Ramallo s/n 06800 Mérida.

• • •



DECRETO 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2015040127)

La Comunidad Autónoma de Extremadura viene desarrollando políticas para la promoción del ahorro energético y de las energías renovables desde hace varios años. Estas políticas se han materializado en distintos planes, así se pueden citar el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética y el Plan de Energías Renovables.

Entre los objetivos prioritarios de la política europea definidos en la Estrategia Europa 2020 denominada «Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador», se encuentra la prioridad de crecimiento sostenible basado en la promoción de una economía que haga un uso eficaz de los recursos y que sea más verde y competitiva. Para sustentar estos objetivos y catalizar los avances en cada tema prioritario, la Comisión propone siete iniciativas emblemáticas entre la que se encuentra "Una Europa que utilice eficazmente los recursos", cuya finalidad es ayudar a desligar crecimiento económico y utilización de recursos, apoyar el cambio hacia una economía con bajas emisiones de carbono, incrementar el uso de fuentes de energía renovables, modernizar nuestro sector de transporte y promover la eficacia energética. Para guiar los esfuerzos y dirigir el progreso con vistas a 2020, la UE contempla en el ámbito de esta iniciativa emblemática, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al menos en un 20 % en comparación con los niveles de 1990 o en un 30 % si se dan las condiciones al efecto, incrementar el porcentaje de las energías renovables en nuestro consumo final de energía hasta un 20 % y en un 20 % la eficacia energética.

Dicha estrategia se ha ido desarrollando a través de diferentes Directivas Comunitarias, tendentes a fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética, siendo de aplicación a todos los sectores de actividad, primario, industrial, transporte, servicios y doméstico, tanto en la vertiente de producción como en la vertiente de consumo energético.

Por otro lado los planes regionales se diseñarán teniendo en cuenta los nuevos escenarios energéticos y contemplarán la incorporación de objetivos acordes con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, la cual establece objetivos mínimos vinculantes para el conjunto de la Unión Europea y para cada uno de los Estados miembros. Concretamente, la Directiva establece como objetivo conseguir una cuota mínima del 20 % de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto de energía de la Unión Europea, el mismo objetivo establecido para España, y una cuota mínima del 10 % de energía procedente de fuentes renovables en el consumo de energía en el sector del transporte en cada Estado miembro para el año 2020.

Tras la elaboración del Plan de Acción Nacional de Energías Renovables (PANER), y en el marco de una evolución muy negativa de la economía mundial y española, tuvieron lugar los trabajos de la Subcomisión de análisis de la estrategia energética española para los próximos 25 años, constituida en el seno de la Comisión de Industria, Turismo y Comercio del Congreso de la Diputados, que el 21 de diciembre de 2010 aprobó un documento con el apoyo de la



mayoría de los grupos parlamentarios, en el que se recomendaba que la participación de las energías renovables fuera del 20,8 % en el año 2020. Este es el objetivo global que se recoge en el Plan de Energías Renovables 2011-2020, que da respuesta, a su vez, al artículo 78 de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, que fija los mismos objetivos de la Directiva 2009/28/CE como los objetivos nacionales mínimos de energías renovables en 2020, estableciendo además que el Gobierno aprobará planes de energías renovables que hagan posible el cumplimiento de los objetivos fijados y que permitan la posibilidad efectiva de desarrollo de las energías renovables en todas las Comunidades Autónomas.

Las presentes ayudas se enmarcan por tanto, dentro de las medidas que sirven para canalizar la producción energética mediante energías limpias y garantizar la reducción de las emisiones de CO₂, así como un instrumento con el que promocionar el uso de las energías renovables a favor de un modelo de desarrollo sostenible y reducir emisiones de gases efecto invernadero a partir del mejor uso de la energía y promoción de las renovables.

Por su parte la Comisión propone adoptar y aplicar una versión revisada del Plan de Acción para la Eficiencia Energética y promover un programa importante de uso eficaz de los recursos haciendo uso de los Fondos Estructurales y de otro tipo para aprovechar la nueva financiación a través de sistemas ya existentes y exitosos de modelos de inversiones innovadoras que promuevan cambios en los patrones de consumo y producción.

En esta línea y en previsión del uso y finalidad de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para el nuevo periodo de programación 2014-2020, cuyo objetivo general es promover la cohesión económica y social de la Unión Europea mediante la corrección de los principales desequilibrios entre las regiones, los fondos FEDER se utilizarán para la financiación de las ayudas.

El Reglamento (CE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y establece disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. En su artículo 65.2 establece que el gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos) si el beneficiario ha contraído el gasto y lo ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión —o a partir del 1 de enero de 2014 si esta fecha es anterior— y el 31 de diciembre de 2023. Además, el Reglamento (CE) número 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, regula el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En virtud de esta normativa, en la actualidad el Programa Operativo del FEDER para la Comunidad Autónoma de Extremadura en el periodo 2014-2020 se encuentra en fase de aprobación.

Dentro de este programa, el objetivo temático 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", incluye, entre otras, las siguientes prioridades de inversión:

- 4.b Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas. Objetivo Específico 4.2.2., Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME.



- 4.c El apoyo de la eficiencia energética, la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, en las viviendas. OE.4.3.2., Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

Estas prioridades contemplan la introducción de energías renovables para usos térmicos, como es el caso de la biomasa, biogás, geotermia, solar térmica.

El importe de la subvención que obtengan los proyectos presentados a la misma está cofinanciado en un 80 % con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Extremadura.

Por otra parte, la Comunicación de la Comisión que establece las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (2014/C.200/01), DOUE de 28 de junio, prevé en su apartado 1.2 las medidas en materia de protección del medio ambiente y energía para las cuales las ayudas estatales podrán, en determinadas condiciones, ser compatibles con el artículo 107 apartado. 3 letra c) del Tratado, entre las que figuran las ayudas para energía procedente de fuentes renovables, ayudas para medidas de eficiencia energética, incluida la cogeneración y las redes urbanas de calefacción y refrigeración, ayudas para el uso eficiente de los recursos y, en especial, para la gestión de los residuos. Además el Anexo I establece las intensidades de ayuda aplicables .

Igualmente, el Reglamento (UE), núm. 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión, por la cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) exime a determinadas categorías de ayudas de la obligación de notificación previa, entre ellas las ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables. En su artículo 41 se establecen las condiciones a cumplir para que así sea, incluidos los límites sobre la intensidad de las ayudas.

Para la Junta de Extremadura el cambio modal en los patrones de consumo energético en todos los sectores es un objetivo estratégico en el desarrollo de la política regional, impulsado por el impacto que supone el ahorro en los costes energéticos tanto para las familias como para las empresas, reforzando la competitividad y seguridad energética, así como por la creación de empleo.

Las especiales características que estas actuaciones y su apoyo público conllevan que su concesión se realice en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al tratarse de ayudas destinadas a la realización de actuaciones que fomentan el uso de energía procedente de fuentes renovables en consonancia con la iniciativa emblemática "Una Europa que utilice eficazmente los recursos" que contempla la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Estas ayudas contribuyen a fomentar modelos de inversión más innovadores cuya finalidad es la de promover cambios en los patrones de consumo y producción energética, con una utilización eficaz de los recursos que desligue el crecimiento económico del propio uso de recursos y de energía, reforzando la competitividad y promoviendo una mayor seguridad energética. La culminación de estos objetivos por todos los agentes sociales de los sectores regionales, ya sean económicos o no, contribuyen a la tan necesaria revitalización de la economía regional y creación de empleo, objetivos prioritarios



dada la actual coyuntura económica nacional y regional, lo cual fundamenta y motiva la aplicación de este régimen a estas subvenciones.

Otro de los motivos que aconseja que la concesión de estas ayudas se realice en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, es el carácter singular de las mismas en cuanto a la diversidad de posibles beneficiarios (personas físicas y jurídicas, incluidas las comunidades de vecinos y las empresas de servicios energéticos, las Corporaciones Locales, entidades sin ánimo de lucro...) y a la variedad de actuaciones subvencionables, haciendo imposible el establecimiento de criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas y por lo tanto dificultando la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las razones de interés público, social y económico expuestas con anterioridad, se han tenido en cuenta por la Administración regional, a la hora de establecer el procedimiento de concesión de estas ayudas, aplicando la excepción a que hace referencia el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se establece un régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

La Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el artículo 10.1.7 del Estatuto de Autonomía, ostenta las competencias en materia del régimen minero y energético, teniendo entre sus objetivos prioritarios el fomento de las energías renovables que supongan una eficiencia energética acorde con la preservación del medio ambiente.

La Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tiene competencias en materia de el fomento de las energías renovables y el ahorro y la eficiencia energética en virtud del Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; en relación con el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 19 de mayo de 2015,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y las normas de aplicación del régimen de subvenciones públicas para la adquisición, instalación, mejora, ampliación o adaptación de equipos, sistemas e instalaciones de energías renovables, así como efectuar la primera convocatoria.



Dentro de las instalaciones de generación de energía eléctrica obtenida a partir de fuentes de energías renovables incluidas en el Anexo I del presente Decreto, solo serán consideradas objeto de subvención aquellas instalaciones aisladas con y sin acumulación, así como las contempladas en el artículo 9 "Autoconsumo de energía eléctrica" de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico cuya autorización sea competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El fin que se pretende con estas ayudas es la diversificación del consumo de energía, optimizando con ello la eficiencia energética, y potenciando el uso de las energías renovables.

Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.

Estas ayudas están acogidas al Reglamento (UE) numero 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE serie L, numero 187, publicado el 26 de junio de 2014), al tratarse de ayudas para la protección del medio ambiente, y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de las ayudas previstas en este decreto se tendrán en consideración las siguientes definiciones, que se corresponden con las actuaciones objeto de subvención:

- a) Energía renovable: Según la Directiva 2009/28/CE, se reconoce como energía renovable la energía procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía solar, eólica, aerotérmica, geotérmica, hidrotermica y oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás.
- b) Instalación de Biomasa: Instalaciones de producción de energía térmica usando como combustible cualquier tipo de biomasa.
- c) Instalación Solar Térmica: Aprovechamiento de la energía solar mediante sistemas solares térmicos activos para producción de agua caliente, apoyo a calefacción, climatización, así como para aplicaciones en procesos productivos.
- d) Instalación Solar fotovoltaica o mixta fotovoltaica-eólica: Conversión de la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos, en energía eléctrica para su autoconsumo. En las instalaciones mixtas fotovoltaica-eólica la potencia del aerogenerador no podrá ser superior al 50 por ciento de la potencia total instalada.
- e) Instalación de Biogás: Producción de energía térmica y/o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables.
- f) Instalación de Geotermia: Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos.
- g) Instalación de Aerotermia: Sistema de aprovechamiento de la energía contenida en el aire exterior mediante bombas de calor aerotérmicas de alta eficiencia.



- h) Instalación de Hidrotermia: Sistema de aprovechamiento de la energía contenida en el agua mediante bombas de calor de alta eficiencia.
- i) Caldera de biomasa automática: Aquella que disponga al menos de los siguientes elementos: sistema de encendido, sistema de alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos, así como posibilidad de contar con un sistema de telecontrol y/o telegestión.
- j) Bomba de calor de alta eficiencia: Las bombas de calor podrán considerarse como renovables cuando la producción final de energía supere de forma significativa el consumo de energía primaria necesaria para impulsar la bomba de calor. De acuerdo con la Decisión de la Comisión de 1 de marzo de 2013 (2013/114/UE), las bombas de calor accionadas eléctricamente deben considerarse como renovables siempre que su SPF sea superior a 2,5, determinado de acuerdo con la norma EN 14825:2012.
- k) Servicio energético: El beneficio físico, la utilidad o el bien derivados de la combinación de una energía con una tecnología energética eficiente o con una acción, que puede incluir las operaciones, el mantenimiento y el control necesarios para prestar el servicio, el cual se presta con arreglo a un contrato y que, en circunstancias normales, ha demostrado conseguir una mejora de la eficiencia energética o un ahorro de energía primaria verificables y medibles o estimables.
- l) Proveedor de servicios energéticos (Empresa de Servicios Energéticos): Toda persona física o jurídica que presta servicios energéticos o aplica otras medidas de mejora de la eficiencia energética en la instalación o los locales de un cliente final.
- m) Cliente final: Toda persona física o jurídica que compra energía para su propio uso final.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente decreto, las personas físicas y jurídicas, incluidas las comunidades de vecinos y las empresas de servicios energéticos, las Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro, que realicen alguna de las actuaciones recogidas en el Anexo I y cumplan los requisitos que se contemplan en el mismo para la tecnología correspondiente, y cuya localización sea en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando se trate de comunidades de bienes o de otras agrupaciones sin personalidad jurídica, se deberá hacer constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá la igualmente condición de beneficiario. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las Empresas de Servicios Energéticos (ESE), proveedor de servicios energéticos, serán consideradas beneficiario de la ayuda siempre que sean las que realicen y abonen las inversiones objeto de subvención.

**Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en este decreto los solicitantes en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incursos la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) No encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
 - i) Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - j) Las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
 - l) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en las letras anteriores, a excepción de la letra e), podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, incluida en la propia solicitud, Anexo II.



Con respecto a la justificación de lo indicado en la letra e), en la presentación de la solicitud los interesados podrán autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en la materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

2. Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, los solicitantes de estas subvenciones no podrán tener la consideración de empresa en crisis.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar la instalación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con los Reglamentos Técnicos y de Seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas y realizando las legalizaciones correspondientes. Los componentes de las instalaciones deberán disponer además de las homologaciones que correspondan, cuando éstas sean preceptivas, emitidas por los organismos competentes. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se haya al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- g) Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión que sea objeto de subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 de este decreto.
- i) Destinar la instalación objeto de subvención al fin concreto recogido en la resolución de concesión por un periodo mínimo de tres o cinco años a contar desde la fecha del pago final de la subvención al beneficiario, en función de si se trata de pequeñas y medianas empresas o gran empresa respectivamente.
- j) Comunicar al organismo competente en materia de energías renovables de la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- k) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- l) Facilitar en plazo y forma al órgano concedente, toda la información que solicite, en aplicación de la normativa sobre información y publicidad.
- m) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- n) Cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, en este decreto o en la resolución de concesión.

Artículo 7. Actuaciones subvencionables. Exclusiones.

1. Las actuaciones objeto de subvención incluidas en el presente decreto, son las siguientes
 - a) Instalaciones para producción de energía térmica que utilicen la biomasa como combustible, así como la sustitución de quemadores de combustibles fósiles por quemadores de biomasa.
 - b) Instalaciones de aprovechamiento de la energía solar térmica de baja temperatura.
 - c) Instalaciones de producción de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos en instalaciones aisladas con y sin acumulación, así como las contempladas en el artículo 9 "Autoconsumo de energía eléctrica" de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico cuya autorización sea competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 1 del presente Decreto. Se incluyen las instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas, siempre que la potencia fotovoltaica instalada sea superior al 50 por ciento del total.
 - d) Instalaciones de Biogás para producción de energía térmica y/o eléctrica, tanto en instalaciones aisladas como las contempladas en el artículo 9 "Autoconsumo de energía



eléctrica"de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico cuya autorización sea competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 1 del presente Decreto.

- d) Instalaciones de Geotermia.
- e) Instalaciones de aerotermia e hidrotermia mediante bombas de calor de alta eficiencia.

Se permitirá la hibridación de varias tecnologías entre si, aplicándose el porcentaje que corresponda a cada una de ellas, según lo establecido en el Anexo I.

En cualquier caso, se considerará que una instalación está hibridada, cuando se comparten elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que está diseñada se lleve a cabo fundamentalmente a partir de las tecnologías.

2. La descripción y características específicas de cada una de estas actuaciones, los costes subvencionables, costes máximos de referencia y exclusiones, se detallan en el Anexo I.
3. Las medidas concretas de entre las indicadas a subvencionar en cada ejercicio presupuestario serán determinadas en la correspondiente orden de convocatoria, la cual se publicara en el Diario Oficial de Extremadura, y en la que se indicaran los créditos presupuestarios que se destinan para su financiación.
4. No se concederán ayudas en los siguientes ámbitos:
 - a) El desmantelamiento o la construcción de centrales nucleares.
 - b) Inversión para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de actividades enumeradas en el Anexo I de la Directiva 2003/87/CE.
 - c) Fabricación, transformación y comercialización de tabaco y labores de tabaco.
 - d) Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión sobre ayudas de Estado.
 - e) Inversión en infraestructuras aeroportuarias, a no ser que estén relacionadas con la protección del medio ambiente o vayan acompañadas de las inversiones necesarias para mitigar o reducir su impacto negativo en el medio ambiente.

Artículo 8. Costes subvencionables y cuantía de las ayudas. Compatibilidades.

1. Serán objeto de subvención, las inversiones y gastos realizados que se indican como costes subvencionables en el Anexo I dentro de cada actuación. En ningún caso, estas inversiones y gastos podrán superar los costes máximos de referencia correspondientes.
2. No se considerarán costes subvencionables:
 - a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, salvo cuando este coste no sea recuperable por el solicitante de la ayuda, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como en su posterior liquidación.



- b) Los gastos financieros consecuencia de la inversión.
- c) Gastos de proyectos, direcciones de obra, estudios de impacto ambiental, levantamientos topográficos, de gestión y de publicidad o de anuncios que puedan ser necesarios según el tipo de actuación de que se trate. Los conceptos anteriores podrán ser subvencionables si los mismos quedan recogidos expresamente en la actuación para la que se va a solicitar subvención en el Anexo I.
- d) Las instalaciones cuyas inversiones se hayan iniciado con anterioridad a la presentación de solicitud.
- e) Las instalaciones que habiendo sido subvencionadas en una convocatoria anterior no fueron finalmente ejecutadas sin causa justificada.
- f) Las inversiones de reposición o sustitución de equipos y maquinaria, salvo que corresponda a equipos y maquinaria distintos de los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- g) Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing) o sistemas de venta y arrendamiento retroactivo (leaseback)
- h) Proyectos que en todo o en parte sean de carácter obligatorio en virtud de la aplicación del Código Técnico de Edificación.
- i) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa el adecuado aprovechamiento de las energías renovables, así como los gastos no imputables directamente al proyecto subvencionado, prevaleciendo el criterio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en caso de controversia.
3. Las cuantías de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios establecidos para la actuación correspondiente en el Anexo I, con el límite máximo de 150.000 euros por proyecto y tecnología.
4. La cuantía máxima de la subvención, siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos en el presente decreto, será del 45 % del coste subvencionable del proyecto.
5. Las subvenciones concedidas por este decreto estarán cofinanciadas con Fondos FEDER siempre que ello sea posible.
6. A nivel de fondos comunitarios, las ayudas otorgadas por este decreto serán compatibles únicamente con otras ayudas cofinanciadas con cargo al FEDER con independencia del órgano que las conceda.
7. En ningún caso la intensidad de ayuda que se conceda a un proyecto de inversión podrá superar el nivel máximo permitido por el Reglamento n.º 651/2014, de 17 de julio de 2014. Para ello, se tendrán en cuenta las ayudas de cualquier Administración pública, local, regional, nacional o comunitaria, que haya obtenido o solicitado el beneficiario para el mismo proyecto.

**Artículo 9. Efecto incentivador e inicio de la inversión.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, las subvenciones concedidas al amparo de este decreto deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de las actividades de estos proyectos deberá ser posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en, al menos, un día.

A todos los efectos, se considerará como fecha de elegibilidad la de presentación de la solicitud.

Adicionalmente, en el caso de grandes empresas, deberán aportar los planes de viabilidad o estudios realizados para acreditar y justificar que el proyecto no se habría llevado a cabo o no habría sido suficientemente rentable si no se hubiera contado con la ayuda.

2. Se entenderá por inicio de la inversión, la existencia de contratos privados de compraventa de fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, si se hubiera convenido en el objeto del contrato y en el precio, aunque ni lo uno ni lo otro se hayan entregado, así como el primer compromiso en firme para el pedido de materiales, bien de equipos y equipamiento o para la realización de cualquier otro gasto objeto de subvención. Los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad, no se considerarán como inicio de la inversión.
3. La acreditación de no haber iniciado las inversiones se realizará mediante declaración incluida en la propia solicitud, Anexo II, apartado 6.
4. En el caso de empresas de servicios energéticos (ESE), el contrato o documento equivalente, suscrito con el titular, propietario o explotador directo de la actividad o establecimiento, no se considerara como inicio de la inversión. Respecto a la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda, deberá indicarse en dicho contrato que el inicio de los trabajos esta condicionado a la obtención de la financiación necesaria.
5. En el caso de que las inversiones a subvencionar se iniciasen antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá optar a la ayuda.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta. Para ello se ha tenido en cuenta:
 - a) Se trata de ayudas relativas al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, las cuales contribuyen a fomentar modelos de inversión innovadores que facilitan cambios en los patrones de consumo y producción energética, reforzando la competitividad y promoviendo una mayor seguridad energética. Las inversiones en la producción de energía procedente de fuentes renovables generan importantes oportunidades de crecimiento y empleo, objetivos prioritarios dada la actual coyuntura económica nacional y regional.



- b) El carácter singular de las mismas en cuanto a la diversidad de posibles beneficiarios.
- c) La variedad de actuaciones subvencionables y sectores afectados hace imposible el establecimiento de criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas.
2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden aprobada por el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, salvo la primera convocatoria que se realiza en la disposición adicional primera de este decreto.
3. La convocatoria, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no resulte de aplicación exclusiva al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, contendrá los proyectos presupuestarios, la cuantía total máxima prevista y determinará el plazo máximo de vigencia de las mismas a los efectos de presentación de solicitudes, no pudiendo éste exceder de un año.

Las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 11. Ordenación e Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Industria y Energía. Ésta realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán por riguroso orden de entrada en el Registro del órgano competente de conformidad con el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, que implanta y regula el sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se resolverán una vez completado el expediente con toda la documentación requerida y tras la determinación de la cuantía a conceder.
3. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Industria y Energía disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.



4. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular de la Dirección General de Industria y Energía formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la administración, a favor del beneficiario propuesto, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

5. La concesión de estas subvenciones no exime al beneficiario del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.
6. La alteración de las condiciones que originan el derecho a ser beneficiario de estas ayudas y que se han tenido en cuenta para la valoración y concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a su revocación y el reintegro de la subvención que ya se hubiese cobrado más intereses, en los términos previstos en los artículos 20 y 26 respectivamente del presente decreto.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será la encargada de valorar individualmente las solicitudes, a fin de verificar su adecuación a las bases reguladoras y la determinación de la cuantía a conceder a cada una de ellas. Estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Planificación Energética.
- Secretario: La persona que ostente la Jefatura de Sección de Ahorro Energético.
- Vocales: La persona que ostente la Jefatura de Negociado de Ahorro Energético y al menos un técnico de la rama industrial del Servicio de Planificación Energética.
- También se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente.

Se levantarán actas de las Comisiones de Valoración que se realicen, que tendrán carácter vinculante, por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las valoraciones realizadas. Deberán ser firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la comisión.

Artículo 13. Resolución. Plazo máximo para resolver.

1. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, indicando las condiciones que afecten a cada proyecto.

En la misma deberá expresarse el solicitante, a quien se le concede la subvención con su nombre o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y el porcentaje de financiación, subvención concedida, que en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, se indicará el importe de subvención concedida a cada comunero o socio, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sujetos los beneficiarios y que afectan a cada pro-



yecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Se deberán indicar expresamente los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido ese plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes y documentación necesaria en cada caso se presentarán en los registros de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el inicio del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria y la finalización del mismo, sin que pueda exceder de un año.

Artículo 15. Solicitud y documentación a aportar.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportunuo expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud establecido en el Anexo II, e irán dirigidas a la Dirección General de Industria y Energía, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose in-



corporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada ley orgánica, sobre los datos suministrados, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

5. Las solicitudes se presentará con carácter previo al inicio de la ejecución de las actuaciones o inversiones proyectadas.
6. La documentación general, para todo tipo de solicitante, es la siguiente:
 - a) Memoria técnico-económica del proyecto a subvencionar, que deberá incluir, como mínimo:
 - Datos generales del proyecto, descripción y cálculos justificativos de la instalación.
 - Esquema de instalación o de principio, así como planos de situación y planta a escala suficiente.
 - Presupuesto desglosado y detallado, de las inversiones a realizar.Asimismo, deberá adjuntarse a la memoria técnica cualquier justificación documental que se requiera en el Anexo I del presente decreto para cada una de las tecnologías subvencionables.
 - b) Presupuesto desglosado o factura pro forma del proveedor. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - c) Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de la convocatoria.
 - d) Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de la convocatoria.
 - e) Declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23



de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de la convocatoria.

- f) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar estos extremos.
- g) Si no se dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.
- h) Cuando el solicitante realice una actividad empresarial, deberá remitir fotocopia de la declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas. En este sentido, la presentación de solicitud de subvención conlleva la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar estos extremos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces referidas informaciones o certificaciones.
- i) En el caso de instalaciones térmicas, declaración referente a si las mismas están incluidas o no dentro de las obligaciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de la convocatoria.

7. Documentación específica, en función del tipo de solicitante:

- a) Personas físicas:
 - Documento Nacional de Identidad del interesado.
 - Acreditación propiedad del inmueble.
- b) Empresarios autónomos:
 - Documento nacional de identidad del interesado.
 - En caso de actuar por medio de representante, deberá acreditarse la representación en la forma establecida en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se aportará también DNI del representante.

En aplicación del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identifica-



tivos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor. En este sentido, la presentación de solicitud de subvención conlleva la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar estos extremos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces referidas informaciones o certificaciones.

c) Empresas:

- Copia del CIF.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.

d) Entidades locales:

- Certificado de la existencia de consignación presupuestaria para el título de la inversión a realizar o en su defecto, compromiso de la entidad de habilitar créditos o recursos suficientes para su ejecución.
- Cuando el importe del gasto subvencionando supere la cuantía máxima prevista para los contratos menores previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento, que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato, dentro de la fase de justificación.
- La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable de acuerdo con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, del 23 de marzo

e) Comunidad de bienes o sociedades civiles:

- Documento de constitución, relación nominal de las personas que la integran con indicación expresa del porcentaje de participación de cada comunero y la designación de un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la misma.
- Declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada comunero.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de cada una de las personas que integran la Comunidad de



Bienes o Sociedad Civil, o en su defecto autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar estos extremos.

f) Comunidades de propietarios:

- Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.
- Acta de la reunión en la que se constituyó como tal la comunidad de vecinos.
- Acta de la reunión en la que conste el acuerdo de la comunidad para realizar la instalación objeto o adquisición del suministro, para el que se solicita la ayuda, adoptado con el quórum legalmente establecido.

g) Instituciones sin ánimo de lucro:

- Estatutos o acto fundacional debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- Tarjeta de identificación.
- Poder del firmante de la solicitud.

h) Empresa de servicios energéticos:

- Contrato o documento equivalente, suscrito con el titular, propietario o explotador directo de la actividad o establecimiento donde se localiza la instalación objeto de subvención que recoja, como mínimo, las prestaciones energéticas que comprende, los parámetros que definen la contratación y su duración.

Deberá constar expresamente que la empresa que presta el servicio energético repercutirá, caso de recibir la ayuda, el importe integral de la misma al cliente o usuario del suministro o servicio energético, bien mediante una reducción del precio del servicio o mediante la ampliación del plazo del suministro.

Además, deberá recoger el compromiso de colaboración del titular, propietario o explotador directo de la actividad o establecimiento, a fin que la empresa de servicios energéticos tenga garantías de poder ejercer el total de sus obligaciones como beneficiario de la subvención; fundamentalmente en relación con facilitar las actuaciones de comprobación que se contemplan en el artículo 25, así como las relativas a la colocación de distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida de acuerdo con el artículo 32.

- Justificación documental de disponer de la capacidad y medios adecuados para la ejecución del contrato.

Artículo 16. Subsanación de defectos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o陪伴e los documentos preceptivos, con la advertencia de que si



así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Notificación y publicación de la resolución de concesión.

1. La resolución del procedimiento de concesión de subvención se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. Subcontratación por los beneficiarios de las actuaciones incentivadas.

1. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100 % de la actividad que constituye el objeto de la incentivación.

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante los beneficiarios, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración autonómica.
3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de las actividades subvencionadas concertadas con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
4. No podrá realizarse la subcontratación total o parcial del proyecto con personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 33.7 de la referida Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. La Junta de Extremadura podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe del incentivo y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente en la Resolución de concesión, para lo que deberá especificarse en la solicitud.
7. En los demás aspectos de la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Plazo de ejecución del proyecto.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que esté sujeta la resolución de concesión de la subvención.
2. A petición de los interesados y mediante la debida justificación se podrá solicitar prórroga para la ejecución del proyecto, cuya concesión quedará sometida a la valoración del órgano gestor. El plazo inicial de ejecución, más las posibles prórrogas que se puedan conceder, no excederá de nueve meses a contar desde la resolución de concesión.
3. Las solicitudes de prórrogas, debidamente motivadas, deberán realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución que tuviese concedido el beneficiario en la resolución de concesión. No se concederán las solicitadas después de dicha fecha.
4. No obstante, si el beneficiario de la subvención hubiese presentado solicitud de liquidación de la misma y el órgano gestor detectase que no se cumplen todas las condiciones previstas en la resolución de concesión, se requerirá al beneficiario, por una sola vez, para que cumpla la ejecución del proyecto en las citadas condiciones y siempre dentro de los límites temporales establecidos en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 20. Incidencias en la ejecución del proyecto.

Las incidencias en la ejecución del proyecto serán resueltas por la Dirección General de Industria y Energía, de oficio o previa comunicación de los interesados y, en especial, los supuestos de cambios de denominación o de las circunstancias societarias con o sin cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motive la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan variación del importe de la inversión aprobada que se regirán por lo especificado en el apartado 2 del artículo 20.

Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas siempre que se trate de una sucesión de em-



presa, considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria y que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios exigidos para acceder a la condición de beneficiario de dicha subvención, debiéndose subrogar en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

Este cambio del beneficiario de una subvención constituye una alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la valoración de los proyectos para la concesión de la subvención, por lo que podría conllevar una modificación de la subvención concedida. La solicitud de ese cambio deberá ser comunicada al órgano concedente para que proceda, en su caso, a autorizarlo. Deberá acreditarse suficientemente la circunstancia que motiva dicho cambio.

Artículo 21. Modificaciones de los proyectos a ejecutar. Recalificaciones.

1. No se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente.
2. Durante la primera mitad del plazo de ejecución de un proyecto, a contar desde la fecha de la resolución de concesión, cuando se vayan a producir cambios sustanciales con respecto al proyecto aprobado y, en todo caso, con carácter previo a la presentación de la solicitud de liquidación, el beneficiario podrá formular solicitud de modificación del proyecto a ejecutar. Se entenderá que una modificación es sustancial cuando la misma implique un variación, positiva o negativa, superior a un 20 % de lo aprobado.

En todo caso, cuando la modificación solicitada suponga incorporación de inversiones no solicitadas inicialmente el interesado deberá acreditar el no inicio de dichas inversiones.

El titular de la Dirección General de Industria y Energía deberá autorizar expresamente estas modificaciones y, en su caso, modificar la resolución individual de concesión en un plazo máximo de tres meses desde la solicitud de modificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la autorización se entenderá que la modificación no ha sido autorizada.

Artículo 22. Liquidación y pago de la subvención.

1. El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo III, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización de las inversiones y acreditación de su pago. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.
2. Solamente se admitirán como subvencionables las inversiones aprobadas e incluidas en el proyecto realizadas y pagadas a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda y hasta la fecha final del plazo de ejecución fijado en la resolución individual de concesión o, en su caso, la fecha prorrogada.
3. Con carácter general, la realización de las inversiones y/o gastos subvencionados se acreditarán con la presentación de la correspondiente factura en firme, o documento que la sustituya, y la justificación de haberse abonado la misma.



4. Siempre deberá quedar acreditado la persona que realiza el pago, el proveedor que lo recibe, el importe pagado y la factura a la que corresponde dicho pago.

Solamente se admitirá como coste subvencionable aquel cuyo pago se haya realizado dentro del periodo de ejecución de la concesión y se haya acreditado conforme a las siguientes reglas:

- a) Pagos en metálico: Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior o igual a 2.500 euros. Se presentará factura definitiva (original o copia compulsada) de fecha posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y recibo de pago de la misma en forma de certificado del proveedor en original. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible o indicando claramente la persona que firma y, en su caso, el sello del proveedor.
- b) Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 2.500 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. Se presentará factura definitiva (original o copia compulsada) de fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y justificante bancario del pago de la misma (original o copia compulsada).

Aquellas facturas relativas a un mismo proveedor y concepto de inversión que en su conjunto superen 2.500 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

El beneficiario de la subvención deberá ser titular de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

- c) Pagos aplazados (letras, cheques, pagarés, recibos, ...). Se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda junto con el justificante de pago (en el caso de efectos o recibos deberá presentarse el extracto bancario o bien fotocopia compulsada de los efectos con la mecanización bancaria de su cargo en cuenta. En el caso de cheques y pagares estos deberán ser nominativos y además del citado documento se deberá presentar un extracto bancario que acredite su cargo en cuenta).

En ningún caso se admitirán como costes subvencionables los pagos aplazados con vencimiento superior a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

- d) Pagos en moneda extranjera. En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.
5. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo llevará la pérdida del derecho a la subvención.
6. Con carácter previo al pago deberá comprobarse, por parte de la Dirección General de Industria y Energía, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la nor-



mativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

7. La Dirección General de Industria y Energía vigilará la adecuada aplicación de estas subvenciones, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.
8. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 26 de este decreto.
9. Declarado por la Dirección General de Industria y Energía el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.
10. El pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto individualizado para cada proyecto.

Artículo 23. Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.

La acreditación de esta condición se realizará directamente por el órgano gestor siempre que en la presentación de la solicitud de la subvención los interesados lo hayan autorizado y no se hubiese revocado dicha autorización durante la tramitación del expediente. Si el beneficiario hubiese denegado expresamente el consentimiento, deberá presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 24. Mantenimiento de la actividad y de la inversión.

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en funcionamiento la instalación subvencionada y la actividad para la que le fuera otorgada durante, al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha del pago final de la subvención al beneficiario. No obstante, si el beneficiario fuese una pequeña y mediana empresa dicho plazo sería de tres años.

Cuando se trate de empresas de servicios energéticos, y se prevea la enajenación de la instalación subvencionada al titular, propietario o explotador directo de la actividad o establecimiento en un plazo inferior al indicado, y siempre que sea autorizada previamente por la Dirección General de Industria y Energía, se deberá prever en el contrato de servicios energéticos que los derechos y obligaciones derivados de la subvención sean trasladados al adquiriente.

2. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de tres años.



3. El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados durante el periodo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.
4. El incumplimiento del presente artículo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, regulado en el artículo 27 de presente decreto, y en su caso, del procedimiento de reintegro, regulado en el artículo 28.

Artículo 25. Inspecciones y otros actos de comprobación.

1. La Dirección General de Industria y Energía vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.
2. El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General Industria y Energía disponga a través de sus propios servicios. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 26. Causas de revocación y reintegro.

Son causas de revocación y reintegro de la subvención, las siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo para el que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución individual de concesión.
- e) Incurrir, durante el plazo de ejecución del proyecto, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 5 del presente decreto.
- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- g) Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- h) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 32 del presente decreto.



- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y la inversión.
- k) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 27. Declaración de incumplimiento. Revocación de la subvención.

1. Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Dirección General de Industria y Energía comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan.
2. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de dictarse la resolución de declaración de incumplimiento, se pondrá de manifiesto al interesado el motivo del incumplimiento, para que éstos puedan disponer de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del incumplimiento, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar cuantos documentos y elementos de juicio estimen conveniente a su derecho.

3. Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.
4. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión, si la inversión total justificada no alcanzase el 50 % de la inversión aprobada el incumplimiento sería total con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

En el supuesto de que la inversión total justificada fuere igual o superior al 50 % pero no alcanzase el 100 % de la inversión aprobada se procederá a la disminución proporcional de la subvención, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 28. Procedimiento de reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo 26, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.



2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
5. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 85 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Artículo 29. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 30. Normativa y política comunitaria.

Las ayudas reguladas en el presente decreto, en la medida en la que estén cofinanciados por el FEDER, deberán cumplir las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias.

Artículo 31. Gestión financiera, compromiso de gasto y financiación de las ayudas.

1. El procedimiento de ejecución presupuestaria se basará en la naturaleza plurianual del gasto y en que la ejecución del crédito atiende subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, o en el mismo ejercicio, de existir disponibilidades presupuestarias.
2. Con carácter previo a la concesión de la subvención, se deberá acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente.
3. Las retenciones de crédito se realizaran para el ejercicio que proceda de acuerdo con la naturaleza de los proyectos de inversión subvencionados teniendo en cuenta los plazos máximos que se pueden conceder para su realización y justificación, más el tiempo estimado para realizar su verificación.
4. La aprobación y el compromiso del gasto serán propuestos y se efectuarán cuando se trámite la liquidación del expediente.
5. La financiación de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura, “Una manera de hacer Europa”, correspondiente al pe-



riodo de programación 2014-2020. Las acciones que se prevén poner en marcha a través de este decreto, se encuentran previstas en dicho programa operativo dentro del objetivo temático cuarto (OT-4 Favorecer el paso de una economía baja en carbono en todos los sectores). El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER será de un 80 %.

6. En las correspondientes convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 32. Información y publicidad.

1. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.
2. Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importe de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

3. Con este mismo objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.
4. Estos distintivos anunciadores deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados desde el inicio de las inversiones o recepción de la resolución individual de concesión y hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad y de la inversión a que hace referencia el artículo 24 de este decreto.

Disposición adicional primera. Primera convocatoria.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de subvenciones públicas para la adquisición, instalación, mejora, ampliación o adaptación de equipos, sistemas e instalaciones de energías renovables, en



forma de subvención directa, para las siguientes actuaciones recogidas en el artículo 7 del presente decreto, siempre que cumplan los requisitos que se contemplan en el Anexo I para la tecnología correspondiente, y cuya localización sea en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Instalaciones para producción de energía térmica que utilicen la biomasa como combustible, así como la sustitución de quemadores de combustibles fósiles por quemadores de biomasa.
- b) Instalaciones de aprovechamiento de la energía solar térmica de baja temperatura.
- c) Instalaciones de geotermia.
- d) Instalaciones de aerotermia e hidrotermia mediante bombas de calor de alta eficiencia.

Se permitirá la hibridación de varias tecnologías entre si, aplicándose el porcentaje que corresponda a cada una de ellas, según lo establecido en el Anexo I.

En cualquier caso, se considerará que una instalación está hibridada, cuando se compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que está diseñada se lleve a cabo fundamentalmente a partir de las tecnologías.

2. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las personas físicas y jurídicas, incluidas las comunidades de vecinos y las empresas de servicios energéticos, siempre que sean las que realicen y abonen las inversiones objeto de subvención.
 - b) Las Corporaciones locales.
 - c) Las entidades sin ánimo de lucro.
2. Cuando se trate de comunidades de bienes o de otras agrupaciones sin personalidad jurídica, se deberá hacer constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá la igualmente condición de beneficiario. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.



4. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día de entrada en vigor del presente decreto y finalizará el 1 de noviembre de 2015.
2. La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo II, se dirigirán a la Dirección General de Industria y Energía y podrá presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La solicitud se presentará con carácter previo al inicio de la ejecución de las actuaciones o inversiones proyectadas, acompañando la siguiente documentación:
 4. La documentación general, para todo tipo de solicitante, es la siguiente:
 - a) Memoria técnico-económica del proyecto a subvencionar, que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:
 - Datos generales del proyecto, descripción y cálculos justificativos de la instalación.
 - Esquema de instalación o de principio, así como planos de situación y planta a escala suficiente.
 - Presupuesto desglosado y detallado, de las inversiones a realizar.Asimismo, deberá adjuntarse a la memoria técnica cualquier justificación documental que se requiera en el Anexo I del presente decreto para cada una de las tecnologías subvencionables.
 - b) Presupuesto desglosado o factura pro forma del proveedor. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías que en los presupuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - c) Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de la convocatoria.
 - d) Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de la convocatoria.



- e) Declaración responsable de no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de la convocatoria.
- f) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar estos extremos.
- g) Si no se dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.
- h) Cuando el solicitante realice una actividad empresarial, deberá remitir fotocopia de la declaración censal en el censo de obligados tributarios del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente, o en su defecto certificado expedido por la Agencia Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas. En este sentido, la presentación de solicitud de subvención conlleva la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar estos extremos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces referidas informaciones o certificaciones.
- i) En el caso de instalaciones térmicas, declaración referente a si las mismas están incluidas o no dentro de las obligaciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de la convocatoria.

5. Documentación específica, en función del tipo de solicitante:

- a) Personas físicas:
- Documento Nacional de Identidad del interesado.
 - Acreditación propiedad del inmueble.
- b) Empresarios autónomos:
- Documento nacional de identidad del interesado.
 - En caso de actuar por medio de representante, deberá acreditarse la representación en la forma establecida en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se aportará también DNI del representante.



En aplicación del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor. En este sentido, la presentación de solicitud de subvención conlleva la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar estos extremos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces referidas informaciones o certificaciones.

c) Empresas:

- Copia del CIF.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.

d) Entidades locales:

- Certificado de la existencia de consignación presupuestaria para el título de la inversión a realizar o en su defecto, compromiso de la entidad de habilitar créditos o recursos suficientes para su ejecución.
- Cuando el importe del gasto subvencionando supere la cuantía máxima prevista para los contratos menores previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento, que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato, dentro de la fase de justificación.
- La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una declaración responsable de acuerdo con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, del 23 de marzo

e) Comunidad de bienes o sociedades civiles:

- Documento de constitución, relación nominal de las personas que la integran con indicación expresa del porcentaje de participación de cada comunero y la designación de un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponde a la misma.
- Declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada comunero.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de cada una de las personas que integran la comunidad de



bienes o sociedad civil, o en su defecto autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar estos extremos.

f) Comunidades de propietarios:

- Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.
- Acta de la reunión en la que se constituyó como tal la comunidad de vecinos.
- Acta de la reunión en la que conste el acuerdo de la comunidad para realizar la instalación objeto o adquisición del suministro, para el que se solicita la ayuda, adoptado con el quórum legalmente establecido.

g) Instituciones sin ánimo de lucro:

- Estatutos o acto fundacional debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- Tarjeta de identificación.
- Poder del firmante de la solicitud.

h) Empresa de servicios energéticos:

- Contrato o documento equivalente, suscrito con el titular, propietario o explotador directo de la actividad o establecimiento donde se localiza la instalación objeto de subvención que recoja, como mínimo, las prestaciones energéticas que comprende, los parámetros que definen la contratación y su duración.

Deberá constar expresamente que la empresa que presta el servicio energético repercutirá, caso de recibir la ayuda, el importe integral de la misma al cliente o usuario del suministro o servicio energético, bien mediante una reducción del precio del servicio o mediante la ampliación del plazo del suministro.

Además, deberá recoger el compromiso de colaboración del titular, propietario o explotador directo de la actividad o establecimiento, a fin que la empresa de servicios energéticos tenga garantías de poder ejercer el total de sus obligaciones como beneficiario de la subvención; fundamentalmente en relación con facilitar las actuaciones de comprobación que se contemplan en el artículo 26, así como las relativas a la colocación de distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida de acuerdo con el artículo 32.

- Justificación documental de disponer de la capacidad y medios adecuados para la ejecución del contrato.

5. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Industria y Energía
2. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la presentación de la solicitud.
4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

6. Criterios para la determinación de la cuantía de subvención.

Los criterios de valoración para determinar la cuantía de subvención para cada una de las actuaciones subvencionables, serán los establecidos en el Anexo I del presente decreto para cada una de las tecnologías subvencionables.

7. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será la encargada de valorar individualmente las solicitudes, a fin de verificar su adecuación a las bases reguladoras y la determinación de la cuantía a conceder a cada una de ellas. Estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Planificación Energética.
- Secretario: La persona que ostente la Jefatura de Sección de Ahorro Energético.
- Vocales: La persona que ostente la Jefatura de Negociado de Ahorro Energético y al menos un técnico de la rama industrial del Servicio de Planificación Energética.
- También se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente.

Se levantarán actas de las Comisiones de Valoración que se realicen, que tendrán carácter vinculante, por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las valoraciones realizadas. Deberán ser firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la comisión.

8. Justificación y pago de las ayudas.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones, finalidad, prescripciones y plazos a las condiciones a las que éste sujeta la resolución de concesión de la subvención.



El procedimiento de liquidación se iniciará con la presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en el modelo que se establece mediante Anexo III, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización de las inversiones y acreditación de su pago conforme a las siguientes reglas:

- a) Pagos en metálico: Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior o igual a 2.500 euros. Se presentará factura definitiva (original o copia compulsada) de fecha posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y recibo de pago de la misma en forma de certificado del proveedor en original. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible o indicando claramente la persona que firma y, en su caso, el sello del proveedor.
- b) Pagos a través de entidad financiera. Las facturas de importe superior a 2.500 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. Se presentará factura definitiva (original o copia compulsada) de fecha posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y justificante bancario del pago de la misma (original o copia compulsada).

Aquellas facturas relativas a un mismo proveedor y concepto de inversión que en su conjunto superen 2.500 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior. El beneficiario de la subvención deberá ser titular de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

- c) Pagos aplazados (letras, cheques, pagarés, recibos, ...). Se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda junto con el justificante de pago (en el caso de efectos o recibos deberá presentarse el extracto bancario o bien fotocopia compulsada de los efectos con la mecanización bancaria de su cargo en cuenta. En el caso de cheques y pagarés estos deberán ser nominativos y además del citado documento se deberá presentar un extracto bancario que acredite su cargo en cuenta).

En ningún caso se admitirán como costes subvencionables los pagos aplazados con vencimiento superior a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

- d) Pagos en moneda extranjera. En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.

A dicha solicitud deberá acompañar la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2. La solicitud de liquidación deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
3. La Dirección General de Industria y Energía comprobará el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones par-



ticulares establecidas en la resolución de concesión. Así mismo, vigilará la adecuada aplicación de estas subvenciones, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

4. En el supuesto que el proyecto no se haya ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 27 del decreto.
5. Declarado por la Dirección General de Industria y Energía el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.
6. El pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto individualizado para cada proyecto.

9. Financiación de las ayudas.

1. La dotación económica total para esta convocatoria asciende a 2.275.579,00 € (dos millones doscientos setenta y cinco mil, quinientos setenta y nueve euros). Esta cantidad podrá ser aumentada en función de las disponibilidades presupuestarias.

Las subvenciones concedidas se imputarán al Superproyecto 2015120069006 “4.3.2. Fomento uso energías renovables con fines energéticos en edificación e infraestructuras públicas”, y al Superproyecto 2015120069010 “4.2.2. Fomento uso energías renovables por empresas”.

En la tabla adjunta se especifican tanto los superproyectos y proyectos de gastos afectados así como las partidas presupuestarias y su distribución temporal y por económicas.

SUPERPROYECTO	PROYECTO DE GASTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016	SUBTOTAL	TOTAL
2015120069006 4.3.2. FOMENTO USO ENERGÍAS RENOVABLES CON FINES ENERGÉTICOS EN EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.	2015120060008 Fomento uso biomasa en edificación.	12.06.333A.789.00	89.750 €	359.000 €	448.750 €	1.305.992 €
	2015120060009 Fomento uso otras energías renovables en sector público.	12.06.333A.760.00	34.400 €	137.687 €	172.087 €	
	2015120060010 Fomento uso otras energías renovables en edificación.	12.06.333A.789.00	67.200 €	269.205 €	336.405 €	
	2015120060019 Fomento uso biomasa en sector público.	12.06.333A.760.00	69.750 €	279.000 €	348.750 €	
2015120069010 4.2.2. FOMENTO USO ENERGÍAS RENOVABLES POR EMPRESAS.	2015120060016 Fomento uso biomasa en empresas.	12.06.333A.770.00	0 €	747.500 €	747.500 €	969.587 €
	2015120060018 Fomento uso otras energías renovables en empresas.	12.06.333A.770.00	0 €	222.087 €	222.087 €	



2. Las acciones contempladas en este decreto están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura, "Una manera de hacer Europa", correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático cuarto (OT-4 Favorecer el paso de una economía baja en carbono en todos los sectores). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

10. Información y publicidad.

Los beneficiarios deberán cumplir con las acciones previstas en cuanto a información y publicidad recogidas en el artículo 32 del presente decreto.

11. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional segunda. Documentación complementaria.

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de este decreto, así como el texto del mismo, tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de las entidades solicitantes en la pagina de Internet <http://ciudadano.gobex.es>, así como en la siguiente dirección de internet: <http://pame.gobex.es/sectores/energia>

Disposición adicional tercera. Referencias al género.

Todas las referencias que en las bases reguladoras y en las convocatorias adicionales utilicen la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

Disposición final primera. Habilitación normativa

Se autoriza al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la nor-

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17216

mativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
JOSE ANTONIO ECHAVARRI LOMO



A N E X O I

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

A) INSTALACIONES TÉRMICAS QUE UTILICEN LA BIOMASA COMO COMBUSTIBLE Y SUSTITUCIÓN DE QUEMADORES DE COMBUSTIBLES FÓSILES POR QUEMADORES DE BIOMASA.

Instalaciones para producción de energía térmica mediante generadores de calor que utilicen la biomasa como combustible. En esta actuación, se incluye también la sustitución y adaptación de quemadores de calderas de combustibles fósiles por quemadores que utilicen la biomasa como combustible. Todo ello para uso doméstico, en edificios pertenecientes a las Administraciones públicas así como en procesos productivos de diversa índole.

1. Definiciones:

- a) Sistema de almacenamiento de biomasa o silo: Depósito (prefabricado o ejecutado mediante obra civil) en el que se almacena el biocombustible en condiciones adecuadas para su uso en la caldera o el sistema de combustión mediante biomasa cuando éste lo requiera.
- b) Sistema de alimentación de combustible: Sistema que permite que la caldera reciba el combustible biomásicos procedente del almacenamiento en la forma y cantidad necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación.
- c) Generador de calor: Equipo para la producción de calor.
- d) Generador de aire caliente: Es un tipo especial de generador de calor, en el cual el fluido portador de la energía térmica es el aire.
- e) Caldera: Tipo de generador de calor. Equipo a presión en el que el calor procedente del biocombustible sólido se transfiere a los usos térmicos del edificio o del proceso industrial por medio de un circuito de agua, u otro fluido, cerrado. No se incluyen en esta definición aquellos equipos basados en motores de combustión interna o externa, los de cogeneración o bomba de calor.
- f) Sistema de monitorización: Constituidos por los sensores, sistemas de adquisición de datos, centralitas de monitorización de parámetros, sistemas de comunicación remota, etc.
- g) Sistema de distribución: Sistema que permite la distribución de la energía térmica generada, bien en el propio edificio o proceso industrial o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- h) Red de calor: Interconexión de una o varias fuentes centralizadas de producción de calor con los consumidores en distintos edificios a través de redes de conductos de cualquier fluido caloportador para calefacción y también para agua caliente sanitaria (ACS).
- i) Obra civil: Aquella asociada al proyecto. En términos generales, se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.



2. Subcategorías.

Se establecen las siguientes subcategorías:

- A.1 Instalaciones que cuenten con calderas automáticas para instalaciones de baja temperatura (condensación) con un rendimiento mínimo del 95 % mantenido tanto a carga nominal como a carga parcial del 30 % y que además posean un depósito de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible de al menos 1 m³ de capacidad.
- A.2. Instalaciones que cuenten con calderas automáticas con un rendimiento mínimo del 85 % mantenido tanto a carga nominal como a carga parcial del 30 % y que además posean un depósito de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible de al menos 1 m³ de capacidad.
- A.3 Instalaciones que cuenten con calderas no automáticas con un rendimiento mínimo del 75 % a carga nominal, y que además posean un lugar de uso exclusivo para el almacenamiento de biocombustible.

El objeto de este tipo de actuación contempla principalmente el uso en procesos productivos, no siendo tal la climatización y suministro de ACS o calefacción a zona de oficinas de naves industriales o viviendas, cuando tal uso supere el 20 % del calor anual producido, circunstancia que deberá acreditarse.

- A.4 Nuevas redes de calefacción de distrito o ampliación de las existentes a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.
- A.5 Sustitución de quemadores y adaptación de calderas de combustibles fósiles para la combustión de biocombustibles sólidos.
- A.6 Generadores de calor de aire caliente. Se incluyen en esta categoría las estufas de biomasa así como otros generadores mediante aire caliente con una potencia mínima de 7 kilowatios. En el caso de que el generador sea instalado en un edificio deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en concreto, el rendimiento mínimo a carga nominal deberá ser del 65 % como mínimo.

Para las aplicaciones A.1 y A.2, se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos de los siguientes elementos: sistema de encendido, sistemas de alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos, así como posibilidad de contar con un sistema de teletelecontrol y/o telegestión.

En el caso de no ser posible el cumplimiento de lo anteriormente establecido en este tipo de actuación referente al depósito para el almacenamiento del biocombustible, se deberá justificar el motivo y presentar alternativa, la cual será evaluada para determinar su validez por los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

3. Costes Subvencionables:

Se consideraran gastos subvencionables las inversiones en maquinaria, equipos complementarios, montaje e instalaciones, necesarios para conseguir el objetivo de utilización de las ener-



gías renovables, así como obra civil asociada, realización de proyectos de ingeniería y demás relacionados con la ejecución de la instalación subvencionada.

Para las actuaciones A1, A2, A3, A4:

- Calderas de biomasa.
- Instalación, montaje y conexionado hidráulico.
- Depósitos de almacenamiento de agua caliente, intercambiadores de calor, vasos de expansión, bombas, tuberías, valvulería, aislamientos, etc.
- Instalación eléctrica necesaria.
- Gastos relacionados con el depósito de almacenamiento de biocombustible y sistema de alimentación de la caldera.
- Sistema de evacuación de productos de la combustión.
- Sistema de depuración de gases de la combustión
- Sistema de medición de la energía térmica producida independiente del elemento generador de la energía térmica para el uso de calefacción y/o ACS.
- En su caso, el sistema de monitorización de la instalación.
- Obras auxiliares de reposición de elementos constructivos a la situación inicial.
- Adaptación de salas para la ubicación de la caldera y del depósito de biocombustible.
- En su caso, costes de maquinaria auxiliar necesaria para la ejecución de la instalación.
- Proyectos y Dirección de Obra.

Para las actuaciones tipo A.4, además de lo anterior, se subvencionará sólo la parte de la instalación correspondiente al sistema general.

Sistema de distribución del tendido de tuberías, así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

- Obra civil asociada al sistema de distribución del tendido de tuberías: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

Para las actuaciones A.5, se subvencionará.

El coste del quemador de biomasa y el sistema de alimentación del mismo así como los costes derivados de su instalación y puesta en marcha y la adaptación necesaria para la caldera de combustible fósil, así como:

- Depósitos de almacenamiento de agua caliente, intercambiadores de calor, vasos de expansión, bombas, tuberías, valvulería, aislamientos, etc.
- Instalación eléctrica necesaria.



- Gastos relacionados con el depósito de almacenamiento de biocombustible y sistema de alimentación de la caldera.
- Sistema de medición de la energía térmica producida independiente del elemento generador de la energía térmica para el uso de calefacción y/o ACS.
- En su caso, el sistema de monitorización de la instalación.
- Adaptación de salas para la ubicación de la caldera y del depósito de biocombustible.

Para las actuaciones A.6, se subvencionará.

El coste del generador de calor y, en su caso del sistema de evacuación de humos de la combustión y la obra civil y de reposición asociada al proyecto, así como aquellos derivado de la instalación de equipos.

NOTA: Además de todos los costes no subvencionables según el artículo 8 del decreto, en concreto para esta tecnología en todos los casos, no serán subvencionables los costes asociados a los equipos y sistemas que formen parte del sistema de climatización interna del edificio o vivienda: suelo radiante, techo radiante, unidades terminales (radiadores, fancoils...) tuberías, válvulas, etc.

4. Costes de referencia.

Tipo de actuación	Coste de referencia	
A.1	Hasta 50 kW (incluida)	700 €/kW
	Desde 50 a 100 kW (incluida)	550 €/kW
	Más de 100 kW	450 €/kW
A.2	Hasta 50 kW (incluida)	600 €/kW
	Desde 50 a 100 kW (incluida)	500 €/kW
	Desde 100 a 500 kW (incluida)	400 €/kW
	Más 500 kW	300 €/kW
A.3	300 €/kW	
A.4	Coste según A.1, A.2, A.3 + 100 €/m zanja	
A.5	Hasta 50 kW (incluido)	140 €/kW
	Desde 50 a 200 kW (incluido)	100 €/kW
	Desde 200 a 400 kW (incluido)	75 €/kW
	Más de 400 kW (incluido)	50 €/kW
A.6	150 €/kW	

**5. Cuantía de la subvención.**

Tipo de actuación	Cuantía de la subvención
A.1	45% del coste de referencia
A.2	35% del coste de referencia
A.3	30% del coste de referencia
A.4	40% del coste de referencia
A.5	35% del coste de referencia
A.6	30% del coste de referencia

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 150.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación.

En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.

B) INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS DE BAJA TEMPERATURA

Aprovechamiento de la energía solar térmica de baja temperatura en edificios e instalaciones ya existentes, mediante sistemas solares térmicos activos para producción de agua caliente, apoyo a calefacción y/o climatización, calentamiento de piscinas, así como para aplicaciones en procesos productivos.

1. Definiciones.

- a) Campo de captación solar: Compuesto por captadores solares térmicos, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.
- b) Sistema de acumulación solar: Compuesto de depósitos de almacenamiento del agua caliente mediante el recurso solar.
- c) Circuito primario: Circuito del que forman parte los captadores y las tuberías que los unen, en el cual el fluido térmico recoge la energía solar y la transmite.
- d) Circuito secundario: Circuito en el que se recoge la energía transferida del circuito primario para ser distribuida a los puntos de consumo.
- e) Sistema de regulación, y control: Compuesto por centralitas de control, equipos de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.
- f) Sistema de monitorización: Constituidos por los sensores, sistemas de adquisición de datos, centralitas de monitorización de parámetros, sistemas de comunicación remota, etc.
- g) Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares térmicos, que están constituidos por elementos de diversas marcas y características y que no constituyen un sistema integrado ni uniforme y no se presentan a la venta completos y listos para instalar bajo un solo nombre comercial.



- h) Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial.
- i) Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración mediante absorción u otras aplicaciones, por ejemplo en procesos industriales.
- j) Obra civil: Aquella asociada al proyecto. En términos generales, se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

2. Subcategorías.

Se distinguen varios tipos de subcategorías:

- B.1: Instalaciones por elementos con captadores solares planos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares planos cuyo coeficiente global de perdidas sea inferior a 5 W/ (m²°C), para su utilización en aplicaciones térmicas. No se consideran elegibles los sistemas directos para aplicaciones de agua caliente sanitaria.
- B.2: Instalaciones con sistemas prefabricados con captadores solares planos: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido que utilice captadores solares planos. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de perdidas inferior a 5 W/(m²°C).
- B.3: Aplicaciones especiales: Aplicaciones especiales con temperatura de diseño superior a 60 °C, y superando rendimientos del 40 %, para (tm-ta) = 60 ° C y I = 800 W/m² sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

Se incluyen también: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares de tubos de vacío, para su utilización en aplicaciones térmicas. No se consideran elegibles los sistemas directos para aplicaciones de agua caliente sanitaria.

En todas estas aplicaciones sólo se subvenciona la parte correspondiente a la instalación solar.

3. Costes subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables las inversiones en maquinaria, equipos complementarios, montaje e instalaciones, necesarios para conseguir el objetivo de utilización de las energías renovables, así como obra civil asociada, realización de proyectos de ingeniería y demás relacionados con la ejecución de la instalación subvencionada.

Para las todas las subcategorías:

- El campo de captación solar (incluido su estructura).
- Instalación, montaje y conexionado hidráulico.
- Depósitos de almacenamiento del agua calentada mediante la instalación solar térmica, intercambiadores de calor, vasos de expansión, bombas, tuberías, valvulería, aislamientos, etc.
- Instalación eléctrica necesaria.
- Sistema de control de la instalación y de medición de la energía térmica producida,
- En su caso, sistema de monitorización de la instalación.
- Obras auxiliares de reposición de elementos constructivos a la situación inicial.
- Adaptación de salas para la ubicación de los depósitos de acumulación solar y resto de elementos de impulsión, intercambio, etc.
- En su caso, costes de maquinaria auxiliar necesaria para la ejecución de la instalación.
- Proyectos y Dirección de Obra.

4. Costes de referencia.

Tipo de Actuación	Coste de Referencia	
B.1	Hasta 20 m ² instalados	850 €/m ²
	A partir de 20 m ²	700 €/m ²
B.2	Cualquier superficie	900 €/m ²
B.3	Aplicaciones especiales	1.400 €/m ²

5. Cuantía de la subvención.

Tipo de actuación	Cuantía de la subvención
B.1	40% del coste de referencia
B.2	35% del coste de referencia
B.3	40% del coste de referencia

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 40.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación.

En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.



NOTA: Se permitirá el caso de instalaciones híbridas biomasa térmica + solar térmica.

Se considera que una instalación de biomasa térmica está hibridada con una de solar térmica, siempre que comparten elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes. En estos casos se aplicará el % de ayuda correspondiente a cada parte de la instalación.

C) INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS Y MIXTAS FOTOVOLTAICA-EÓLICA.

Conversión de la energía procedente de la radiación solar en energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos. En las instalaciones mixtas fotovoltaica-eólica la potencia del aerogenerador no podrá ser superior al 50 por ciento de la potencia total instalada.

Definiciones y elementos de las instalaciones:

- a) Generador fotovoltaico: Constituido por los módulos solares fotovoltaicos y sus elementos de soporte y fijación, así como los elementos de interconexión de los módulos, etc.
- b) Aerogenerador (opcional). Incluidos sistemas de soporte y fijación.
- c) Sistema de acumulación: Sistema de acumulación eléctrica de la energía generada mediante los módulos solares fotovoltaicos que puede estar constituido por los reguladores, elementos de interconexión, etc.
- d) Sistemas de acondicionamiento de la energía: Constituidos por los convertidores, Inversores, elementos de interconexión, etc.
- e) Sistema de monitorización: Constituidos por los sensores, sistemas de adquisición de datos, centralitas de monitorización de parámetros eléctricos, sistemas de comunicación remota, etc.
- f) Instalación eléctrica, cableado y elementos de seguridad: Constituido por el cableado eléctrico, cuadros eléctricos, elementos de seguridad eléctrica, etc.
- k) Obra civil: Aquella asociada al proyecto. En términos generales, se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

1. Subcategorías.

Se distinguen varios tipos de subcategorías:

- C1: Instalaciones fotovoltaicas con acumulación
- C2: Instalaciones fotovoltaicas sin acumulación
- C3: Instalaciones fotovoltaicas mixtas-eólicas

Costes subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables las inversiones en maquinaria, equipos complementarios, montaje e instalaciones, necesarios para conseguir el objetivo de utilización de las energías renovables, así como obra civil asociada, realización de proyectos de ingeniería y demás relacionados con la ejecución de la instalación subvencionada.



Para las actuaciones C1 y C2:

- El generador fotovoltaico.(incluida su estructura)
- Aerogenerador (opcional). Incluidos sistemas de soporte y fijación.
- La instalación eléctrica.
- El sistema de acumulación de energía.
- El sistema de control de la instalación y, en su caso, monitorización de la misma.
- La adaptación de salas para la ubicación de los equipos de acumulación de la energía eléctrica, acondicionamiento de la misma, cuadros eléctricos, monitorización, etc.
- En su caso, costes de maquinaria auxiliar necesaria para la ejecución de la instalación.
- Obras auxiliares de reposición de elementos constructivos a la situación inicial.
- Obra civil asociada al proyecto.
- Proyectos y Dirección de Obra.

2. Costes de referencia.

Tipo de actuación	Coste de referencia
C.1	6.000 €/KW
C.2	4.000 €/KW
C.3	Costes C.1 o C.2 + 2.000 €/KW eólica

3. Cuantía de la subvención.

Tipo de actuación	Cuantía de la subvención
C.1	40% del coste de referencia
C.2	35% del coste de referencia
C.3	35% del coste de referencia

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 50.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación.

En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.



D) INSTALACIONES DE DIGESTIÓN ANAEROBIA Y APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE CALOR/FRÍO Y/O ELECTRICIDAD DE CUALQUIER TIPO DE MATERIA ORGÁNICA SUSCEPTIBLE DE ESTE TRATAMIENTO.

Instalaciones de producción de energía térmica (para calor y/o frío) y/o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por la digestión anaerobia de residuos biodegradables.

1. Definiciones.

- a) Digestión anaerobia: proceso microbiológico de fermentación de la materia orgánica, en condiciones de ausencia de oxígeno, transformándose por la acción bacteriana los compuestos orgánicos (residuos biodegradables) en biogás. Tiene como fin último la disminución del poder contaminante de los residuos.
- b) Biogás: mezcla de gases generados por las reacciones microbiológicas, compuesto de metano — CH₄ — (entre un 50-75 %), dióxido de carbono — CO₂ — (entre un 25-50 %) y otros gases en menor proporción, tales como nitrógeno, hidrógeno, sulfuro de hidrógeno.
- c) Sustrato: Se entiende como sustrato el residuo biodegradable de origen agrícola, ganadero, agro-industrial y lodos de depuradora o mezcla de los mismos, que son alimentados al biorreactor para ser degradados por digestión anaerobia.
- d) Digestato o digerido: Subproducto semi-líquido resultante de la digestión anaerobia, tiene un uso potencial como fertilizante orgánico.
- e) Sistemas de manipulación y preparación del sustrato: Constituido por los elementos necesarios para la homogeneización, adecuación y almacenamiento del residuo en la planta.
- f) Digestor o biorreactor: Recipiente donde se produce la digestión anaerobia. Es el equipo principal de producción de biogás, así como sus sistemas auxiliares de alimentación, extracción del biogás, retirada de sólidos y lodos, y sistema de calefacción, mezcla, seguridad, etc.
- g) Sistemas de gestión y manipulación del biogás: Entre ellos se encuentran los sistemas de depuración del biogás, gasómetros, compresores, etc. cuya finalidad sea la de acondicionar el biogás para su uso de forma adecuada por los sistemas de aprovechamiento energético. Entre los procedimientos más usuales se pueden citar la eliminación de partículas, deshidratación/condensación, eliminación de compuestos del azufre y concentración de biogás/eliminación de CO₂.
- h) Sistemas de aprovechamiento energético: Constituidos por los elementos necesarios para la valorización energética del biogás mediante elementos como motores, turbinas, calderas, pilas de combustible, etc. para la producción de calor y/o electricidad y/o frío.
- i) Sistema de Monitorización: Constituidos por los sensores, sistemas de adquisición de datos, centralitas de monitorización de parámetros eléctricos, sistemas de comunicación remota, etc.
- j) Sistemas de conducciones, bombeos y elementos de seguridad: Entendiéndose como tal a las tuberías y elementos de bombeo necesarios para hacer fluir tanto el sustrato como



el biogás y digestato entre los distintos elementos de la planta. Incluyendo valvulería y otros elementos de seguridad como antorchas.

- k) Instalación eléctrica, cableado y elementos de seguridad: Constituido por el cableado eléctrico, cuadros eléctricos, elementos de seguridad eléctrica, etc.
- l) Obra civil: Aquella asociada al proyecto. En términos generales, se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.
- m) Obras auxiliares de reposición de elementos constructivos a la situación inicial.

2. Subcategorías.

Se distinguen varios tipos de subcategorías:

- D.1: Instalaciones destinadas únicamente a la producción de calor. Aquellas instalaciones en las que el sistema de aprovechamiento energético sea una caldera (equipo a presión en el que el calor procedente del biocombustible se transfiere a los usos térmicos del edificio/s o del proceso/s industriales por medio de un circuito de agua cerrado. No se incluyen en esta definición aquellos equipos basados en motores de combustión interna o externa, los de cogeneración o bomba de calor.
- D.2: Instalaciones destinada a la producción de calor y electricidad. Aquellas instalaciones de cogeneración (electricidad y calor) cuyo sistema de aprovechamiento energético se basa en un Motor de Combustión Interna.
- D.3: Instalaciones destinadas a la producción de calor y su distribución en redes. Nuevas redes de calefacción de distrito o ampliación de las existentes a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica. También puede incluir la producción de electricidad.

Los distintos tipos de instalaciones de biogás subvencionables serán aquellos que opten por la tecnología de digestores (es decir aquellos que dispongan de un biorreactor que contenga una disolución acuosa del residuo biodegradable). Asimismo, se excluirán aquellas instalaciones que no estén destinadas principalmente al aprovechamiento energético del biogás. Particularmente, se excluirán las que puedan considerarse como experimentales o en las que su rendimiento y/o funcionamiento no esté asegurado. Así como, las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles (inyección de metano en la red o como combustible para vehículos).

3. Costes subvencionables:

Se consideraran gastos subvencionables las inversiones en maquinaria, equipos complementarios, montaje e instalaciones, necesarios para conseguir el objetivo de utilización de las energías renovables, así como obra civil asociada, realización de proyectos de ingeniería y demás relacionados con la ejecución de la instalación subvencionada.

Para las actuaciones D.1, D.2:

- Sistemas de manipulación y preparación del sustrato:
- Digestor/es o biorreactor/es.



- Sistemas de gestión y manipulación del biogás.
- Sistemas de aprovechamiento energético.
- Sistema de Monitorización.
- Sistemas de conducciones, bombeos y elementos de seguridad.
- Instalación eléctrica, cableado y elementos de seguridad.
- Adaptación de instalaciones, estancias y elementos existentes en edificio o instalaciones industriales o agrícolas del propio solicitante, para ser utilizado de forma exclusiva como alguno de los elementos anteriores, siempre que sea debidamente justificado en la memoria de la solicitud.
- Obra civil asociada: compuesta por movimientos de tierra, cimentaciones, zanjas, etc.
- Proyecto y Dirección de Obra.

Para las actuaciones tipo D.3, además de lo anterior, se subvencionará.

- Sistema de distribución del tendido de tuberías, así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Obra civil asociada al sistema de distribución del tendido de tuberías: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

No serán subvencionables los costes asociados a los equipos y sistemas que formen parte del sistema de climatización interna de edificios, equipos y sistemas que formen parte de procesos industriales o agrícolas, equipos y sistemas de distribución de electricidad (incluidos transformadores de tensión y similares) y en general cualquier equipo y sistema que no esté relacionado con el objeto de este decreto.

La instalación subvencionada deberá ser nueva, disponer de marcado CE en sus elementos que sean de aplicación y cumplir la normativa vigente por la pudieran estar afectadas, especialmente en materia de seguridad y de protección del medio ambiente (residuos, aguas, etc...).

4. Costes de Referencia.

Tipo de actuación	Coste de referencia	
D.1	D.1.1: Hasta 150 kW (incluida)	5.000 €/kW
	D.1.2: Desde 150 a 300 kW (incluida)	4.000 €/kW
	D.1.3: Desde 300 kW	3.800 €/kW
D.2	D.2.1: Hasta 100 kW (incluida)	11.000 €/kW
	D.2.2: Desde 100-500 kW (incluida)	8.000 €/kW
	D.2.3: Desde 500 kW	6.500 €/kW
D.3	Coste D.1 ó D.2 + 100 €/m zanja	



Las potencias están referidas a la potencia nominal del equipo de aprovechamiento energético.

5. Cuantía de la subvención.

Tipo de actuación	Cuantía de la subvención
D.1	30% del coste de referencia
D.2	35% del coste de referencia
D.3	35% del coste de referencia

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 150.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación.

En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.

E) INSTALACIONES DE GEOTERMIA.

Instalaciones de intercambio geotérmico para calefacción, producción de ACS, refrigeración o procesos productivos.

En el caso que sea a través de bombas de calor, en la Directiva 2009/28/CE se reconoce como energía renovable, en determinadas condiciones, la energía capturada por bombas de calor, según se dice en el artículo 5 y se define en el Anexo VII: Balance Energético de las Bombas de Calor.

Las bombas de calor que podrán considerarse como renovables son aquellas en las que la producción final de energía supere de forma significativa el insumo de energía primaria necesaria para impulsar la bomba de calor. Esto se traduce en que el SPF del sistema ("Factor de Rendimiento Medio Estacional Estimativo") debe ser mayor de 2,5.

La eficiencia energética de las máquinas deberá ser mayor de 4, de acuerdo con la información técnica proporcionada por el fabricante tanto para el COP (referencia a 0°C de temperatura de salida de evaporador y 35°C de salida del condensador) como para el EER (referencia a 0°C de temperatura de salida de evaporador y 35°C de salida del condensador).

1. Definiciones.

- a) Sistema de captación del recurso geotérmico: Constituido por el conjunto de conducciones enterradas en el terreno cuya finalidad es la de intercambiar el calor necesario con el mismo (cediendo o absorbiendo calor).
- b) Bomba de calor geotérmica: Máquina que permite transferir calor de un foco frío a un foco caliente mediante el aporte de un trabajo. En el caso de las bombas de calor geotérmicas, absorben calor del terreno en periodo de calefacción a través del sistema de captación geotérmico, para cederlo en la instalación interior, y en el periodo de refrigeración ceden el calor extraído en la instalación interior al terreno.
- c) Sistema de monitorización: Constituidos por los sensores, sistemas de adquisición de datos, centralitas de monitorización de parámetros, sistemas de comunicación remota, etc.



- d) Sistemas abiertos: Sistemas geotérmicos que utilizan habitualmente agua subterránea como fluido para el intercambio de energía. El agua calentada/enfriada (refrigeración/calefacción, respectivamente) tiene que ser gestionada, preferiblemente inyectándola al acuífero del que procede. La disipación del calor en el subsuelo se hace básicamente mediante los mecanismos de convección y conducción, de forma que puede causar afecciones hidráulicas y térmicas en el medio.
- e) Sistemas cerrados: Sistemas geotérmicos en los cuales el fluido de los intercambiadores de las bombas de calor (normalmente agua con glicol) circula a través de un circuito horizontal o vertical de tubos. No captan agua subterránea, sino que aprovechan el mecanismo de conducción del calor del terreno para transmitirlo al fluido térmico que trabaja en ciclo cerrado en la bomba de calor.
- f) Factor de Rendimiento Medio Estacional Estimativo (SPF): Coeficiente de Rendimiento Estacional Neto en modo Activo (SCOPnet), en el caso de las bombas de calor accionadas eléctricamente, o a la relación estacional neta de energía primaria en modo activo (SPER-net), en el de las bombas de calor accionadas térmicamente.

La determinación del SPF, es decir del SCOPnet para las bombas de calor accionadas eléctricamente, debe efectuarse de acuerdo con la norma EN 14825:2012. En esta norma, se define el SCOPnet como la eficiencia energética estacional de una unidad en modo activo de calefacción sin calefactores eléctricos suplementarios.

En el caso de que el fabricante ofrezca el dato del COPnominal obtenido mediante ensayos realizados mediante otra norma que les afecte, se podrá justificar el valor del SPF mediante:

- Declaración de conformidad CE del fabricante.
- Etiquetado energético.
- Para la determinación del SPF, aparte de la citada Norma EN 14825:2012, se puede utilizar también el documento de referencia “PRESTACIONES MEDIAS ESTACIONALES DE LAS BOMBAS DE CALOR PARA PRODUCCIÓN DE CALOR EN EDIFICIOS” (Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Instituto de Diversificación y Ahorro Energético. Madrid. Febrero de 2014).

2. Subcategorías.

E1: Instalaciones geotérmicas de circuito abierto sin reinyección.

E2: Instalaciones geotérmicas de circuito abierto con reinyección e instalaciones geotérmicas con bomba de calor de circuito cerrado con intercambio horizontal.

E3: Instalaciones geotérmicas con bomba de calor de circuito cerrado con intercambio vertical.

Costes subvencionables.

Se consideraran gastos subvencionables las inversiones en maquinaria, equipos complementarios, montaje e instalaciones, necesarios para conseguir el objetivo de utilización de las energías renovables, así como obra civil asociada, realización de proyectos de ingeniería y demás relacionados con la ejecución de la instalación subvencionada.



- Sistema de captación del recurso geotérmico: ejecución de perforaciones, Entubado y relleno de las perforaciones, zanjas horizontales y arquetas colectoras.
- Bombas de calor geotérmicas.
- Instalación, montaje y conexionado hidráulico.
- Depósitos de inercia, intercambiadores de calor, vasos de expansión, bombas, tuberías, valvulería, aislamientos, etc.
- Instalación eléctrica necesaria.
- Sistema de control de la instalación y de medición de la energía térmica producida.
- En su caso, sistema de monitorización de la instalación.
- Adecuación de salas para el alojamiento de bombas de calor geotérmicas, sistemas de monitorización y control, equipos de impulsión, depósitos de inercia, etc.
- En su caso, costes de maquinaria auxiliar necesaria para la ejecución de la instalación.
- Obras auxiliares de reposición de elementos constructivos a la situación inicial.
- Realización del Test de Respuesta Térmica y Simulación.
- Proyectos y Dirección de Obras.

NOTA: Además de todos los costes no subvencionables según el artículo 8 en concreto para esta tecnología en todos los casos, no serán subvencionables los costes asociados a los equipos y sistemas que formen parte del sistema de climatización interna del edificio o vivienda: suelo radiante, techo radiante, unidades terminales (radiadores, fancoils...) tuberías, válvulas, etc.

3. Costes de Referencia.

Tipo de actuación	Coste de referencia
E.1	550 €/kW
E.2	1.200€/kW
E.3	2.000 €/kW

4. Cuantía de la subvención.

Tipo de actuación	Cuantía de la subvención
E.1	30% del coste de referencia
E.2	35% del coste de referencia
E.3	35% del coste de referencia

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 150.000 €.



El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación.

En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.

F) INSTALACIONES DE AEROTERMIA E HIDROTERMIA.

Instalaciones aerotérmicas e hidrotérmicas mediante bomba de calor de alta eficiencia del tipo aire-agua, aire-aire, agua-agua que extraen energía existente en el aire exterior o agua, y la ceden a sistemas de calefacción o refrigeración (principalmente calefacción de baja temperatura, refrigeración y/o calefacción mediante fancoils, suelo radiante-refrescante, etc.). También se incluyen los sistemas de calentamiento de agua para producción de agua caliente sanitaria, sistemas de calentamiento de piscinas, sistemas de apoyo para generación de energía térmica en procesos productivos, etc.

En la Directiva 2009/28/CE se reconoce como energía renovable, en determinadas condiciones, la energía capturada por bombas de calor, según se dice en el artículo 5 y se define en el Anexo VII: Balance Energético de las Bombas de Calor.

Las bombas de calor que podrán considerarse como renovables son aquellas en las que la producción final de energía supere de forma significativa el insumo de energía primaria necesaria para impulsar la bomba de calor. Esto se traduce en que el SPF del sistema ("Factor de Rendimiento Medio Estacional Estimativo") debe ser mayor de 2,5.

La eficiencia energética de las máquinas deberá ser mayor de 4, de acuerdo con la información técnica proporcionada por el fabricante tanto para el COP (referencia a 0°C de temperatura de salida de evaporador y 35°C de salida del condensador) como para el EER (referencia a 0°C de temperatura de salida de evaporador y 35°C de salida del condensador).

1. Definiciones.

- a) Bomba de calor Aerotérmica: Máquina térmica que permite transferir calor de un foco frío a un foco caliente mediante el aporte de un trabajo. En el caso de las bombas de calor aerotérmicas, absorben calor del aire exterior, para cederlo al agua de un circuito de calefacción de baja temperatura, producción de ACS, etc., o bien directamente al aire de un local para climatizarlo o acondicionarlo.
- b) Bomba de calor Hidrotérmica: Máquina térmica que permite transferir calor de un foco frío a un foco caliente mediante el aporte de un trabajo. En el caso de las bombas de calor hidrotérmicas absorben calor del agua para cederlo al agua de un circuito de calefacción de baja temperatura, calentamiento de piscina, producción de ACS, etc., o bien directamente al aire de un local para climatizarlo o acondicionarlo.
- c) Sistema de monitorización: Constituidos por los sensores, sistemas de adquisición de datos, centralitas de monitorización de parámetros, sistemas de comunicación remota, etc.
- d) Factor de Rendimiento Medio Estacional Estimativo (SPF): Coeficiente de Rendimiento Estacional Neto en modo Activo (SCOPnet), en el caso de las bombas de calor accionadas eléctricamente, o a la relación estacional neta de energía primaria en modo activo (SPER-net), en el de las bombas de calor accionadas térmicamente.



La determinación del SPF, es decir del SCOPnet para las bombas de calor accionadas eléctricamente, debe efectuarse de acuerdo con la norma EN 14825:2012. En esta norma, se define el SCOPnet como la eficiencia energética estacional de una unidad en modo activo de calefacción sin calefactores eléctricos suplementarios.

En el caso de que el fabricante ofrezca el dato del COPnominal obtenido mediante ensayos realizados mediante otra norma que les afecte, se podrá justificar el valor del SPF mediante:

- Declaración de conformidad CE del fabricante.
- Etiquetado energético.
- Para la determinación del SPF, aparte de la citada Norma EN 14825:2012, se puede utilizar también el documento de referencia "PRESTACIONES MEDIAS ESTACIONALES DE LAS BOMBAS DE CALOR PARA PRODUCCIÓN DE CALOR EN EDIFICIOS" (Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Instituto de Diversificación y Ahorro Energético. Madrid. Febrero de 2014).

2. Subcategorías.

F1: Instalaciones aerotérmicas/hidrotérmicas con bombas de calor.

3. Costes subvencionables.

Se consideraran gastos subvencionables las inversiones en maquinaria, equipos complementarios, montaje e instalaciones, necesarios para conseguir el objetivo de utilización de las energías renovables, así como obra civil asociada, realización de proyectos de ingeniería y demás relacionados con la ejecución de la instalación subvencionada.

- Bombas de calor aerotérmicas e hidrotérmicas.
- Instalación, montaje y conexionado hidráulico.
- Depósitos de inercia, intercambiadores de calor, vasos de expansión, bombas, tuberías, valvulería, aislamientos, etc.
- Instalación eléctrica necesaria.
- Sistema de control de la instalación y de medición de la energía térmica producida.
- En su caso, sistema de monitorización de la instalación.
- Adecuación de salas para el alojamiento de bombas de calor aerotérmicas, sistemas de monitorización y control, equipos de impulsión, depósitos de inercia, etc.
- En su caso, costes de maquinaria auxiliar necesaria para la ejecución de la instalación.
- Obras auxiliares de reposición de elementos constructivos a la situación inicial.
- Proyectos y Dirección de Obras.



NOTA: Además de todos los costes no subvencionables según el artículo 8 en concreto para esta tecnología en todos los casos, no serán subvencionables los costes asociados a los equipos y sistemas que formen parte del sistema de climatización interna del edificio o vivienda: suelo radiante, techo radiante, unidades terminales (radiadores, fancoils...) tuberías, válvulas, etc.

4. Costes de Referencia.

Tipo de actuación	Coste de referencia
F.1	700 €/kW

5. Cuantía de la subvención.

Tipo de actuación	Cuantía de la subvención
F.1	35% del coste de referencia

El importe máximo de la subvención para este tipo de tecnología será de 150.000 €.

El cálculo de la subvención se realizará aplicando el % que se designa sobre el precio real subvencionable de la instalación.

En el caso de precios superiores a los de referencia se aplicará sobre el coste de referencia.

ANEXO II:

SOLICITUD DE LA AYUDA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía

Dirección General de Industria y Energía

REGISTRO DE ENTRADA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS
RENOVABLES

Nº DE EXPEDIENTE			
------------------	--	--	--

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o razón social:		
CIF / NIF:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Actividad Empresarial	AIE.	C.N.A.E.
Representante:	D.N.I.:	
Correo Electrónico del Representante:		

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES(no llenar si coincide con los datos del solicitante)

Nombre o razón social para recibir las notificaciones:		
Domicilio :		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:

3. DATOS DE ACTUACIÓN

Título del Proyecto o Actuación:		
Emplazamiento(calle, plaza, etc):		
En el supuesto de que sea finca rústica especificar polígono y parcela:		
Localidad:	Provincia:	
Presupuesto de Actuación (sin IVA):		
Tipo de Instalación:		
<input type="checkbox"/>	Biomasa Térmica	
<input type="checkbox"/>	Solar Térmica de Baja Temperatura	
<input type="checkbox"/>	Solar Fotovoltaica o Mixta Fotovoltaica-Eólica	
<input type="checkbox"/>	Instalación de Biogás.	
<input type="checkbox"/>	Aprovechamiento energía del subsuelo. Geotermia	
<input type="checkbox"/>	Aprovechamiento energía de Aerotermia o Hidrotermia	

4. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES

La presentación de esta solicitud de subvención conlleva la autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recibe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, a cuyo efecto deberá marcar con un aspa el siguiente recuadro, debiendo aportar entonces referidas informaciones o certificaciones.

- NO OTORGO** autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social. Tampoco autorizo para que el órgano gestor pueda recabar de oficio información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante ante la Agencia Tributaria ni para que recabe de oficio los datos de identidad del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Economía y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, así como fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía,

DECLARA que NO se halla incursa en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de dicha ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen ocurrido aquéllas.

6. DECLARACIÓN JURADA DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES

El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA** no haber iniciado la instalación o ejecutado el gasto subvencionable objeto de la subvención solicitada con anterioridad a la presentación de la solicitud.

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17237**7. DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCLUSIÓN DE LA INSTALACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN**

El/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que la instalación solar para la cual solicita subvención:

- Se encuentra fuera de la obligatoriedad que establece el CTE. (1).
- Su montaje está dentro de la obligatoriedad que establece el CTE. (1).
- Se encuentra dentro de la obligatoriedad que establece el CTE. (1) _____ m², que corresponden al _____ % de la instalación total.

(1) CTE.: Código Técnico de la Edificación REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

8. AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACION

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:
1.- Pendiente de solicitar, 2.- Solicitud, 3.- Concedida y 4.- Cobrada.

9. SUBCONTRATACION

¿Tiene previsto la subcontratación de la actuación subvencionable?	<input type="checkbox"/> Sí.	<input type="checkbox"/> No.
--	------------------------------	------------------------------

10. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de:
(indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud para la tramitación del expediente)

- Memoria técnico-económica
- Presupuesto desglosado y/o factura pro forma del proveedor. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
- Alta de terceros cumplimentada en original, firmada y sellada en formato actualizado.
- Otra documentación.....



10.1. Documentos específicos en función del tipo de solicitante:	
EMPRESARIOS AUTÓNOMOS	COMUNIDAD DE BIENES O SOCIEDADES CIVILES
<input type="checkbox"/> Documento nacional de identidad. <input type="checkbox"/> Poder del representante legal	<input type="checkbox"/> Documento de constitución de la Sociedad. <input type="checkbox"/> Declaración firmada en la que conste los compromisos asumidos por cada comunero o socio
EMPRESAS (PYME)	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
<input type="checkbox"/> C.I.F. <input type="checkbox"/> Escrituras de constitución de la sociedad. <input type="checkbox"/> Escritura del apoderamiento del firmante	<input type="checkbox"/> Acta de la reunión de nombramiento presidente <input type="checkbox"/> Acta de constitución de la Comunidad de vecinos <input type="checkbox"/> Acta del acuerdo para realizar la instalación
ENTIDADES LOCALES	INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
<input type="checkbox"/> Certificado de la existencia de consignación Presupuestaria. <input type="checkbox"/> Certificado del cumplimiento de la Ley de contratos. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social	<input type="checkbox"/> Estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente <input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación <input type="checkbox"/> Poder del firmante de la solicitud
PERSONAS FÍSICAS	EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS
<input type="checkbox"/> Documento nacional de identidad. <input type="checkbox"/> Acreditación Propiedad del inmueble.	<input type="checkbox"/> Contrato suscrito con el titular, propietario o explotador directo de la actividad o establecimiento. <input type="checkbox"/> Justificación de la capacidad y medios para la ejecución del contrato.

En caso de que la documentación ya obre en poder de esta Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

DOCUMENTO 1: Fecha de presentación:_____ Organismo:_____

Expediente o procedimiento:_____

DOCUMENTO 2: Fecha de presentación:_____ Organismo:_____

Expediente o procedimiento:_____

DOCUMENTO 3: Fecha de presentación:_____ Organismo:_____

Expediente o procedimiento:_____

DOCUMENTO 4: Fecha de presentación:_____ Organismo:_____

Expediente o procedimiento:_____

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17239**11. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, firmando la presente y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de los datos consignados en la misma. A tal fin, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y **SOLICITA** la concesión de la subvención, haciendo particularmente las siguientes **DECLARACIONES**:

Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

Que se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Industria y Energía, en cualquier momento del procedimiento, otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto de inversión y que no hayan sido comunicadas anteriormente

En....., a de..... de 201..

Firma del solicitante o representante legal

Fdo. D/ Dña:

(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal y sello de la empresa)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Industria y Energía, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurara el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.

ANEXO III:**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

**Consejería. de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía**

Dirección General de Industria y Energía

REGISTRO DE ENTRADA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES

Nº DE EXPEDIENTE			
------------------	--	--	--

1. DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre o razón social:			
CIF / NIF:			
Domicilio Social:			
Localidad:	Provincia:		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	
Representante:	D.N.I.:		
Correo Electrónico del Representante:			

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES(no rellenar si coincide con los datos del solicitante)			
Nombre o razón social para recibir las notificaciones:			
Domicilio :			
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	

3. DATOS DE ACTUACIÓN			
Título del Proyecto o Actuación Ejecutada:			
Emplazamiento(calle, plaza, etc):			
En el supuesto de que sea finca rústica especificar polígono y parcela:			
Localidad:	Provincia:		
Tipo de Instalación:			
<input type="checkbox"/>	Biomasa Térmica	Expediente:	
<input type="checkbox"/>	Solar Térmica de Baja temperatura	Expediente:	
<input type="checkbox"/>	Solar Fotovoltaica o Mixta Fotovoltaica-Eólica	Expediente:	
<input type="checkbox"/>	Instalación de Biogás.	Expediente:	
<input type="checkbox"/>	Aprovechamiento energía del subsuelo. Geotermia	Expediente:	
<input type="checkbox"/>	Aprovechamiento energía de Aerotermia o Hidrotermia	Expediente:	



4. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

5. AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACION

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando:
1.- Pendiente de solicitar, 2.- Solicitud, 3.- Concedida y 4.- Cobrada.

El que suscribe, actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación.

EXPONE:

Que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se indica, ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de _____ euros (sin IVA.).

Que para la tramitación aporta la siguiente documentación, original o copia de:

- Solicitud de liquidación.
- Facturas desglosada del proveedor con partidas y precios unitarios.
- Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor
- Certificación de ejecución de las instalaciones emitido por técnico competente o instalador acreditado.
- En las subvenciones con importe superior a 6.000€, documento acreditativo de la instalación de la placa o cártel, en la que también deberá figurar el logotipo del F.E.D.E.R.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (solo en el caso de no haber autorizado al órgano gestor para recabar los mismos).
- Fotografías (un mínimo de tres) en la que se muestre la realización de las inversiones subvencionadas.
- Otra documentación

SOLICITA:

Que una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención, deseando
le sea abonado su importe en la siguiente cuenta bancaria:

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

(Si la cuenta, no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar Alta de Terceros debidamente cumplimentada, firmada y sellada).

Y para tal fin DECLARA BAJO JURAMENTO que:

- Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

En....., a de de 201..

(Firma del solicitante o representante legal)

Fdo. D/ Dña:

(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal y sello de la empresa)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Industria y Energía, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurara el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.

• • •



ORDEN de 20 de mayo de 2015 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX y se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2015. (2015050136)

El artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a determinar anualmente mediante orden las fechas correspondientes a cada época de peligro de incendios forestales.

La Disposición final Primera del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), relativa a la habilitación normativa, faculta al titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales para que en el ámbito de sus competencias pueda regular mediante órdenes la Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales, para la prevención de los incendios forestales en Extremadura, donde se establezcan las medidas relativas a usos y actividades susceptibles de causar o incrementar el riesgo de incendios forestales.

Serán también de aplicación a la presente orden por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales las especificaciones relativas al despliegue de medios de lucha contra incendios conforme al Decreto 52/2010 del Plan INFOEX, y las regulaciones relativas a la prevención de incendios forestales en el ámbito del Decreto 260/2014 del Plan PREIFEX.

Cualquier actividad que conlleve manejo del fuego, emisión de chispas o elementos incandescentes, u otras emisiones con temperatura de ignición sobre el combustible forestal, están sujetas a regulación preventiva de incendio forestal y consiguientemente deberán cumplir condiciones o medidas específicas en base a eliminar o reducir su riesgo. Es competencia de la citada Consejería fijar mediante las correspondientes órdenes las épocas de prohibición o autorización de las operaciones con fuego y de las actividades con riesgo de causarlo o incrementar el riesgo de incendio forestal.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de la presente orden, establecer la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX y regular el uso del fuego y las actividades que puedan provocar o elevar el riesgo de incendios durante dicha época en el año 2015.
2. El ámbito de aplicación de esta orden se extenderá a todos los terrenos forestales y su zona de influencia. No obstante, las prohibiciones y limitaciones al uso del fuego y actividades que puedan causar incendios, se aplicarán además al resto de los terrenos, incluidos los agrícolas, urbanos e industriales, en espacios abiertos y semiabiertos.



3. Con carácter general, la base cartográfica para la medición de distancias a los efectos de esta Orden será la del SIGPAC en Extremadura.

Artículo 2. Época de Peligro Alto.

1. En función del riesgo de inicio y propagación de incendios, se entenderá por época de peligro alto aquella en la que por las condiciones meteorológicas los riesgos de causar incendios sean potencialmente elevados, y aconsejen un despliegue máximo de los medios existentes y una regulación de los usos y actividades frente al incremento estacional del riesgo de incendio forestal.
2. Se declara Época de Peligro Alto de incendios forestales, el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre de 2015 ambos inclusive. No obstante, en función de las condiciones meteorológicas podrá prorrogarse si las mismas así lo aconsejan.

Artículo 3. Usos y actividades sometidos a autorización en Época de Peligro Alto.

1. Conforme al artículo 32 del Decreto 260/2014 del Plan PREIFEX, están sujetas a autorización de esta Consejería las carboneras y, excepcionalmente por motivos fitosanitarios, las quemas de rastrojos en Zonas Regables previamente así informadas por Sanidad Vegetal, entendiendo por rastrojos los restos de cereales o de cualquier otro cultivo agrícola que queda en pie una vez realizada la cosecha. No se podrán autorizar las quemas de rastrojos en secano, las de vegetación en pie y otras excepcionales. Tampoco se podrá autorizar el uso del fuego en zonas de barbacoas y hogueras.
2. El lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, globos o artefactos análogos que produzcan fuego requerirá autorización del órgano competente municipal, quien deberá tomar las medidas necesarias para evitar incendios por este motivo.

Artículo 4. Usos de maquinaria, herramientas y aperos con riesgo de incendio.

1. Las actividades que pueden causar fuego o afectar al riesgo de incendio en los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros, tales como maquinaria de orugas, aperos, herramientas, máquinas y otras con el citado riesgo, están sujetas a declaración responsable con una antelación mínima de 5 días del inicio previsto para la actividad, en los términos y condiciones contemplados en el Anexo que se aprueba en esta Orden de Época de Peligro Alto, disponible también en formulario electrónico en <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> o a través de <http://extremambiente.gobex.es/>.
2. Cuando la declaración responsable realizada por la persona o entidad interesada, no reúna los requisitos exigidos o se efectúe fuera del plazo y condiciones establecidas, la Consejería competente en materia de incendios forestales notificará la suspensión o paralización de tal actividad de forma motivada. Se notificará preferentemente por vía telemática a los efectos de una mayor rapidez y agilidad de trámites.

Artículo 5. Falsas alarmas de incendio forestal: Comunicación previa.

1. En Época de Peligro Alto, las falsas alarmas son causadas por actividades que provocan columnas de polvo o humo sin riesgo, tales como sondeos, perforaciones, hornos, caleñas, maquinarias especiales, y otras. Su aviso previene la movilización inmediata de los



efectivos de extinción, evitando un coste económico y una pérdida de oportunidad para la intervención en incendios forestales. Podrán repercutirse tales costes sobre quienes los provoquen por obviar su obligatoriedad de aviso.

2. El inicio de estas actividades en Época de Peligro Alto está sujeto a comunicación previa, que será mediante llamada de teléfono al 112 entre una hora y media hora antes de cada inicio de la actividad generadora de falsa alarma, indicando el contacto, el tipo de actividad de que se trata y su localización catastral: municipio, polígono y parcela.

Artículo 6. Quemas de restos de cosecha y otros leñosos en Zonas Regables.

1. Cuando se encuentren a menos de 400 metros de terreno forestal que incluye la vegetación de riberas y lindazos, requieren comunicación previa durante la Época de Peligro Alto las quemas de restos vegetales en Zonas Regables, segados o cortados y acondicionados sobre el suelo, así como los restos leñosos de especies frutales.
2. A la correspondiente Central de Incendios se comunicará mediante fax en la fecha anterior a la quema o aviso antes de su encendido entre media y una hora antes: en Badajoz al teléfono 629 260838 (fax 924 011160) y en Cáceres al 619 149475 (fax 927 005801), indicando los datos y contacto de la persona interesada, y su localización catastral (municipio, polígono y parcela). Se realizará bajo las siguientes precauciones:
 - Que se realicen con una separación mínima de 25 metros de cualquier otra vegetación susceptible de arder o de causar daños.
 - Es responsabilidad del interesado no iniciar o suspender la quema cuando por viento u otros factores con riesgo se comprometa su seguridad. Deberá informarse con el Cuadro del Anexo a esta orden.
 - Se podrá iniciar la quema desde una hora antes de la salida del sol hasta las 12:00 de mediodía, momento en que ya no debe apreciarse llama. Se dispondrá de algún medio para la extinción, y no se abandonará hasta estar consumida.
 - Se evitará que el humo o las pavesas procedentes de la quema, afecte a edificaciones o instalaciones colindantes, o que reduzca la visibilidad en viales.

Artículo 7. Precauciones generales en otros usos y actividades con riesgo de incendio.

En Época de Peligro Alto, sin necesidad de autorización, declaración responsable o comunicación previa, para algunos usos del fuego o actividades que pueden causarlo, las personas interesadas deberán informarse con el Cuadro del Anexo a esta orden y deberán adoptar las siguientes medidas:

1. Vertederos: Deberán estar rodeados con una faja cortafuegos de 20 metros de ancho. No podrán encenderse en Época de Peligro Alto y en caso de incendiarse su interior, se vigilará el fuego por el titular hasta su extinción o sellado.
2. Líneas eléctricas: Con excepción de las subterráneas y aéreas de cable aislado o trenzado, los titulares de tendidos eléctricos revisarán y prevendrán: El contacto directo con la vegetación o riesgo de provocarlo por salto, oscilación o previsibles caídas; el riesgo de



roturas en sus conductores o sobrecalentamientos en sus componentes; y el riesgo de electrocución de fauna en sus apoyos, elementos y accesorios.

3. Cosechadoras, segadoras, empacadoras, maquinaria de orugas, tractores con gradas, aperos o implementos, y herramientas o máquinas: Cuando no estén contemplados en los supuestos sujetos a declaración responsable o comunicación, deberán cumplir las siguientes precauciones:
 - a) Estado correcto de la maquinaria, herramienta, y apero o implemento: Todo ello de acuerdo con el mantenimiento indicado por el fabricante, la revisión frecuente, la inspección de sobrecalentamientos, la exclusión de modificaciones con riesgo asociado, y el extintor de polvo o análogo para la extinción propia.
 - b) Modo de operar: Suprimiendo o reduciendo los impactos de acero o hierro contra piedras o rocas, distanciando la herramienta o apero de roces o impactos con chispas, y reduciendo la velocidad.
 - c) Medios o auxilios de extinción en el lugar de trabajo: Tales como batefuegos o extintor de mochila con 15 litros de agua para sofocar incendios incipientes. Se vigilará el área de trabajo de la actividad con riesgo hasta una hora después.
 - d) Elección de la técnica implantada o extendida con menor riesgo de ignición: Tránsito con ruedas menor que con orugas; corte de metal con cizalla menor que con disco; uso de hilos y cuchillas plásticas en motodesbrozadoras; y otras.
4. Las salidas de humos de chimeneas, contarán con matachispas u otros dispositivos que reduzcan o supriman la emisión de pavesas.
5. El encendido de equipos de gas en campo, sin emisión de humo ni pavesas, deberán prevenir el riesgo de inflamación de la vegetación, ya sea por alcance o caída al suelo.
6. Las quemas de restos de cosecha en Zonas Regables a más de 400 metros de terreno forestal, están sujetas a las precauciones indicadas en el artículo 6 de esta orden.
7. Otras actividades susceptibles de causar incendio, entre las que se encuentran las contempladas en el Cuadro de precauciones y seguridad del Anexo a esta orden.

Artículo 8. Prohibiciones y limitaciones.

1. Queda prohibido encender fuego fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la normativa de incendios forestales, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
2. Durante la Época de Peligro Alto en espacios abiertos o semiabiertos, en campo o en zona de influencia forestal no se podrán encender hogueras, barbacoas o similares con emisión de humo y pavesas. Los titulares de lugares especialmente habilitados para hogueras y barbacoas en zonas recreativas o de acampada y otras, deberán señalizar su prohibición, inhabilitarlas o precintarlas.
3. Los fumadores que transitén por terrenos forestales deberán apagar los fósforos y puntas de cigarrillos antes de desecharlos, quedando prohibido arrojar unos y otros desde los vehículos.



4. El incumplimiento de lo regulado en la normativa de incendios forestales determina la penalización inmediata de la actividad por la Dirección General competente para ello cuando haya riesgo apreciable de provocar incendios.

Artículo 9. Responsabilidades.

1. Es responsabilidad de los interesados no iniciar o suspender los distintos usos y actividades con riesgo de incendio, atendiendo a las circunstancias locales concurrentes.
2. La responsabilidad y reparación de los daños ocasionados en caso de incendios que se originen por incumplimiento de estas condiciones, recaerá en los sujetos contemplados en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.

Artículo 10. Vigilancia e inspección.

El cumplimiento de lo establecido en orden será objeto de vigilancia e inspección por los Agentes del Medio Natural, por el personal adscrito al Servicio competente en incendios forestales, y por otras personas o entidades recogidas en el Catálogo de Medios y Recursos anexo al Decreto 260/2014 del Plan Preifex.

Disposición final única. Efectos

La presente orden producirá efectos desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre de 2015.

Mérida, a 20 de mayo de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17248**ANEXO****(Formulario y Cuadro de precauciones y medidas de seguridad)****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDADES CON RIESGO DE INCENDIO FORESTAL EN
PELIGRO ALTO**< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>, FAX O REGISTROS OFICIALES >

<p>○ GOBIERNO DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía - Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales</p>	<p>CENTRAL de INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 050 Móvil: 630 846 583 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz preifex@gobex.es</p>	<p>CENTRAL de INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 815 Móvil: 630 846 583 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres preifex@gobex.es</p>				
<p>1. DATOS DEL DECLARANTE QUE CON SU FIRMA O ENVIO ELECTRONICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA D/D^a. NIF: _____ con domicilio en C/ _____ en la localidad de _____ código postal _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____</p>						
<p>2. DATOS DE LA ACTIVIDAD CON RIESGO DE INCENDIO Y SU LOCALIZACIÓN DETALLADA CON REFERENCIAS CATASTRALES (I) O CON MAFAS (II): Finca o paraje _____ del Municipio</p>						
<p>I. SIG PAC o catastro: Polígono _____ Parcela/s _____ // Polígono _____ Parcela/s _____ II. Mapa con escala y coordenadas UTM (se enviará refiriéndolo a la correspondiente declaración hecha por fax, correo electrónico o registro oficial)</p>						
<table border="1"><thead><tr><th>Actividades de riesgo puntual</th><th>Actividades de riesgo en línea</th></tr></thead><tbody><tr><td><input type="checkbox"/> Soldaduras y corte de metal (radial/amladora) <input type="checkbox"/> Soldaduras y corte de metal en altura (h>10m) <input type="checkbox"/> Motosierra y desbrozadora manual con disco metálico, (Declaración obligatoria con 3 o más de estas máquinas). <input type="checkbox"/> Percutores, ahoadoras, cazos y otros análogos <input type="checkbox"/> Grupos electrógenos, motores y bombas <input type="checkbox"/> Otras con riesgo _____</td><td><input type="checkbox"/> Desbrozadora de cadenas o martillos <input type="checkbox"/> Gradas de discos, tractor con cuchilla, hoja o pala <input type="checkbox"/> Tránsito de orugas <input type="checkbox"/> Cosechadoras, segadoras y empacadoras (labores enclavadas en el monte) <input type="checkbox"/> Procesadoras, autocargadores y astilladoras <input type="checkbox"/> Otras con riesgo _____</td></tr></tbody></table>			Actividades de riesgo puntual	Actividades de riesgo en línea	<input type="checkbox"/> Soldaduras y corte de metal (radial/amladora) <input type="checkbox"/> Soldaduras y corte de metal en altura (h>10m) <input type="checkbox"/> Motosierra y desbrozadora manual con disco metálico, (Declaración obligatoria con 3 o más de estas máquinas). <input type="checkbox"/> Percutores, ahoadoras, cazos y otros análogos <input type="checkbox"/> Grupos electrógenos, motores y bombas <input type="checkbox"/> Otras con riesgo _____	<input type="checkbox"/> Desbrozadora de cadenas o martillos <input type="checkbox"/> Gradas de discos, tractor con cuchilla, hoja o pala <input type="checkbox"/> Tránsito de orugas <input type="checkbox"/> Cosechadoras, segadoras y empacadoras (labores enclavadas en el monte) <input type="checkbox"/> Procesadoras, autocargadores y astilladoras <input type="checkbox"/> Otras con riesgo _____
Actividades de riesgo puntual	Actividades de riesgo en línea					
<input type="checkbox"/> Soldaduras y corte de metal (radial/amladora) <input type="checkbox"/> Soldaduras y corte de metal en altura (h>10m) <input type="checkbox"/> Motosierra y desbrozadora manual con disco metálico, (Declaración obligatoria con 3 o más de estas máquinas). <input type="checkbox"/> Percutores, ahoadoras, cazos y otros análogos <input type="checkbox"/> Grupos electrógenos, motores y bombas <input type="checkbox"/> Otras con riesgo _____	<input type="checkbox"/> Desbrozadora de cadenas o martillos <input type="checkbox"/> Gradas de discos, tractor con cuchilla, hoja o pala <input type="checkbox"/> Tránsito de orugas <input type="checkbox"/> Cosechadoras, segadoras y empacadoras (labores enclavadas en el monte) <input type="checkbox"/> Procesadoras, autocargadores y astilladoras <input type="checkbox"/> Otras con riesgo _____					
<p>3. FECHAS PREVISTAS: Fecha de inicio: _____ / _____ / _____ Fecha de finalización: _____ / _____ / _____</p>						
<p>4. NOTIFICACION AL INTERESADO (elegir un tipo): <input type="checkbox"/> POSTAL (arriba indicada) <input type="checkbox"/> TELEMÁTICA, una de las siguientes opciones: <input type="checkbox"/> Correo electrónico _____ <input type="checkbox"/> Mensaje teléfono móvil _____ <input type="checkbox"/> Fax _____ <input type="checkbox"/> Particular <input type="checkbox"/> Oficial <input type="checkbox"/> Llamada al teléfono _____ (Podrá ser grabada)</p>						
<p>Firma del Declarante (no es necesaria con el formulario electrónico), _____</p>						
<p>ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL</p>						
<p>Necesaria en caso de trámite en Registros Oficiales (Ayuntamientos y OCAs)</p>						

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17249**CONDICIONADO QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL CUADRO DE PRECAUCIONES Y MEDIDAS MINIMAS DE SEGURIDAD DEL ANEXO DE ESTA ORDEN**

- 1.- Comunicar con una antelación de 3 días el inicio de los trabajos en cada tajo o corte mediante SMS al 630 846 583, o al correo electrónico preifex@gobex.es, o al fax 924 011 160 ó 927 005 811, identificando la Declaración, persona y el lugar.
- 2.- Se dispondrá de copia de esta Declaración y su Cuadro en el corte o tajo. Esta no será válida cuando: esté incompleta o ilegible en sus apartados, cuando carezca del identificador de respuesta del formulario, o del reporte de fax, o de Registro.
- 3.- El uso de la maquinaria, herramientas, aperos, máquinas e implementos, deberá cumplir con: el estado correcto de funcionamiento; el modo de operar evitando causar chipas o inflamación de la vegetación; y el empleo de la técnica común de menor riesgo de incendios (ruedas mejor que orugas, cizallado mejor que corte con radial, hilo o cuchillas plásticas mejor que disco, y otras).
- 4.- Conforme al Cuadro de Medidas, se contará con medios de extinción para uso inmediato en posibles conatos causados que deben avisarse al 112, y su vigilancia para la revisión de eventuales puntos calientes incluso de ignición visible tardía.
- 5.- Es decisión del RESPONSABLE EN CAMPO SUSPENDER, NO INICIAR O APLAZAR LA ACTIVIDAD, según la previsión meteorológica EFFIS, proporcionalidad entre riesgo y medidas del Cuadro, y la concurrencia local de los factores de riesgo.
- 6.- La presente declaración no exime del cumplimiento del resto de normativa en relación a la actividad declarada.

Reporte IDENTIFICADOR : (número automático al completar el formulario web) **Fecha:** /..... /..... **Hora**
..... :



DOE

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17250

CUADRO DE PRECAUCIONES Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN PELIGRO ALTO

PARA ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR O INCREMENTAR EL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

* Este cuadro recoge las condiciones mínimas, incrementables por iniciativa del declarante o interesado en la actividad *

PROHIBICION GENERAL DE USO DEL FUEGO EN CAMPO DURANTE LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO

Excepto disponiendo de autorización de carboneo, fuegos artificiales y otras contempladas en la Orden de Peligro Alto de Incendios

PRECAUCIONES GENERALES POR RIESGO DE INCENDIOS EN ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSARLO

Anticipar la actividad al periodo de riesgo alto, o en su defecto usar la técnica implantada o extendida con menor riesgo de ignición

Junto a la maquinaria, apero, herramienta o sustancia combustible, se dispondrá de extintor de polvo o específico (fabricante o norma)

Mantenimiento apropiado de herramientas y maquinaria, evitar sobrecalentamientos, actuación de fuera a dentro, valorar situación local,...

INCREMENTO PERIODICO DEL RIESGO	Tramo horario de riesgo MAYOR	Tramo horario de riesgo MAXIMO
POR TRAMOS HORARIOS	De 12:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas	De 14:00 a 18:00 horas
POR FECHAS	Fines de semana y vísperas	Puentes y festivos

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS MINIMAS DE SEGURIDAD EN VIGILANCIA Y EXTINCIÓN

BASICAS	AMPLIADAS	EXCEPCIONALES
1 Operario con mochila/extinción>15L agua	2 Operarios con mochilas/extinción>15L agua	3 Operarios con mochilas/extinción>15L agua
Cada operario estará a menos de 100m de la máquina, y se vigilarán los recorridos incluso 2 horas más tras el cese del apero o máquina		
Más de 50 litros de agua para repostar, emplazados en la máquina/vehículo o a menos de 100m de la actividad	Todoterreno (caja o remolque)>250litros Impulsión en punta de lanza>3m Tendido de mangueras > 50mts	Vehículo autobomba >1000litros Impulsión en punta de lanza>6m Tendido de mangueras > 250m

RELACION PARCIAL DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR INCENDIOS (*Indice de Peligro ALTO)

ACTIVIDADES DE RIESGO PUNTUAL	PRECAUCIONES ESPECIFICAS	MEDIDAS VIGILANCIA Y EXTINCIÓN
Corte metal (radial/amoladora), soldadura	Despejado 10mts de alcance a vegetación	Básicas
Soldadura y corte metal en altura h> 10mts	Apantallado chispas doble. Despejado en franja de h+10mts o ignifugado retardante	Ampliadas
Motosierra y desbrozadora manual/hoja metal	Recargas combustible, impacto metal/piedra	Básicas (con tres máquinas o más)
Percutores, ahoyadoras, cazos y análogos	Impacto o roces metal/piedra o roca	Básicas
Grupos electrógenos, motores y bombas	Despejado 5mts a vegetación o apantallado	Vigilancia y opcionales
ACTIVIDADES DE RIESGO EN LINEA	PRECAUCIONES ESPECIFICAS	MEDIDAS VIGILANCIA Y EXTINCIÓN
Desbrozadoras de cadenas o martillos	Suspensión en horario/fechas mayor/máximo	Ampliadas
Gradas de discos, cuchilla, trailla o pala	Evitar afloramientos y pedregosidad alta	
Tránsito orugas (en vegetación inflamable)	(litofacies de riesgo: cuarcíticas y graníticas)	Básicas
Cosechadoras, segadoras y empacadoras (actuando enclavadas en terrenos forestales)	Técnicas de reducción de temperatura (fricción/impacto piedra-metal) u otra emisión de chispas. Especificaciones del fabricante.	Vigilancia, suspensión en tramo horario y otrasopcionales
Procesadoras, autocargadores, astilladoras		

SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD O ELEVACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD (*según saltos de Índice)

RELACION DE ACTIVIDADES	* Indice de Peligro MUY ALTO	* Indice de Peligro EXTREMO
Corte metal (radial/amoladora), soldadura	Precauciones y medidas BASICAS	Precauciones y medidas AMPLIADAS
Soldadura y corte metal en altura > 10mts	Precauciones y medidas AMPLIADAS	Precauciones y medidas EXCEPCIONALES
Motosierra y desbrozadora manual/hoja metal	Precauciones y medidas BASICAS	Precauciones y medidas AMPLIADAS
Percutores, ahoyadoras, cazos y análogos	Básicas	Básicas
Grupos electrógenos, motores y bombas	Vigilancia y opcionales	Vigilancia y opcionales
Desbrozadoras de cadenas o martillos	Precauciones y medidas EXCEPCIONALES	SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD
Gradas de discos, cuchilla, trailla o pala	Precauciones y medidas AMPLIADAS	Precauciones y medidas EXCEPCIONALES
Tránsito de orugas (en vegetación inflamable)		
Cosechadoras, segadoras y empacadoras (actuando enclavadas en terrenos forestales)	SUSPENSION 4 horas de riesgo MAXIMO Precauciones generales y específicas	SUSPENSION 8 horas (MAYOR y MAXIMO) Ambas precauciones y medidas BASICAS
Procesadoras, autocargadores, astilladoras		

< Es responsabilidad del Declarante no iniciar o suspender la actividad cuando aprecie la concurrencia local de factores de riesgo>

* INDICE DE PELIGRO a varios días, consultable en WEB OFICIAL <http://forest.jrc.ec.europa.eu/effis/applications/current-situation/>

EL INDICE DE PELIGRO A CONSIDERAR PARA CADA FECHA DE ACTUACIÓN SERÁ EL PREVISTO ENTRE LAS 12.00 Y 18:00 DEL DIA ANTERIOR

* Google y otros exploradores traducen esta página al español. eligiendo "Situación actual", el "Pronóstico del peligro de incendios" con Fuente "ECMWF 16Kms", Indice "FWI", se ofrece un pronóstico a nueve días con significaciones de ALTO, MUY ALTO, o EXTREMO.

CONSIDERACIONES PARA SOBRE ELEVAR LAS MEDIDAS EN CAMPO DESDE DISTINTOS ÁMBITOS

A INICIATIVA DEL INTERESADO	POR LA ADMINISTRACION	ORDEN DE PELIGRO EXTREMO
Situación local: meteo, combustible, sucesos	Ocurrencia de incendios o su concurrencia	Regulación (prohibición tránsito en monte)

EXCEPCIONES AL REGIMEN DE DECLARACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD CON RIESGO DE INCENDIOS EN CAMPO

Para actividades en espacios cerrados, o sobre suelo mineral o pasto verde, o a distancia mayor de 25 metros a vegetación inflamable.



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 24 de octubre de 2014 para los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros. (2015061079)

Por Resolución de 24 de octubre de 2014 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 209, de 30 de octubre) se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

De conformidad con la Base decimoctava de dicha Resolución, la Dirección General de Personal Docente mediante Resolución de 24 de marzo de 2015 aprobó la Resolución Provisional del citado concurso de traslados, y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renuncias a su participación.

Transcurrido el plazo concedido para reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de 21 de abril de 2015 (DOE núm. 82, de 30 de abril) de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se delegan en la Dirección General de Personal Docente competencias referidas al personal docente no universitario, entre las que figura la convocatoria de concursos y cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo, esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto:

PRIMERO. Resolución del concurso. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados publicadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 24 de marzo de 2015, indicando los destinos definitivos adjudicados, resolver las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptar las renuncias a la participación en el concurso contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

1. Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino adjudicado.
2. Listado de participantes ordenados por puntuación con indicación del destino adjudicado.
3. Reclamaciones presentadas, con la causa de desestimación, en su caso.
4. Relación de Maestros que han desistido de su participación en el concurso, causando baja en la correspondiente convocatoria.



5. Listado del personal docente que habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros nunca ha obtenido destino definitivo y se les declara pendientes de destino provisional.

SEGUNDO. Publicidad. Ordenar la exposición de los listados anteriores en el Portal del Docente <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp> de la Comunidad Autónoma de Extremadura a partir del mismo día de la publicación en el DOE de la presente Resolución.

TERCERO. Toma de posesión. Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone el art. 19 de RD 1364/2010, de 29 de octubre, y la base decimonovena de la Resolución de 24 de octubre de 2014, son irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2015 y el cese en el de procedencia el día 31 de agosto de 2015.

CUARTO. Anulación de destinos. En el supuesto de que alguno de los participantes obtuviese destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de aparecer en esta resolución e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Asimismo, en los casos en que se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los Maestros afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, aludan a los Maestros que se encuentren en tal situación. Tales Maestros obtendrán destino provisional al inicio del próximo curso.

QUINTO. Retirada de documentación. Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada, en las Delegaciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación, durante el mes de septiembre de 2015, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

SEXTO. Reingreso al servicio activo.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

SÉPTIMO. Participación por varios cuerpos docentes.

En el caso de que se obtengan destinos simultáneamente en dos cuerpos para el curso 2015/2016 por la presente convocatoria, el interesado deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de

esta resolución, confirmando su incorporación al destino elegido. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de vacante desierta y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.

OCTAVO. Adjudicación de destino provisional. Aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados convocado por Resolución de 24 de octubre de 2014, y nunca hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional y serán destinados provisionalmente mediante el procedimiento establecido por la Dirección General de Personal Docente a tal efecto.

NOVENO. Recursos. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de mayo de 2015.

La Directora General de Personal Docente.
(PD Resolución de la Consejera de Educación y
Cultura de 21 de abril de 2015, DOE núm. 82, de 30 de abril),
M.ª ÁNGELES RIVERO MORENO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015061129)

Apreciados errores en la publicación de la Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 91, de 14 de mayo de 2015 se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo I de PLAZAS VACANTES,

En la Especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología, en el Área de Salud de Badajoz, donde dice: "6 plazas"

debe decir: "5 plazas"

En la Especialidad de Medicina Interna, en el Área de Salud de Badajoz,

donde dice: "3 plazas"

debe decir: "2 plazas"

En la Especialidad de Obstetricia y Ginecología, en el Área de Salud de Plasencia, en la que no se ofertaba ninguna plaza vacante, debe ofertarse una plaza.

En la Especialidad de Radiodiagnóstico, en el Área de Salud de Cáceres,

donde dice: "1 plaza"

debe decir: "2 plazas"

En la Especialidad de Radiodiagnóstico, en el Área de Salud de Mérida,

donde dice: "5 plazas"

debe decir: "4 plazas"

En el Anexo VI de COMISIÓN DE VALORACIÓN,

Donde dice: "D. Alfonso Monereo Iglesias" ,

debe decir: "D. Alfredo Monereo Iglesias".

Mérida, a 15 de mayo de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2015, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de reparcelación correspondiente al proyecto de interés regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU. (2015061116)

Visto el expediente relativo a la Modificación del Proyecto de Reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", Dicho Proyecto de Interés Regional fue promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Areto y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque en el término municipal de Mérida, Badajoz (DOE n.º 153, de 7 de agosto de 2008).

Considerando que se pretende la corrección de la adjudicación de la parcela I-29, como cesión obligatoria, en lugar de la parcela I-51, adjudicada por error a favor de la Comunidad de Extremadura.

Considerando que la alteración propuesta constituye una modificación del Proyecto de Reparcelación al exceder el ámbito de la simple rectificación de errores materiales por la Administración, exige la tramitación correspondiente a toda modificación de un proyecto reparcelatorio, debiendo ajustarse a las reglas establecidas en el artículo 43.3 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como a lo preceptuado por los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), en lo que sea compatible con aquélla.

La modificación del Proyecto de Reparcelación planteada contempla la documentación establecida en los artículos 82 y siguientes Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en aquello que se entienda aplicable a la presente modificación.

Asimismo, se observa el cumplimiento de las reglas procedimentales establecidas en el artículo 43.3 de la LSOTEX en relación con los artículos 101 y siguientes del RGU.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.3 de la LSOTEX y en el artículo 5.2.c) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y a propuesta de Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo,



RESUELVO :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura" en el término municipal de Mérida, promovida por Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, consistente en la corrección de la adjudicación de la parcela I-29, como cesión obligatoria, en lugar de la parcela I-51, adjudicada por error a favor de la Comunidad de Extremadura.
- 2.º) Realizar las actuaciones necesarias para proceder a la inscripción de la modificación del Proyecto de Reparcelación aprobada definitivamente, en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

Contra la resolución de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en se reciba la notificación.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Mérida, a 15 de mayo de 2015.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNEZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos, promovida por D. Vicente Pérez Ortega, en el término municipal de Acehúche. (2015061074)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de octubre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Acehúche (Cáceres) y promovida por D. Vicente Pérez Ortega con DNI 06973879A.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 27.000 pollos cada ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La explotación avícola se ubicará en el paraje denominado "Huerta la Mula", concretamente en la parcela 375 del polígono 7 del término municipal de Acehúche (Cáceres). La referencia catastral es 10004A007003750000MT. La superficie total de la parcela es de 16,7449 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 24 de marzo de 2015. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El Arquitecto Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Mancomunidad de Rivera Fresnedosa informa con fecha 24 de septiembre de 2014 sobre la compatibilidad urbanística del proyecto, concluyendo en lo relativo a los usos que "El uso de nave avícola, sería compatible con esta clase de suelo, siempre que cuente con calificación urbanística previa, al estar recogido en la letra f) del artículo 23 de la LSOTEX".

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 2 de diciembre de 2014, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Acehúche, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar. El citado Ayuntamiento informó con fecha 16 de diciembre de 2014 sobre la suficiencia de la documentación enviada.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 8 de enero de 2015 que se publi-



có en el DOE n.º 25, de 6 de febrero. Durante este periodo se recibieron alegaciones por parte de D. Andrés Montero Vecino con fecha de recepción de 18 de marzo de 2015, cuyo contenido se describe en el Anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Mediante escrito de 8 de enero de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Acehúche que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Además de recordar al Ayuntamiento la necesidad de aportar informe que acreditará la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 25 de marzo de 2015 a D. Vicente Pérez Ortega, al Ayuntamiento de Acehúche y al alegante D. Andrés Montero Vecino con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados. Además de recordar al Ayuntamiento la necesidad de aportar informe que acreditará la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. No habiendo recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Noveno. Con fecha 4 de mayo de 2015, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se tramita por el Servicio de Protección Ambiental, la ausencia de informe de compati-



bilidad urbanística a emitir por los Ayuntamientos que en cada caso resulten competentes, no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe será preceptivo y vinculante por imperativo legal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Vicente Pérez Ortega, para la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos, categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde" ubicada en el término municipal de Acehúche (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 14/187.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado – h – "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.



La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 324 m³/año, que suponen unos 5.940 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. Por ello, no podrá ser inferior a 45 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/hxaño) será inferior a 170 kg N/hxaño en regadío, y a 80 kg N/hxaño en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales	18 02 01
Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en las fosas estancas que recogen las aguas de limpieza de las naves y vestuarios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los



residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, nave de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Nave de engorde, durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total de almacenamiento mínimo de 8,1 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones.



ciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciendo especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de



la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las fosas.



— Las existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 4 de mayo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
PD(Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**A N E X O I****RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 27.000 pollos cada ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 – 2,8 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzarán densidades superiores a los 39 kg de peso vivo /m².

La explotación avícola se ubicará en el paraje denominado "Huerta la Mula", concretamente en la parcela 375 del polígono 7 del término municipal de Acehúche (Cáceres). La referencia catastral es: 10004A007003750000MT. La superficie total de la parcela es de 16,7449 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de nueva construcción de 1.800 m² (180 m x 10 m) y cuarto técnico de 25 m² de superficie construida destinada al engorde de pollos contando con sistema de automatizado de climatización, sistema de alimentación y bebida y sistema eléctrico y de iluminación.
- Lazareto para el secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Fosa estanca de 12 m³ para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves y lixiviados del estercolero. (Coordenada X: 701.246,02 e Y: 4.409.856,12; HUSO 29).
- Estercolero de 100 m³ de capacidad con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Oficina.
- Silos de almacenamiento de pienso.
- Pozo de agua.
- Vestuario con aseos.
- Depósito de gas.
- Depósito de gasoil
- Vado de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.
- Contenedor de cadáveres.
- Cerramiento perimetral.

A N E X O I I**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º EXPTE.: IA14/1557.

Actividad: Explotación avícola.

Promotor: Vicente Pérez Ortega.

Término municipal: Acehúche.

Visto el Informe técnico de fecha 24 de marzo de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación avícola", en el término municipal de Acehúche, cuyo promotor es Vicente Pérez Ortega.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación avícola con una capacidad final de 27.000 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 375 del polígono 7 (referencia catastral 10004A007003750000MT) del término municipal de Acehúche, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación contará con una nave nueva con una superficie de 1.800 m² y con las siguientes instalaciones complementarias: pozo de sondeo, lazareto, estercolero, cuarto técnico, oficina, vestuario con aseos, silos de alimentos, depósito de agua, depósito de gas, depósito de gasoil, instalación de calefacción, instalación de ventilación, pediluvio, vado sanitario y fosa.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o alvero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacifa (cama, excretas, piensos caídos y plumas). Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia.
4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.



5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
 6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.
 - Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:
1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
 2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y



los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para el vertido de aguas residuales y/o para el pozo de sondeo deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



4. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17273**A N E X O III****ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

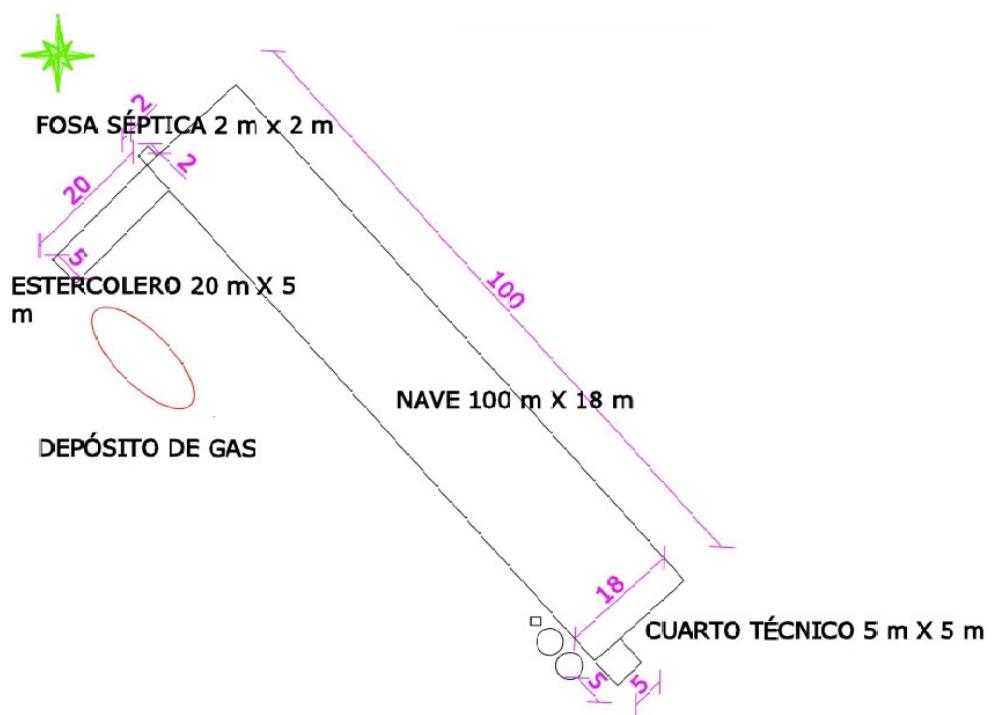
Durante el periodo de información pública se recibieron en el Ayuntamiento de Acehúche alegaciones por parte de D. Andrés Montero Vecino, como propietario una granja avícola colindante con la parcela objeto del proyecto. Estas alegaciones se resumen en los siguientes apartados:

1. Que la explotación avícola a ejecutar se desplace entre 15 m y 20 m, puesto que según datos contrastados con los servicios de sanidad animal, las explotaciones deben guardar una distancia entre sí de 500 m, siendo la distancia que se pretende guardar de 501 m, limitando así futuras ampliaciones.

CONSIDERACIONES DE LA DGMA

Se procede a efectuar las siguientes consideraciones a los apartados expuestos:

1. Conforme a la legislación sectorial de aplicación la instalación objeto de este proyecto cumple con el régimen de distancias establecido en la ubicación propuesta.

ANEXO GRAFICO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2015061118)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiendo producido la baja definitiva de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, en puesto de trabajo que figura en la Relación de Puestos de Trabajo con la clave PAR, en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

R E S U E L V E

PRIMERO. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.



DOE

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17276

SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de mayo de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17277**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO	TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR				
31	921	MÉDICO/A	CAÑAMERO				24		C	N	FACULTATIV SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



V

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 14 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Mantenimiento Integral de la Red Científico Tecnológica de Extremadura". Expte.: SV-10/30/15. (2015081767)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-010/30/15.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento Integral de la Red Científico Tecnológica de Extremadura.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 1 año contado desde la fecha de la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL: 245.630,00 €.

Base: 245.630,00 €.

IVA (21,00 %): 51.582,30 €.

Importe total: 297.212,30 €.

Valor estimado del contrato: 245.630,00 €.

Anualidades:

Año 2015: 142.630,77 € IVA incluido.

Año 2016: 154.581,53 € IVA incluido.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación, (excluido el IVA).



6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. Secretaría General. Servicio de Administración General. Sección de Asuntos Generales y Contratación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005398 / 924 005452.
- e) Fax: 924 005784 / 924 005779.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 h del día 17 de junio de 2015.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo V); Subgrupo 3; Categoría b.

Para las empresas de la UE a las que no les sea exigible la clasificación: Ver apartado J, puntos 1 y 2 del Cuadro Resumen de Características.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 h del día 17 de junio de 2015.
Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentos a presentar: Según lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas (Cuadro resumen de características del contrato).
- c) Lugar de presentación: Registro Único.

Entidad: Consejería de Economía, Competitividad e innovación.

Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

Localidad y Código postal: Mérida 06800.

- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas: A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, la apertura de los sobres y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.



10. FINANCIACIÓN: CCAA.

11. GASTOS ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA:

8 de mayo de 2015.

Mérida, a 14 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 03/07/2014, DOE n.º 129, de 07/07/2014), FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 27 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2015081739)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de abril de 2015. La Jefa de Sección de Autorizaciones administrativas, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.



ANEXO

EXPEDIENTE SEPB-0316/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Luisa Martínez Granado **NIF** 79264932D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Hernán Cortés, 12

LOCALIDAD. 064858 Valle de Santa Ana (Badajoz)

HECHOS. Carencia de extintores de incendios.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO** 23 ñ), y 81.12

SANCIÓN 301,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1^a planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE SEPB-0324/14

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Mobiliario Franco Pacense, SL **NIF** B06294318

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO Pl. Cervantes, 13

LOCALIDAD. 06001 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 300,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1^a planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

**EXPEDIENTE SEPB-0341/14****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO David García Ramírez **NIF** 08839315R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO Cr. Corte de Peleas, 104-4.^º H

LOCALIDAD. 06009 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 210,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.^º 2 –1^a planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

**EXPEDIENTE** SEPB-0030/15**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA** INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Joaquina Silva Llavador **NIF** 08807996P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. C/ Jilguero, 3-1º A

LOCALIDAD. 06008 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 180,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1^a planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0033/15

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Mubasthar Mushtaq **NIF** Y1072296G

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. C/ Vicente García Miranda, 7-2º drch.

LOCALIDAD. 06140 Talavera la Real (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 150,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0034/15

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO David Manuel Torres **NIF** 08863450D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. C/ Muñoz Torrero, 9-2º A

LOCALIDAD. 06001 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 240,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0041/15

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Alberto Vidarte Gutiérrez **NIF** 80077852V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. Avda. María Auxiliadora, 51-2º A

LOCALIDAD. 06011 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 120,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0043/15

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Mario Cardenas Delgado **NIF** 08857211A

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. C/ Castillo de Alconchel, 5

LOCALIDAD. 06011 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35

SANCIÓN 150,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1^a planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre instalación de patio de recepción de aceitunas. Situación: parcela 909 del polígono 5. Promotor: D. Juan Rufino Fernández Mateos, en Robledillo de Trujillo. (2015081617)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de patio de recepción de aceitunas. Situación: parcela 909 (Ref.^a Cat. 10161A005009090000UI) del polígono 5. Promotor: D. Juan Rufino Fernández Mateos, en Robledillo de Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2015 sobre legalización de almazara e instalación de sistema fotovoltaico sobre la cubierta. Situación: parcelas 4, 7 y 16 del polígono 10. Promotor: D. Francisco Domingo Visiedo, en Guijo de Coria. (2015081616)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de almazara e instalación de sistema fotovoltaico sobre la cubierta. Situación: parcela 4 (Ref.^a Cat. 10091A010000040000PE), parcela 7 (Ref.^a Cat. 10091A010000070000PU), parcela 16 (Ref.^a Cat. 10091A010000160000PG) del polígono 10. Promotor: D. Francisco Domingo Visiedo, en Guijo de Coria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 22 de abril de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8863. (2015081733)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "M. Blanco".

Final: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Derecho 1".

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2/20.

Longitud línea subterránea en km: 0,3.

Longitud total en kms: 0,3.

Emplazamiento de la línea: Avda. Martín Palomino en Plasencia.

Finalidad: Enlace subterráneo con línea de los CT M. Blanco y CT Derecho 1, en la avda. de Martín Palomino por mejora de maniobra y calidad de suministro en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8863.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.^a planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 22 de abril de 2015. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



Anuncio de 22 de abril de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de cereales, almacén de fitosanitarios, cámaras de germinación y otras actividades, promovido por Cooperativa Agrícola San Rafael, en el término municipal de Pizarro. (2015081602)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de secadero de cereales, almacén de fitosanitarios, cámaras de germinación y otras actividades, promovido por Cooperativa Agrícola San Rafael, en el término municipal de Pizarro (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 5/2010:
 - Categoría 3.2.b. del Anexo VI, relativa a "Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 20 toneladas por día".
- Categoría Decreto 81/2011:
 - Categoría 3.2.b. del Anexo II, relativa a "Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".



— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización secadero de cereales, almacén de fitosanitarios, cámaras de germinación y otras actividades, con una capacidad de producción anual de arroz y maíz de 15000 toneladas.

— Ubicación:

La instalación está ubicada en las parcelas 5114 y 5115 del polígono 9 del término municipal de Pizarro (Cáceres). La superficie total ocupada son 17196 m².

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Cuatro silos de almacenamiento de cereal.
- Un silo de enfriamiento.
- Secadero de cereal.
- Dos naves para almacenamiento de cereal seco.
- Edificio de oficinas y zona de almacenamiento y venta de productos fitosanitarios, abonos y productos de ferretería.
- Cámaras de germinación.
- Zona de almacenamiento de residuos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.^o 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos, promovido por D. Javier Gómez Rodríguez, en el término municipal de Azuaga. (2015081604)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la so-



licitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos, promovido por Javier Gómez Rodríguez, en el término municipal de Azuaga (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 9.1. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 9.1. del Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil con una capacidad de tratamiento de 120 vehículos al año.

— Ubicación:

La instalación proyectada se ubica en el Polígono Industrial de Azuaga, c/ Mina La Gerti, 40, dentro de la parcela 3.13. Tiene una superficie de 1382,82 m².

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Zona de almacenamiento de vehículos sin descontaminar.
- Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.



- Zona de descontaminación.
- Zona de desguace.
- Almacén de piezas.
- Cabina de pintura.
- Área de administración.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2015 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/CC/2015/15, en materia de montes. (2015081731)

Al no haberse podido notificar a su destinataria el acto administrativo identificado, la entidad mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.^a), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2015/15	VALDEPUERCAS, SL	B 80419393	PLIEGO DE CARGOS

Mérida, a 6 de mayo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 7 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 14SO1000240, de subvenciones para la ordenación de los montes y fomento de la regeneración con fines productivos. (2015081730)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
14SO1000240	Juan Mayordomo Pérez	06895643J	Notificación resolución recurso de reposición

Mérida, a 7 de mayo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de certificado en el expediente n.º 06/001/13PNT, relativo a ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura. (2015081723)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del certificado acreditativo del cumplimiento de compromisos por el beneficiario de la ayuda del Servicio de Ayudas Estructurales, relacionado con el expediente 06/001/13PNT, abierto al amparo del Decreto 169/2012 y Orden de 5 de noviembre de 2013, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Hermanos Cidoncha Ortiz, SL, sobre ayudas para la promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios en Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



A N E X O

"Certificado Acreditativo del cumplimiento por el beneficiario de los compromisos suscritos y de la realización de las inversiones y actuaciones de ayuda a la promoción de Nuevas Tecnologías en maquinaria y equipos agrarios D. 169/2012 y Orden de 5 de noviembre de 2013.

HECHOS

1. Hnos. Cidoncha Ortiz, SL, el día 11/12/2013 solicitó una ayuda a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.
2. Con fecha 10/10/2014 se dictó Resolución favorable de concesión de la ayuda.
3. El 24/11/2014 se recibió el impreso B-Solicitud de Pago comunicando la realización de las inversiones objeto de ayuda.
4. El 13/03/2015 se realiza el informe técnico de realización de inversiones que comprueba la realización física de las inversiones.
5. Tras la comprobación de la documentación presentada se comprueba que no hay variación respecto a las inversiones aprobadas en la Resolución de concesión de la ayuda.
6. El 25/03/2015 se certifica la realización de inversiones y cumplimiento de los compromisos.

Contra esta resolución que pone fina a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Director General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente de recepción de la Resolución, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibo de esta Resolución (art 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Notificando la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los arts. 58 y 59 de la LRJPAC. Mérida, a 25 de marzo de 2015. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de informe técnico en el expediente n.º 06/001/13PNT, relativo a ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura. (2015081724)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Informe Técnico referente al expediente 06/001/13PNT, abierto al amparo del Decreto 169/2012 y Orden de 5 de noviembre de 2013, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Hermanos Cidoncha, sobre ayudas para la promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios en Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"Informe Técnico de realización de Inversiones. Decreto 169/2012 y Orden de 5 de noviembre de 2013. Número de expediente: 06/001/13PNT. D.^a Rocío Romero Campos, Técnico destinado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en relación con el expediente de referencia

INFORMA

Visitado el titular del expediente, se comprueba que el estado de la inversión aprobada, es el que se indica a continuación:

- Sistema de Guiado Asistido: totalmente realizado.
- Ubicación:
 - Rústico: Tm. Valdetorres, pol 7, parc 104

En Valdetorres, a 13/03/2015, El Ingeniero Técnico Industrial".

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento del Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) en el expediente n.^º OL/057/0453/13. (2015081746)

Habiéndose intentado la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 31 de marzo de 2015, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a César Rodríguez García, expediente OL/057/0453/13, con domicilio a efectos de notificaciones en calle José Martínez Azorín, n.^º 21-1.^º B en el término municipal de Mérida de la provincia de Badajoz, con relación al Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI), se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de mayo de 2015. Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.



A N E X O

En relación a su inscripción en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) sección OLIVAR, se informa que:

La APRIA a la que pertenecía ha comunicado al Servicio de Producción Agraria en fecha 25/03/2015 que deja de prestarle Asesoría Técnica en Producción Integrada.

Por esta razón, en el caso de que pretenda mantener su explotación inscrita en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI), deberá comunicar, ante éste, que cumple con lo indicado en el apartado 2.d) del artículo 3.^º del Decreto 87/2000, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo que podrá actuar de cualquiera de las formas que se detallan a continuación:

- Solicitar al Servicio de Producción Agraria su inscripción en ROPPI como Productor Individual, indicando los datos del Técnico asesor en Producción Integrada con el que haya contratado la asesoría técnica.
- En caso de que pertenezca a una nueva APRIA, ésta deberá proponer su alta ante ROPPI como traspaso de expediente, en un escrito firmado por el representante de la APRIA y por el Titular de la explotación.

Si por el contrario desea dar de baja su explotación en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI), podrá solicitarla enviando, debidamente cumplimentado, el modelo adjunto y una fotocopia del NIF/CIF del Titular de la Explotación.

En caso de no justificar alguno de los extremos anteriores, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que reciba esta comunicación, se le tendrá por desistido en su solicitud de inscripción en ROPPI, previa Resolución que deberá ser dictada por el órgano competente (Art. 71 de la ley 30/1992).

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento del Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) en el expediente n.^º OL/057/0134/11. (2015081747)

Habiéndose intentado la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Junta de Extremadura, emitido con fecha 31 de marzo de 2015, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Pedro Flores Zarallo, expediente OL/057/0134/11, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Teniente Coronel Segui, 30, en el término municipal de Santa Marta de la provincia de Badajoz, con relación al Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI), se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de mayo de 2015. Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

A N E X O

En relación a su inscripción en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) sección OLIVAR, se informa que:

La APRIA a la que pertenecía ha comunicado al Servicio de Producción Agraria en fecha 25/03/2015 que deja de prestarle Asesoría Técnica en Producción Integrada.

Por esta razón, en el caso de que pretenda mantener su explotación inscrita en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI), deberá comunicar, ante éste, que cumple con lo indicado en el apartado 2.d) del artículo 3.^º del Decreto 87/2000, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo que podrá actuar de cualquiera de las formas que se detallan a continuación:

- Solicitar al Servicio de Producción Agraria su inscripción en ROPPI como Productor Individual, indicando los datos del Técnico asesor en Producción Integrada con el que haya contratado la asesoría técnica.
- En caso de que pertenezca a una nueva APRIA, ésta deberá proponer su alta ante ROPPI como traspaso de expediente, en un escrito firmado por el representante de la APRIA y por el Titular de la explotación.

Si por el contrario desea dar de baja su explotación en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI), podrá solicitarla enviando, debidamente cumplimentado, el modelo adjunto y una fotocopia del NIF/CIF del Titular de la Explotación .

En caso de no justificar alguno de los extremos anteriores, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que reciba esta comunicación, se le tendrá por desistido en su solicitud de inscripción en ROPPI, previa Resolución que deberá ser dictada por el órgano competente (Art. 71 de la ley 30/1992).

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.^º 139/EC, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica. (2015081748)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 16 de marzo de 2015, por la que se acuerda estimar las alegaciones presentadas y mantener inscrito a Viñedos y Bodegas Fuentes, SL, en el Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.^º 139/EC, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo



59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 11 de mayo de 2015. Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 128/EC, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica. (2015081749)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 6 de abril de 2015, recaída en expediente con n.º 128/EC cuyo tenor literal se transcribe como Anexo Comercializadora de Productos Coop. Agroalimentaria de Extremadura con domicilio a efectos de notificaciones en avda. Marquesa de Pinares, 39-D en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz, con relación al Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida a 11 de mayo de 2015. Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

A N E X O

Se ha comprobado en su expediente del Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica, que ha caducado su certificado de inscripción y que no ha solicitado renovación.

Lo expuesto supone el incumplimiento del artículo 14 punto 2 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura, se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comer-



cialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el artículo único, punto 9 del Decreto 29/2013, de 12 de marzo.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia el presente trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar documentos y justificaciones que estimen oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación

Lo que se notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 14278/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2015081750)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 13 de abril de 2015, recaída en expediente con n.º 14278/P cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Entalpia Proyectos SLU con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Zurbarán, n.º 1 en el término municipal de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, con relación al Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de mayo de 2015. Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

A N E X O

Comprobado en su expediente n.º 14278/P, del Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, tras control de campo, lo siguiente:

- Ha sembrado y plantado en superficie certificada sin la autorización de la autoridad de control.



- No ha remitido el libro de registro de producción ecológica solicitado en control de campo.

Ello podría suponer el posible incumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior. Y del artículo 18 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción, modificado por el Decreto 29/2013, de 12 de marzo.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a Entalpia Proyectos, SLU, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 11007/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2015081751)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 27 de marzo de 2015, por la que se acuerda cancelar la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 11007/P abierto a nombre de Francisco Ridruejo Galán se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 11 de mayo de 2015. Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 12 de mayo de 2015 por el que se hace pública la Resolución de 12 de mayo de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal. (2015081755)

De acuerdo con artículo 8, punto 4, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 12 de mayo de 2015, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 12 de mayo de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

A N E X O

"De conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo de 22 diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/97, vista la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del certificado de bienestar animal, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado certificado.

Esta Dirección General de Desarrollo Rural, a propuesta de la Jefa de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, modificado por el Decreto 214/2012, de 19 de octubre y por el Decreto 184/2013, de 8 de octubre, y en virtud del Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, RESUELVE: Otorgar los correspondientes certificados de bienestar animal a los siguientes:

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17304**Centro: C.F.M.R. DON BENITO**

CURSO N.º : 0722/020/06/0018/2014/00B/X/ Benquerencia de la Serena. 30/09/2014 A 09/10/2014

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008881964P	RAMIRO CHAMIZO, JAVIER
008895098D	MARTIN MARTIN, MANUEL SALVADOR
030595178A	SÁNCHEZ GÓMEZ, SEVERIANO
053265574N	GOMEZ MATIAS, ISIDORO JESUS
053266579M	GÓMEZ DE JESÚS, RAÚL
053266580Y	GÓMEZ DE JESÚS, JOSÉ
053266581F	GÓMEZ DE JESÚS, VICTOR MANUEL
053570591A	MATIAS SANTOS, JUSTO SAMUEL
053570720V	CABANILLAS SANCHEZ, ADRIAN
076240594X	PAREDES GUTIERREZ, ANTONIO
079306371W	GALLARDO SANCHEZ, MARIA FLORENTINA
079306389C	CABANILLAS SANCHEZ, JOSE MANUEL

Centro: C.F.M.R. DON BENITO

CURSO N.º : 0743/020/10/0219/2014/00B/G/ Zorita. 01/10/2014 A 07/10/2014 (GANADERO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007017969W	URBINA GÓMEZ, JUAN ALFONSO
008825362D	LOBATO ACEDO, MANUEL
011778226H	BARTOLOME PEREZ, PAULINO
028941284Q	RIVERA BERNAL, ROSA
028944211E	MUÑOZ SERRANO, FERNANDO
028956550X	MUÑOZ SERRANO, JOSÉ MARÍA
028959974F	CUADRADO SOJO, ALFONSO MANUEL
028974924F	MARTÍN FERNÁNDEZ, ANA
028974931Z	CANCHO RIVERA, ANA
028978047W	CARBALLO PINO, JORGE
028979026S	ALMOHALLA BERNAL, JUAN PEDRO
033984685T	FERNÁNDEZ BERNAL, CATALINA
049000349E	CRESPO CARBALLO, RAQUEL
052358635D	SÁNCHEZ SIERRA, RAÚL BASILISO
052966297B	CARRANZA GUILLERMO, FRACISCO MANUEL
076022084T	CHICO RIVERA, RUTH
076025026K	MATEOS BOTE, MARIA DEL CARMEN
076028171S	SAN ROMAN SAN ROMAN, JUAN PEDRO
076030060H	BLAZQUEZ PIZARRO, JUAN CARLOS
076039393J	GOMEZ FROCHOSO, JOSE MANUEL
080045770C	MORENO GONZÁLEZ, ANTONIO ANDRES

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º : 0448/276/10/0188/2014/00B/G/ Torre de Santa María. 07/07/2014 A 11/07/2014 (GANADERO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
003472314G	PICAPIEDRA GOMEZ, RAUL
006925210W	PEREZ LEO, JUAN
006989387D	JIMENEZ FERNANDEZ, ISIDRO
007000815Y	SANCHEZ JARA, SEBASTIAN
011814774L	GALAN BAYON, FELIPE
028952164V	FERNANDEZ GASPAR, JOAQUIN
028952368Z	VALHONDO FERNANDEZ, PETRA
028967713H	MARQUEZ RUEDA, LUIS
076027396E	SANCHEZ POLO, FRANCISCO MARIA
076035465H	MERINO BENITEZ, JUAN EMILIANO
076036062V	LUCEÑO LOZANO, VICTOR MANUEL

076042520N CARRASCO CORCHERO, ANTONIO
076052255H CHAVALES POLO, SERGIO
076052532L PALOMINO PEREZ, JUAN ANTONIO
076053863Q MARQUEZ ROSCO, JORGE

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**CURSO N.º : 0509/276/10/0148/2014/00B/X/ Plasencia. 23/07/2014 A 01/08/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
001352914P	VEGAS LUZARRAGA, ALFREDO
006985982P	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CLAUDIO
007441075T	MARTIN BLANCO, MARIANO
007452524H	MESA DAZA, LUIS ALBERTO
011762524W	RAMOS GUIJO, JOSÉ CANDIDO
011766656V	VADILLO TALAVAN, MANUEL
011781441J	MUÑOZ JIMENEZ, JUAN MANUEL
013735582M	SARRAGA CRESPO, AGUSTIN
044403286S	HORNERO MUÑOZ, EUGENIO
044409772S	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO MANUEL
044409988R	BATUECAS GORDO, RUBEN
044411350Y	DUQUE QUIJADA, DANIEL
045863991J	PLACERES RODRIGUEZ, EDGAR AUGUBENT
046706726M	MENGUAL DOMINGUEZ, VANESA-VICTORIA
046706727Y	MENGUAL DOMINGUEZ, REBECA
050882055Y	GUTIERREZ CABALLERO, ROBERTO
076138657D	MIRANDA TORRES, JOSÉ JAVIER
0X1769708L	COSTA-GOMEZ MENESSES, ERNESTO AGUINALDO
0Y1904543L	ANDREEV APOSTOLOU, ASEN
0Y2923237C	DA ROCHA COELHO NETO, CANDIDO TOMAS

Entidad: A.D.S.G. RIO BOTOZ**CURSO N.º : 0843/554/06/0068/2014/00B/X/ Hinojosa del Valle. 28/10/2014 A 06/11/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
000640529W	REYES REY, VICENTE
008882751J	FALCON SANCHEZ, RAMON
033976697Q	SANCHEZ DONOSO, MANUEL
045559530A	ROSARIO VIVARES, MIGUEL
045559872T	BAEZ DIAZ, IVAN
070356053L	MORENO CABALLERO, SERGIO
076239042E	JIMENEZ ALBA, JOSE
079259756P	TRENADO CARRILLO, JUAN LUIS
079259782B	ALMEIDA MERIN, MANUEL
080053400Z	PERAITA ROSARIO, FELIX
0X8490009L	ION FLORIN NICOLAE

Entidad: AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, S.L.**CURSO N.º : 1014/535/06/0014/2014/00B/X/ Azuaga. 07/11/2014 A 18/11/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008842061X	BARRAGAN BARRAGAN, MANUEL
008879576N	GUILLEN BLAZQUEZ, JAVIER
008881622B	BENAVENTE SANTIAGO, MANUEL
008885729R	PRIETO GUERRERO, RAFAEL
008886459H	QUESADA ALVAREZ, JAVIER
008892398T	VIZUETE GOMEZ, ANA MARIA
030207393K	CABANILLAS MORUNO, JUAN JOSE
034774942T	PENCO VIERA, SEBASTIAN

044785157V HINOJOSA POZO, MIGUEL ANGEL
052465945R HABA GACIO, GABRIEL
053263653T TRUJILLO CARMONA, GABRIEL SEVERIANO
053736376G CASTILLO DE BENITO, DANIEL
075700097J RUFO MONTERO, JOSE ANTONIO
076249433V ALEJANDRE NARANJO, RUBEN

Entidad: AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA LAS SIETE SILLAS

CURSO N.º : 0860/544/06/0083/2014/00B/T/ Mérida. 27/10/2014 A 31/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008683297S	ROMERO IGLESIAS, JOSE
008780610S	PLAZA TRIGERO, MATEO
009153845Y	CORTES PEÑATO, DIEGO
009161619Y	VELAZQUEZ SAEZ, CLEMENTE BLAS
009178231N	FERNANDEZ BARROSO, LUIS
009187443R	PASCUA CORIA, FRANCISCO
009193512K	PEREZ ROMERO, MIGUEL ANGEL
009200335J	DIAZ GONZALEZ, JORGE
028952009T	GARCIA COLLADO, JOSE LUIS
053570299X	NARANJO MEJIAS, JOSE MARIA
076256998S	ROMERO FERNANDEZ, JESUS
076259893N	SIERRA DIAZ, JAVIER
076260536B	CRUZ ACOSTA, SERGIO
076261457N	IZAGUIRRE GONZALEZ, DAVID
079264004R	RODRIGUEZ PEREZ, LUIS MIGUEL
080066792C	PLAZA VELASCO, MATEO

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º : 0816/264/10/0032/2014/00B/T/ Brozas. 20/10/2014 A 24/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006969028M	FERNANDEZ HURTADO, JUAN
006973019V	CID DURAN, ZOILO
006974806X	CHAPARRO CILLERO, EULOGIO
006997987F	LIBERAL CAMISON, ANTONIO
007001598F	SANTANO SORIO, RICARDO
007004755J	LOPO SALGADO, PEDRO
007010379W	MARCOS VEGA, RAMÓN
007048600C	CARNERERO CARRILLO, BLANCA
007050975A	BAZAN SANTANO, MARCOS
028944167R	MUÑOZ GALEANO, JUAN PEDRO
028951327P	VICHO GALAN, JOSE ANTONIO
076005342W	PARDO BERMEJO, ANDRES
076005353J	FERNANDEZ GOMEZ, AGUSTIN
076028446Z	GUILLEN LIBERAL, DAVID
076030436A	MACIAS NOGALES, DAVID
076030790N	BERJOLLO BLAZQUEZ, MIGUEL ANGEL
076031645Q	DURAN BARRIGA, DAVID
076035195R	OLIVENZA SANTURINO, JOSE FELIX
076037850B	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL PILAR
076038609B	HURTADO RUANO, JUAN LUIS
076072452K	ACUÑA RODRIGUEZ, FRANCISCO
076263781J	MORENO CEREZO, MIGUEL

Entidad: ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0795/604/06/0070/2014/00B/T/ Jerez de los Caballeros. 27/10/2014 A 04/11/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254282J	VAZQUEZ AGUDO, SERGIO
007270582Y	ORON CARRASCO, JOAQUIN
008775123W	RODRIGUEZ CORDOBES, ILDEFONSO
008803483A	MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL
008816684W	LEAL PEREZ, JOSE
008834298K	ARAUJO AMARO, JUAN LUIS
008876571C	RUBIO CORDOBES, ANTONIO
008883071B	ROMERO MORENO, FRANCISCO FERNANDO
008883110G	MENDEZ MARTINEZ, FRANCISCO
008883111M	MENDEZ MARTINEZ, FERNANDO
008883151E	REGAJO CONTRERAS, ANTONIO
008896648H	SOUSA DEL PUERTO, DIEGO
008896677R	MOYA GALLARDO, JONATAN
034780082B	GARCIA LABRADOR, JOSE
046638013Q	TOME MOGIO, FERNANDO MANUEL
080027646C	MESA GOMEZ, ANICETO
080038617C	PITEL VAZQUEZ, ANTONIO
080040737R	RUFO SANCHEZ, LUIS ANTONIO
080057389R	RASTROLLO ROMERO, ISABEL MARIA
080067876T	GRANADO MENDEZ, LORENZO
080079848N	PALO VENEGAS, JOSE DOMINGO
080082602Y	PITEL AMARO, ANTONIO
080094923E	RIVERA RIVERA, FRANCISCO
080096337X	CERRADA DIAZ, FRANCISCO JOSE

Entidad: CENTRO DE FORMACION BENITEZ BARRERO S.C.

CURSO N.º : 0504/580/06/0133/2014/00B/X/ Torremejia. 11/08/2014 A 20/08/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008815011P	ROMERO GOMEZ, JUAN JOSE
008841949J	RUIZ BLANCO, LUIS
008852862R	FORERO CASTAÑO, JAIME
008858132G	EXPOSITO MUJICA, JUAN JOSE
008894921Q	GUERRERO CORREA, JOSE MIGUEL
009167430K	SALGUERO LANCHO, MIGUEL SATURNINO
009181358B	RODRIGUEZ DONOSO, FERNANDO
009181874K	LAVADO SANGUINO, ISABEL
009182859V	GORDILLO MORENO, FRANCISCO JOSE
009186450C	BENÍTEZ GUERRERO, ANTONIO
009194403S	RODRIGUEZ DONOSO, ALFONSO
009194625F	CHICA MORALES, JAVIER
009202890S	SALGUERO PACHON, MIGUEL
034775772W	PAREDES CANO, JOSE MIGUEL
045875774C	DE LA ROSA GARCIA, DIEGO
076247836F	FLORES GORDILLO, PEDRO LUIS
076253124M	SANCHEZ CABRERA, FRANCISCO JOSE
076254856N	GORDILLO PEREZ, JUAN ANTONIO
076254857J	GORDILLO PEREZ, ALFONSO JAVIER
076265931R	GUERRERO CORREA, FERNANDO
079260322E	BARRAGAN MARABEL, JUAN ANTONIO
080088604M	CORTES VITA, MIGUEL ANGEL

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17308**Entidad: CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL S.A. (AUDIO-LIS)**

CURSO N.º : 0639/353/10/0044/2014/00B/T/ Cañamero. 23/09/2014 A 30/09/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002282358E	JIMENEZ MONTES, JUAN
006959356Q	CASTRO VEGA, JOSE LUIS
006965536D	SALOR CILLAN, JUAN JOSE
006977192G	LABRADOR HERRERA, FULGENCIO
007011900M	RAMIRO CIUDAD, MATÍAS
028975457B	BENITO LEIVA, JESUS
052375804C	RUBIO RUBIO, MARIA PILAR
076007116M	BENITO CUENCA, SEVERINO
076007220V	SANROMAN GOMEZ, JUAN
076009086C	ZUIL REBOLLO, JUAN PEDRO
076019799S	SAEZ PEROMINGO, PEDRO
076031556L	EXPOSITO VELARDO, FERNANDO
076042281A	BENITO LEIVA, JAVIER

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º : 0418/054/10/0049/2014/00B/X/ Casar de Cáceres. 07/07/2014 A 18/07/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006964878H	SANCHEZ GUTIERREZ, MANUEL ANGEL
006973354F	CARO DIONISIO, CARLOS JESUS
006995345X	LAZARO RONCO, FELIX
007015129Z	TOVAR REY, JOSE ANTONIO
007016020P	MORENO ROYO, JOSE PABLO
007019285F	LEAL OLLERO, EMILIANO JOSE
011782282A	MARINA RAMOS, MARCO ANTONIO
028940505L	VIVAS CORTES, EUGENIO
028942481V	REY VIVAS, MARCELO
028959029M	QUINTANILLA SALAS, JESUS
033966174G	ANDRADA VILLA, FERNANDO
076025305R	GONZALEZ CONEJERO, JUAN CARLOS
076027775X	GRANADO LUCAS, GUILLERMO JESUS
076029028K	PACHECO VAQUERO, INMACULADA
076029907A	LOPEZ BRAVO, DAVID
076031511C	CORCHADO BARRERA, JUAN JOSE
076035575J	BELTRAN PACHECO, MARTIN
076036324A	SANCHEZ BARRA, ESTHER
076038563B	BARQUERO HERNANDEZ, JESUS JAVIER
076041344D	DIONISIO CASARES, JOSE CARLOS
076045974Q	MARTIN BARRANTES, DAVID
076053263Z	TATO NUÑEZ, JAVIER
076056049V	PEREZ IGLESIAS, ESTHER

Entidad: FEDERACION A.D.S. DE MERIDA

CURSO N.º : 0701/603/06/0084/2013/00B/T/ Mirandilla. 07/11/2013 A 13/11/2013 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076265390N	CUEVAS RUBIO, FRANCISCO DE BORJA

Entidad: FEDERACION A.D.S. DE MERIDA

CURSO N.º : 0792/603/06/0083/2014/00B/T/ Mérida. 14/10/2014 A 20/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008681173F	GARCIA GOMEZ, MIGUEL
008811094R	MONTERO RAMOS, ANTONIO SANTOS
009187648E	LOPEZ SALGUERO, MANUEL

009193340X FIGUEROA GARCIA, MANUEL
009193891D RIVERA MARIN, LORENZO
009197263T IGLESIAS MELITON, DOMINGO
009197264R IGLESIAS MELITON, ROCIO
009197265W IGLESIAS MELITON, ANTONIO
052151723M BORREGA MUÑOZ, DAVID
076254774E CARRACEDO LOPEZ, JESUS MARIA
076255759H BARROSO PORRINO, JOSE FRANCISCO
076268791D CARRILLO MANCHA, FRANCISCO

Entidad: FOREXT ACADEMIA, S.L.U.

CURSO N.º : 0586/504/06/0083/2014/00B/T/ Mérida. 11/07/2014 A 08/08/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009204946R	VIVAS AMADO, FRANCISCO JAVIER
052563547Z	LORA BARCIA, JUAN

Entidad: FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMACION, INVESTIGACION Y EL ESTUDIO

CURSO N.º : 0661/510/10/0021/2014/00B/G/ Arroyo de la Luz. 22/09/2014 A 29/09/2014 (GANADERO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007000524Z	CARRERO BONILLA, JOSE MARIA
007017747X	MORENO PALENCIA, JOSE ANTONIO
011784293J	ALEGRE MUELAS, JESUS MANUEL
028937299X	ROBLEDO MORRO, JAVIER
028937300B	ROBLEDO MORRO, MIGUEL ANGEL
028943989F	CID JAVATO, BENEDICTO
028952954W	PARRA GALAN, JUAN
028956104R	HOLGADO CLEMENTE, JESUS
076022684W	MATEOS PARRA, JACINTO JOSE
076029506Q	MARISCAL ESPADERO, VICTORIO
076047066G	PARRON SIERRA, JULIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0669/268/06/0095/2014/00B/T/ Olivenza. 29/09/2014 A 03/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008778191B	GAMERO FIGUEREDO, MODESTO
008820413M	GARCIA GONZALEZ, JUAN PEDRO
008821992C	GARCIA NOGALES, ALFREDO DAMIAN
008829542A	BARRERO PEREZ, JOSE ANTONIO
008834044C	RODRIGUEZ GUERRA, ENRIQUE
008840536A	ANTUNEZ SANCHEZ, JOSE JOAQUIN
008863676M	NUÑEZ MARTINEZ, VICTOR
008866794H	RODRIGUEZ MARQUEZ, JOSE MANUEL
008877320X	FERRERA VAZQUEZ, JESUS
008899801C	RIBEIRO BENITO, JAVIER
033431318J	GARCIA GONZALEZ, JOSE LUIS
080049698S	RAMALLO GONZALEZ, JORGE
080059628D	CAYADO RODRIGUEZ, YOLANDA
080059955Z	PEREZ DORDIO, ANTONIO
080081175M	FERNANDEZ CABALGANTE, JOAQUIN

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0724/268/06/0153/2014/00B/T/ Villanueva de la Serena. 01/10/2014 A 07/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
080099622Y	SANSEGUNDO FERNANDEZ, ANTONIO
0X2245217A	VELARDE MUÑOZ-CAIROLI, CLAUDIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0753/268/06/0085/2014/00B/T/ Monasterio. 16/10/2014 A 22/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008792713C	PALACIOS GARROTE, MANUELA
008794703D	MIRANDA GARCIA, EUSTAQUIO
008890779Z	DELGADO PECELLIN, JAIME
008893880X	CALDERON PALACIOS, JUAN
008893891K	PAZ LEDESMA, FRANCISCO
020537893C	MATITOS DIAZ, FERNANDO
027317381M	PINA DELGADO, MIGUEL ANGEL
029442355D	CHACON VARGAS, MIGUEL
029442356X	CHACON VARGAS, ARMANDO
038427426S	LEDESMA ESPINO, EMILIA
045875723S	CORDERO SANCHEZ, JESUS
052220711Q	PANIAGUA BAÑOS, MANUEL
052220712V	PANIAGUA BAÑOS, JOSE LUIS
080036835D	PAZ DE CASTRO, FRANCISCO
080036936H	CALDERON MATITOS, ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0780/268/10/0134/2014/00B/T/ Navezuelas. 22/10/2014 A 28/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007019721Y	CORTIJO CORTIJO, GUSTAVO
028960013T	DOMINGUEZ CEREZO, DAVID
028971202B	ALONSO SANCHEZ, DAVID
028975883T	ALONSO CORTIJO, MANUEL
076009061H	DURAN SANCHEZ, JOSE VICTOR
076013887Z	ALVAREZ PEREZ, JOSE LUIS
076013891H	ALONSO SANCHEZ, BAUTISTA
076031525B	CORTIJO RIOS, EDUARDO
076036728Q	FERNANDEZ HORMEÑO, SERGIO
076040146F	FERNANDEZ PULIDO, FABIAN
076040877W	CORTIJO PORRAS, JAVIER
076040878A	CORTIJO PORRAS, DAVID
076046925R	CORTIJO DURAN, VICTOR MANUEL
076048650R	MASA PULIDO, JOSE ANTONIO
076127815T	HORMEÑO COLLADO, JAIME

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0781/268/10/0019/2014/00B/T/ Almaraz. 27/10/2014 A 31/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002269560N	ENCINAS FERNANDEZ, SAUL
007005373X	FERNANDEZ TALAVAN, JOSE MARIA
028969914B	RUIZ ROMERO, ISMAEL
028973491T	PINO GONZALEZ, ALEJANDRO
044406010W	PORRAS BLAZQUEZ, RUBEN
044409690W	HERRERO DIAZ, MARIO
076015010X	FERNANDEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS
076015596K	DOMINGUEZ CORES, LAURA
076110069X	LOPEZ ARCAZ, MARIA BEGOÑA
076112594M	GONZALEZ FERNANDEZ, JOANNA
076129102E	MARTIN GARCIA, JAVIER
0X3222523Q	ZRIF SLIMANE

Centro: C.F.M.R. DON BENITO

CURSO N.º : 0708/020/06/0044/2014/00B/T/ Don Benito. 15/09/2014 A 19/09/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008366334S	FORT PEREZ, SANDRA
011078892E	SUAREZ SUAREZ, JOSÉ LUIS
028980741M	BORRALLO NUÑEZ, ALBERTO
033981269B	PULIDO SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO
033986579P	ALISEDA NIETO, FERNANDO
034770183W	GALLEGO BRAVO, JOSE LUIS
050739595P	BOTE CARRASCO, YOLANDA
053262629B	MENDEZ CRUZ, CANDIDO
053262651X	CABANILLAS MORCILLO, FRANCISCA
053264931J	TORRES MUÑOZ, ANTONIO
053737981E	PABLOS MORCILLO, JUAN JOSÉ
053986039W	BARRAGAN GONZÁLEZ, LORENZO
080083922S	RODRÍGUEZ DIAZ, JOSÉ EDUARDO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º : 0451/276/06/0119/2014/00B/G/ San Pedro de Mérida. 04/08/2014 A 08/08/2014 (GANADERO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
003461025P	MENDOZA RUIZ, JUAN MANUEL
007268806R	SANCHEZ FRANCO, RUBEN
009155474W	GARCIA MUÑOZ, PEDRO JOSE
009156788M	RUIZ LOZANO, JOSE
009163995J	FUENTES SANCHEZ, MARIANO
009178749R	FUENTES SANCHEZ, CASIMIRO
009184081C	FUENTES SANCHEZ, MANUEL
009185276L	MARTA ALEGRE, PEDRO
009189753B	FUENTES SANCHEZ, NORBERTO
009208366V	MUÑOZ MENDOZA, JOSE LUIS
009211337K	MADRUGA POVE, ALVARO
038782628M	SANCHEZ FUENTES, MANUEL
038835092Y	ROMERO ALSINA, SERGIO
076258281X	MARTA ALEGRE, RAUL
076267711X	PAJUELO MADRUGA, SERGIO
076267794R	GARCIA POVE, VICTOR MANUEL
076269348Z	BARRENA MARTINEZ, SARA
076269528X	PAREDES PRADO, FRANCISCO JAVIER
076269529B	PAREDES PRADO, ALBERTO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º : 0512/276/06/0015/2014/00B/T/ Badajoz. 25/07/2014 A 31/07/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008793151K	DIAZ MORENO, RAFAEL
008838681B	DIAZ OLIVENZA, ABEL
008844064N	CORTES PINILLA, TOMAS
008864042A	ANISA LOPEZ, MARIA
008872033J	RODRIGUEZ QUIROS, DAVID
008875717V	GARCIA VAZQUEZ, JESUS MARIA
008877525P	ROMAN DIAZ, ANTONIO
009450746T	MATOS MARIN, ANTONIO
080065008F	LABRADOR PARRO, CELESTINO
080071342Q	ASPANO BARROSO, TEODORO
080080131L	DIAZ MAYA, MANUEL
080084474S	DIAZ LECHON, JUAN LUIS

080087963P MACEDO ALDANA, RAUL
080093210B SEGOVIA RISCO, HECTOR ANTONIO
080093552P GERMAN TIBURCIO, DAVID
080093563L MAYA MILLAN, ALBERTO
080093564C MAYA MILLAN, CARLOS
080104355R RESMELLA MATADOR, VICTOR MANUEL
080104710B BARROSO GATA, JUAN MANUEL
080105066E VIVAS CACERES, JOSE MANUEL

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º : 0530/276/06/0159/2014/00B/T/ Zahínos. 18/08/2014 A 22/08/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007255786E	RIVERA LUCAS, JUAN MANUEL
007255795P	RODRIGUEZ VEGA, ANA MARÍA
008869576V	TORRES ACEVEDO, FRANCISCO JESUS
008896038Y	RODRIGUEZ BOZA, JORGE
028583686E	MUÑOZ MOLANO, JULIAN
080041040M	BRAVO BOTELLO, MANUEL
080041252X	MAQUEDA VAZQUEZ, DOMINGO
080055105V	GAÑÁN RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER
080057371Y	ROMERO CARO, FRANCISCO
080071365Q	MEGIA DIAZ, BLANCA
080073378M	GATA REINA, MARÍA ISABEL
080073616J	AGUEDO RODRIGUEZ, FRANCISCO VICENTE
080090075G	LIMA ROMERO, CARLOS JAVIER
080092347E	BORRACHERO CARO, MANUEL

Entidad: A.D.S.G. RIO BOTOZ

CURSO N.º : 0814/554/06/0065/2014/00B/X/ Higuera de Llerena. 16/10/2014 A 27/10/2014

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008881418Z	SERRANO SANCHEZ, JOSE
008881486J	REBOLLO MARTIN, CARLOS
008891770Q	PELAEZ MARTINEZ, PABLO
008891773L	BUSTAMANTE VALENCIA, DAVID
025715347J	TEJEIRO DELGADO, JOSE DAVID
028599498X	RIVERO RODRIGUEZ, MARIA DESIREE
033978837V	BELLIDO NOGUERA, EMILIO
044785258A	BAUTISTA NOGUERA, RAFAEL
045878214E	PEREIRA GONZALEZ, JORGE
075433361P	PALOMO RICO, JOSE MIGUEL
078874152E	NOGUERA MATEOS, POLICARPO
080087155M	RODRIGUEZ LORO, JUAN JOSE

Entidad: A.D.S.G. RIO BOTOZ

CURSO N.º : 0845/554/06/0073/2014/00B/X/ Llera. 07/11/2014 A 18/11/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007256156R	MARTINEZ OLIVERA, ISMAEL
008891849A	CARVAJAL RAJO, ANTONIO MANUEL
008891877P	FERNANDEZ RICO, JUAN FERNANDO
008891900P	SAYAVERA RAJO, LUIS FRANCISCO
030194505J	BLAZQUEZ CORTES, MANUEL
044776061Y	GOMEZ LABRADOR, RAFAEL
044785106N	PINA MACIAS, MANUEL
044789719W	BAEZ GORDILLO, FRANCISCO
045555911H	RAJO RUIZ, CARLOS

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17313

045555916T HERNANDEZ ORTIZ, MIGUEL ANGEL
045557291H BELLIDO FLORES, MACARENA
045559174S VIVAS LOPEZ, MANUEL
076247316Q CARVAJAL ORGAZ, LORENZO

Entidad: AGROIBERICA INGENIEROS S.L.

CURSO N.º : 0662/561/06/0052/2014/00B/T/ Fuente de Cantos. 22/09/2014 A 26/09/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008768868A	BECERRA MARTINEZ, JUAN MANUEL
008778396D	NUÑEZ RUBIO, FELIPE
008818265L	GONZALEZ GUTIERREZ, MANUEL
008895246L	MARTINEZ GARCIA, JUAN CARLOS
033971984H	GARCIA TRIGO, JOSE
034779413D	MURILLO GONZALEZ, GABRIEL
044780907E	BAYON CONEJO, JUAN LUIS
076246117J	REYES ROSARIO, MARIA JOSE
076246156Y	TORRADO GARCIA, RAFAEL MANUEL
076246256Z	CARBALLAR CABALLERO, FELIX JAVIER
080025215G	TRIGO TORO, JOSE
080036250E	PAJARON BAEZ, JUAN JOSE
080036470N	HOLGUIN FERNANDEZ, RAFAEL

Entidad: AGROIBERICA INGENIEROS S.L.

CURSO N.º : 1016/561/06/0052/2014/00B/T/ Fuente de Cantos. 03/11/2014 A 07/11/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007473505T	MORENO ABRIL, JOSE DOLORES
008733915X	GARCIA BORAITA, SEBASTIAN
008877299N	LOZANO ROSALES, TOMAS
008883529D	DELGADO LORA, FRANCISCO JOSE
008891036H	BERNAL PAÑERO, PEDRO
008898471R	ESLAVA GUAREÑO, PEDRO NOLASCO
033972007H	RASTROJO BLANCO, JOSE MARIA
033976179G	BURGUILLOS GRAGERA, JUAN ANTONIO
033976851D	BARROSO MORO, ANTONIO MANUEL
033977198B	MOÑINO SANVICENTE, MANUEL
044782346N	CASTILLO MACARRO, JOSE MARIA
045555785F	BARRIENTOS NUÑEZ, ANTONIO JOSE
045557933Q	LOPEZ SALINERO, MANUEL
076251356P	GARCIA MARTINEZ, JUAN BENITO
076251545J	GARCIA FABRA, CARLOS
080035603L	OLIVERA VAZQUEZ, JUAN SEVERO
080036218J	RASTROJO BLANCO, ANGEL
080043085A	BARROS CORDON, JOSE
080051600P	BARROS CORDON, JAVIER

Entidad: AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, S.L.

CURSO N.º : 1158/535/06/0006/2014/00B/X/ Alburquerque. 10/12/2014 A 19/12/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007046538M	ESCUDERO VADILLO, PABLO
007048610F	TEODOSO PEREIRA, JUAN FRANCISCO
007050843D	CARRASCO SILVERIO, JUAN ANDRES
007050887F	BOLAÑO GIL, JUAN PEDRO
007051167B	GONZALEZ ROAS, AGUSTIN
007051264Q	VIVAS GONZALEZ, JUAN

007051420B RUBIALES SAMA, RAFAEL
008811708V PASALODOS SANCHEZ, ALBERTO JOSE
008811709H PASALODOS SANCHEZ, JOSE LUIS
008817924T PASALODOS SANCHEZ, PABLO
008825835E OLIVEROS TELO, JUAN ANTONIO
008848047Q ESTEVEZ MAYA, FRANCISCO JOSE
008886059D RIVERO COPETUDO, ALEJANDRO
072886869F GOMEZ CLARO, BELEN
076072682K ROMAN GEMIO, CASIANO
076072821E GIL ROSADO, EUSEBIO MANUEL
080068676H GUERRA CUESTA, VALENTIN

Entidad: AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA LAS SIETE SILLAS

CURSO N.º : 0861/544/06/0083/2014/00B/T/ Mérida. 27/10/2014 A 31/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002273479K	MARCHENA RODRIGUEZ, SANTIAGO
008695685Y	SUAREZ REMEDIOS, MANUEL
009159574P	RAPESTRE MORCILLO, MANUEL
009167431E	CAMACHO HERRERA, MARTIN
009187948T	JIMENEZ GOMEZ, JUAN JOSE
009191908G	FERNANDEZ GARCIA, BENIGNO
009195117Q	MORENO BRAVO, MARCO ANTONIO
009201517E	TRINIDAD LOZANO, JUAN FRANCISCO
009205852X	CEBALLOS TEJADO, ISRAEL
009208721G	MARTIN MOLINA, ALBERTO
036144811N	MARTIN HERRADOR, FELIPE
076256688G	SANCHEZ MANZANEDO, PEDRO
076257032A	CASABLANCA PEÑA, ANTONIO
076263355R	NEVADO MARTINEZ, JUAN ANTONIO
076263817A	SUAREZ MACIAS, JOSE
076264773Q	JIMENEZ GONZALEZ, FERNANDO JOSE
076266342K	BENITEZ CORTES, JOSE MARIA

Entidad: AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA LAS SIETE SILLAS

CURSO N.º : 0933/544/06/0069/2014/00B/T/ Hornachos. 03/11/2014 A 07/11/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008803596R	DE LAS HERAS ESCOBAR, JUAN EUGENIO
008862708A	COLLADO CABALLERO, JOSE ANTONIO
009166627T	MOLANO RANGEL, DOLORES
009202099Y	VALLE CUELLO, MIGUEL ANGEL
015959528N	NOGALES RODRIGUEZ, FRANCISCO
033974979T	PONCE NOGALES, ANTONIO
044779199Q	BAEZ TAVERO, JULIAN MANUEL
044781723X	RAJO JIMENEZ, ANGEL
044782079K	CABALLERO MOLANO, ANTONIO MIGUEL
044782727W	DIEZ HIDALGO, PEDRO
044784380E	ACEDO FLORIDO, ABEL
044785352M	GARRIDO TAMAYO, FRANCISCO JAVIER
044789396R	MORUNO BLAZQUEZ, FRANCISCO
076226407Z	HERAS EXPOSITO, JUAN JOSE
080045679K	VELARDIEZ DURAN, GREGORIO
080047986M	PINTADO NAVARRO, CECILIO

Entidad: AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA LAS SIETE SILLAS

CURSO N.º : 0934/544/10/0193/2014/00B/X/ Torreorgaz. 27/10/2014 A 05/11/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006944737W	NEVADO NIETO, FRANCISCO
006961771Q	GUZMAN ROMAN, ANDRES
006973586D	CORBACHO GIMENEZ, DEMETRIO
007011406V	CARVAJAL FERNANDEZ, JUAN ANTONIO
007019985V	MERIDEÑO ROMAN, BENITO
028945136G	ROSA PULIDO, JUAN JOSE
028948340B	HURTADO PERIAÑEZ, FRANCISCO JAVIER
028948965S	ACEVEDO DURAN, JAVIER
028949542V	VIDARTE PABLOS, JERONIMO
028951602F	CARRASCO CORBACHO, CAYETANO JAVIER
028958476G	NEVADO DURAN, FRANCISCO
028958477M	NEVADO DURAN, JUAN
028966267K	BORREGO PALOMINO, ALFONSO
076009246L	ROMAN NEVADO, MARCIANO
076025345H	NEVADO GALAN, FLORENTINO
076028475C	PULIDO ROSA, CARLOS ALBERTO
076033863A	GUZMAN GALLEGOS, BENITO
076038373M	PAVON CLEMENTE, BENITO
076043583V	DURAN POLO, JUAN MARIA
076045338R	CERRUDO NEVADO, ANTONIO ALBERTO

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º : 0468/264/10/0067/2012/00B/T/ Coria. 15/10/2012 A 19/10/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076006331W	ZANCA PARRO, JOSE CONSTANCIO

Entidad: CENTRO ALMAGRO DE FORMACION INTEGRAL, S.L.

CURSO N.º : 0029/575/06/0022/2014/00B/X/ Burguillos del Cerro. 10/02/2014 A 21/02/2014

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008890727P	HERNANDEZ PEREZ, CARLOS

Entidad: CENTRO ALMAGRO DE FORMACION INTEGRAL, S.L.

CURSO N.º : 0169/575/06/0108/2014/00B/X/ Puebla de Sancho Pérez. 22/04/2014 A 06/05/2014

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
044776559K	PIZARRO REYES, ANGEL MIGUEL

Entidad: CONSULFORMEX

CURSO N.º : 1168/515/06/0117/2014/00B/X/ Salvatierra de los Barros. 29/12/2014 A 14/01/2015

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007255888D	SANCHEZ GOMEZ, DANIEL
007255913B	GONZALEZ BENITEZ, MIGUEL ANGEL
008792283G	SANCHEZ BERMEJO, MANUEL JESUS
008827602H	REYES BARNETO, JUAN ANTONIO
008898780B	BENITEZ GUILLEN, MANUEL
034781076Q	TORTOSA AMO, ANGEL
034782009Y	LAGAR MILAN, JOSE
044788393X	GONZALEZ GARCIA, SERGIO
076266134C	GARCIA GONZALEZ, JESUS
079258226L	LOPEZ BOTE, ANTONIO
080056027L	LUENGO GONZALEZ, MAXIMO
080056490E	MURILLO MURILLO, MATEO

080069391C BECERRA MONGE, MANUEL
080078840Q LOBATO BARRIGA, SANTIAGO
080081418H ROMERO LUENGO, FRANCISCO JOSE
080109341L BORREGO ORDOÑEZ, RAMON

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)**CURSO N.º : 0829/054/06/0093/2014/00B/T/ Oliva de la Frontera. 20/10/2014 A 24/10/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007272965C	GARCIA TOSCANO, ALBERTO
008797994B	CABALLERO NOGALES, FRANCISCO
008805776L	BRAVO GARRIDO, ANTONIO
008806832V	RODRIGUEZ MASERO, MANUEL
008892149G	SEQUEDO DIAZ, JAIME
008892202B	DUARTE PRECIADO, ANTONIO JESUS
008899626Y	GALVÁN GALLEGOS, MIGUEL ÁNGEL
008899661H	LUCAS FERNANDEZ, FRANCISCO MANUEL
008899668W	RODRIGUEZ VEGA, JOSUE
020538882C	GARCIA MARQUEZ, DAVID
034778345E	GARCIA BORRALLO, MANUEL ANTONIO
043529418D	LUCAS HERNANDEZ, IDELFONSO
080038389E	HURTADO GARCIA, ANTONIO
080038397F	HERNANDEZ GARCIA, ANTONIO
080040449N	BORRALLO MARQUEZ, ANTONIO
080040587N	ROMASANTA BORRACHERO, JUAN JOSE
080057148J	GARCIA MARQUEZ, JAVIER MANUEL
080069363S	GÓMEZ CANO, ANTONIO
080071479S	MARIN DUARTE, JACOB
080075376W	AGUILERA GAÑAN, JOSE FRANCISCO
080083543G	PEÑA MARQUEZ, JOSE MANUEL
080093774T	RODRIGUEZ MACARRO, MANUEL JESUS
080230857A	GARCIA VEGA, FRANCISCO ISRAEL
080234196F	MENDEZ PARDO, ALFONSO MANUEL

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)**CURSO N.º : 0931/054/10/0110/2014/00B/T/ Losar de la Vera. 27/10/2014 A 31/10/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
001107576B	GARCIA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO
004139025Z	TIMON CORREAS, ANGEL
004190241D	IZQUIERDO PEREZ, MIGUEL ANGEL
004200147W	FERNANDEZ GARCIA, JUAN CARLOS
004228909Z	GOMEZ POZO, MANUEL
004852487Q	RAMOS RODRIGUEZ, JOSE
007446235P	ALONSO ENCINAR, MANUEL
011782918H	ARELLANO ESCALANTE, MARIA ROSARIO
028970105H	MARTIN RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL
028977140S	SUAREZ SANCHEZ, SAMUEL
044412643B	CASTAÑARES MARTIN, SERGIO
049837245V	MILER DO NASCIMENTO, SERGIO
070799451T	COLLADO CRESPO, JOSE
076106953E	TOROLLO JIMENEZ, ANTONIO
076109907D	HERNANDEZ MARTIN, ANGEL
076114711Y	GOMEZ FABIAN, ALFONSO
076114930H	ALONSO DIAZ, JONATHAN
076120157R	BURCIO PEREZ, SERGIO

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17317**Entidad: FEDERACION A.D.S. DE MERIDA**CURSO N.^º : 0823/603/0083/2014/00B/T/ Mérida. 20/10/2014 A 24/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009166234K	PULIDO ESPINOSA, VICENTE
009176732P	COLLADO OBREGON, JUAN
009211025P	DOMINGUEZ CALDERON, EDUARDO
034777670Z	BARROSO RODRIGUEZ, JUAN MARIA
076254322F	COCO MORENO, JOAQUIN
076256774K	GOMEZ FRUTOS, ANTONIO
076257885M	ANDUJAR ESPINOSA, JONATAN
076259431X	PULIDO MAYO, ANTONIA
076261669V	REVIRIEGO GONZALEZ, VICTOR MANUEL
076265448R	GONZALEZ CORTES, MARINA ENCARNACION
076266365K	RETAMAL BONILLA, JUAN ANTONIO
076266599W	CARMONA GALLARDO, ANTONIO MANUEL
076266819S	FERNANDEZ AYUSO, SEBASTIAN
076269155M	GONZALEZ CORTES, NAZARET
076269836L	DOMINGUEZ CALDERON, JUAN GABRIEL

Entidad: INICCIA FORMACION Y CALIDAD, S.L.CURSO N.^º : 0585/616/10/0124/2014/00B/T/ Mohedas de Granadilla. 06/08/2014 A 12/08/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007429906D	SANCHEZ DOMINGUEZ, CLEMENTE
007447906T	BATUECAS ALONSO, JOSE LUIS
007453058T	BATUECAS ALONSO, DOMINGO
011784733Q	CALETRIO ALONSO, BENJAMIN
076102470R	GARCIA FUENTES, ANGEL
076125323S	CALETRIO ALONSO, ISMAEL
076125662D	HERNANDEZ BATUECAS, FRANCISCO JAVIER
076131023B	GREGORIO HURTADO, ADRIAN
076136379P	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOSE MIGUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURACURSO N.^º : 0341/268/10/0195/2012/00B/T/ Trujillo. 17/09/2012 A 24/09/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006967877G	MORENO MORENO, PAULINO
007017736E	ABREU SÁNCHEZ, CÁNDIDO
028937095J	CUESTA RUIZ, JOSÉ LUIS
076021001K	CHAMORRO SERRANO, JUAN FRANCISCO
076026289L	BARRADO LÓPEZ, VICTORIA
076030190X	MALDONADO BRAVO, DAVID
076044359B	MARCELO GAMBERO, ANDRÉS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURACURSO N.^º : 0554/268/06/0070/2013/00B/T/ Jerez de los Caballeros. 21/10/2013 A 25/10/2013 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008810256Z	MENDEZ BORRACHERO, VALENTIN

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURACURSO N.^º : 0638/268/06/0006/2014/00B/T/ Alburquerque. 01/09/2014 A 05/09/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007049687A	MARQUEZ CABRERA, JOSE MANUEL
007052376R	GIL MIRON, JUAN ANGEL
007052530V	GAMERO GOMEZ, NEREA
008787093N	SILVERIO BERNAL, JUAN

008788278R DUARTE GAMERO, ROMAN FRANCISCO
008824947P MORALES CANTERO, MIGUEL ANGEL
008826515N SANTOS CAMPOS, JOSE ANTONIO
008873807Q RUIZ TELO, JOSE MARIA
008887864C PILO VALLE, JUAN ANTONIO
076073584A CRESPO MARTIN, FRANCISCO JAVIER
076073678M BUENO TORO, ANGELA
080056069S VISEDA GARCIA, VICTOR ALEJANDRO
080072375Z GONZALEZ CHAVEZ, PEDRO JOSE
080074519L GUERRA SAMINO, MARIA DEL CARMEN
080078996B GARCIA CARBALLO, MARIA DE LOS ANGELES

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURACURSO N.^º : 0723/268/10/0121/2014/00B/T/ Miajadas. 22/09/2014 A 26/09/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002813636T	VEGA PALACIOS, JULIO
007011344R	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL
076042721Y	GARCÍA VEGA, CRISTIAN

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURACURSO N.^º : 0807/268/10/0067/2014/00B/T/ Coria. 27/10/2014 A 31/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007009092A	LOPEZ SANTOS, MANUEL
007443792A	GARCIA HERRERO, LAURENTINO
007446684C	PALACIOS RAMOS, JUAN
007450335Z	PULIDO GONZALEZ, SATURNINO
011763595S	GUTIERREZ CORDOBA, FRANCISCO JAVIER
020592093D	GUTIERREZ ARIAS, JAVIER
028937788Q	CANALO VERGEL, JOSE PEDRO
028948539A	TERRON PANIAGUA, ANDRES
028959126X	ELVIRA EJIDO, MARIA GUADALUPE
045130643C	PEREZ CARRERO, SILVANO
076029054R	DORREY GRADO, FATIMA
076118331S	MARTIN BALLESTERO, JUAN MARIA
076128418M	VELAZ PALACIOS, JOSE ANTONIO
076129091B	RODRIGO SANCHEZ, RODRIGO JOSE
076139250G	GARCIA RODRIGO, JOSE RAMON

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURACURSO N.^º : 0809/268/10/0060/2014/00B/T/ Castañar de Ibor. 14/10/2014 A 20/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006980430E	SIMON ALVAREZ, FAUSTO
006996196X	SANCHEZ MUÑOZ, JOSE LUIS
028972556P	JAIME MONTES, ALONSO
028975910G	MAYORAL MASA, JENNIFER
028976177H	PORRAS GARCIA, MARIA NAZARET
076003947X	CURIEL CURIEL, OLVIDO
076007050P	MUÑOZ MATEOS, EMILIO
076009001G	LOZANO BENITO, ANGEL GUARDA
076014289W	MONTES GOMEZ, FRANCISCO JAVIER
076035551N	SANCHEZ CURIEL, MIGUEL
076041951H	CIEZA MUÑOZ, MIGUEL ANGEL
076046351W	ANDRES CEREZO, BORJA

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17319**Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**

CURSO N.º : 0822/268/10/0128/2014/00B/T/ Moraleja. 20/10/2014 A 24/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006987701W	CARRASCO VALENTI, SERAPIO
007947822B	ESTEVEZ FLORES, MARIA DEL MAR
028954732D	MORON NAVAIIS, JOSE LUIS
028964304J	GALLARDO PEDRO, JOSE ANGEL
028970386T	BARRIOS SANCHEZ, JESUS MARIA
028973710N	MARTIN REDONDO, FRANCISCO JAVIER
028977919N	TERROSO TERRON, LUIS ENRIQUE
028978184R	CALVO MATEOS, RUBEN
028980482E	CANO VAZQUEZ, JOSE JONATHAN
044402662N	HERNANDEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE
071094362M	LOZANO MATEOS, EVA
076015642K	MONTERO SERRANO, JOSE IGNACIO
076016309K	SANCHEZ ARIAS, FRANCISCO JAVIER

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0832/268/10/0127/2014/00B/T/ Montehermoso. 23/10/2014 A 29/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
011778149X	GIL PULIDO, ANGEL LUIS
028954073V	PEREZ MARTIN, LUIS ANDRES
045134886P	SOLANO ALCON, PABLO
076108079K	QUIJADA HERMOSO, MARIA FELIX
076118202R	GARRIDO LORENZO, ANGELICA
076118838Q	MARTIN CORRALES, DIEGO
076120371P	MARTIN FUENTES, VICTOR MANUEL
076125155P	CLEMENTE LORENZO, ANGEL LUCIO
076125156D	GARRIDO QUIJADA, FRANCISCO JAVIER
076126078B	GRANADO HERNANDEZ, ALVARO
076126079N	GRANADO HERNANDEZ, JOSE DANIEL
076131223G	VAQUERO RODRIGUEZ, JUAN VICENTE
076133065Y	CABANILLAS GONZALEZ, LUIS JAVIER
076133862K	IGLESIAS PULIDO, JAIME
076134675Y	MARTIN CORCHERO, OSCAR MARIO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º : 0444/276/10/0018/2014/00B/T/ Aliseda. 28/07/2014 A 01/08/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006977851L	BARRIGA AMADO, SALUSTIANO
006998541D	MERINO JORGE, LUCIANO
007000176B	LIBERAL SEGUNDO, HILARIO
007002116L	JORGE VIVAS, FELISA
007010042X	LIBERAL PAJARES, CIPRIANO
007050320S	HIDALGO DE LA CONCEPCION, PEDRO
007051091G	BARRIGA IGLESIAS, VICENTE
028940311D	HERNANDEZ GALEANO, PEDRO
028941368P	BACHILLER DURAN, PEDRO
028945032S	GALEANO AMADO, JUAN
028954104W	SILVA DURAN, ABEL
028955821V	ROSADO BEJARANO, JOSE ANTONIO
028960483X	BARATA MADERA, JUAN DANIEL
028962277X	BARRIGA BEJARANO, TOMAS
028962711F	LIBERAL SEGUNDO, JORGE
028962727T	BARRIGA BEJARANO, JOSE PEDRO

028965186K BARRIGA GALEANO, JUDIT
028967137V BARATA MADERA, JULIO
044144967D RIVERO VEGA, RAUL
076024682E RABANAL BARRIGA, ANGEL
076038501H DE VICENTE JULIAN, VICTOR MANUEL
076040286D MUÑOZ DIEZ, EMILIANO
076042250H LIBERAL RAMOS, ISMAEL
076042251L LIBERAL RAMOS, CARLOS
076056424R CARRETERO RAMOS, TAMARA

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º : 0447/276/10/0058/2014/00B/X/ Casatejada. 09/07/2014 A 18/07/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006967944W	FERNANDEZ HORMEÑO, VICTOR
007445262R	MARIN HERRERO, JOSE ANTONIO
011782746F	VEGA MORALES, LUIS
011784385J	GARCIA MARTIN, LUIS MARIANO
028954890Y	SALVADOR MARTIN, MARIA YOLANDA
028975925L	GARCIA IBARRA, CRISTIAN
076026312L	GARCIA MARTIN, MARIA SOLEDAD
0Y2659144J	DA CRUZ MADEIRA, RUI MANUEL

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º : 0529/276/10/0188/2014/00B/T/ Torre de Santa María. 23/07/2014 A 29/07/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
000691982G	BRAVO TRINIDAD, JUAN LUIS
003472314G	PICAPIEDRA GOMEZ, RAUL
006960219M	DIAZ CACERES, FELIPE
007005098B	ROSCO BAYON, AGUSTIN
007009401J	CAÑAMERO GUIJO, JUAN LUIS
007015171X	JIMENEZ PULIDO, ANTONIO
007018105T	LUENGO MARQUEZ, MANUEL ANGEL
028943313K	RODRIGUEZ CARRASCO, FRANCISCO
028956406G	HIDALGO BARRIGA, ANTONIO
028967713H	MARQUEZ RUEDA, LUIS
076029734Z	MARTIN RODRIGO, RODRIGO
076030534D	NAHARRO CORRALES, FRANCISCO JULILO
076032587S	GOMEZ PUERTO, CARLOS
076034985K	BLAS SOLIS, VICENTE
076035325Q	MARQUEZ DURAN, AGUSTIN ENRIQUE
076037161N	PEREZ DIAZ, PEDRO
076039643X	LAZARO CABALLERO, ALEJANDRO
076042520N	CARRASCO CORCHERO, ANTONIO
076042792P	PICAPIEDRA GOMEZ, ABEL
076046387S	MOGOLLON PUERTO, SERGIO
076048789W	JIMENEZ POLO, JORGE

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º : 0540/276/06/0140/2014/00B/G/ Valencia del Mombuey. 28/07/2014 A 01/08/2014 (GANADERO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254422S	DIAZ DELGADO, RAUL
007254428K	GARCIA MENDEZ, VIRGINIA
007254431R	DELGADO ESCOBAR, GRACIA
007254438P	PRECIADO GATA, ELENA
007254451K	DIAZ PRECIADO, ANGEL FRANCISCO

008825090J REQUESON REQUESON, JOSE
008886379F HERNANDEZ VAZQUEZ, MONICA
009451828R TEODORO BORREGO, PILAR
080039884E GONZALEZ GUDIÑO, JOAQUIN
080039902V GONZALEZ SANCHEZ, ALEJANDRO
080047606Q MARQUEZ GAGO, ABELARDO
080047617G DIAZ CANDIL, JOSE FERNANDO
080054357M MENDEZ MARQUEZ, MARIA JOSEFA
080057715M DOMINGUEZ TEODORO, CARLOS
080057743X MÁRQUEZ DELGADO, ANTONIO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURALCURSO N.^o : 0613/276/10/0035/2014/00B/X/ Cabezuela del Valle. 25/08/2014 A 03/09/2014

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006991727A	SANCHEZ LORENZO, JESUS SALVADOR
007427178H	GONZALEZ REDONDO, JOSE
011771510H	BLANCO PATO, FRANCISCO JAVIER
011777071J	SANCHEZ VILLARINO, TEODORO
011782626W	DIAZ BERMEJO, VICTOR
011784363Z	BARBERO FERNANDEZ, CARLOS JAVIER
014263719Q	MORALES ORTEGA, MARIO
034780863X	MEGIAS GOMEZ, ALEJANDRO
045131519E	GARCIA GARCIA, CRISTIAN
076113973G	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN
076116031S	HERNANDEZ SALGUERO, ALFONSO ROBERTO
076122277M	LOPEZ SALGUERO, JOSE MARIA
076124896W	SANZ TIERNO, JOSE ANGEL
076125112B	GALLEGO TORE, JOSE MARIA
076126950D	MUÑOZ SECO, JUAN LUIS
076127230J	LOPEZ SALGUERO, ANTONIO
076128756K	DOMINGUEZ TORES, JOSE ANTONIO
076136258W	LOPEZ SALGUERO, ALICIA
076742689S	DEVIA CRUZ, SANDRA

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURALCURSO N.^o : 0790/276/06/0054/2013/00B/T/ Fuente del Maestre. 12/11/2013 A 18/11/2013 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
034777621B	CALEYA SALAMANCA, MANUEL

Entidad: A.D.S.G. RIO BOTOZCURSO N.^o : 0764/554/06/0106/2014/00B/X/ Puebla del Prior. 02/10/2014 A 15/10/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008367835K	CAMPILLEJO CARVAJAL, FRANCISCO
008367876Q	RODRIGUEZ MENDOZA, MANUEL
008687438Q	CRUZ SAYABERA, JUAN ANTONIO
008829770R	SALGUERO CORDON, RAFAEL
033976152T	RODRIGUEZ BERRIO, MANUEL
033976762N	MOYA CANO, IGNACIO
034775054C	VEGA DIAZ, LUIS
034775401E	SILVA SANCHEZ, JUAN
044783930D	DELGADO MACHIO, FRANCISCO
044783984V	PEREDA DIAZ, SERGIO
045877100N	LAVADO PEREZ, DAVID
045969355Z	INFANTE VILLAFRUELA, DANIEL
076226137C	SALGUERO NIETO, JUAN ANTONIO

079261335T CANO RIVERA, JUAN JAVIER
080053383C PERERA RODRIGUEZ, MANUEL
080053499K RODRIGUEZ GARCIA, JUAN FRANCISCO
080074685R VICH ROMAN, JUAN MANUEL

Entidad: A.D.S.I. VIRGEN DE LOS MILAGROS**CURSO N.º : 0590/608/06/0052/2014/00B/T/ Fuente de Cantos. 11/08/2014 A 19/08/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008796651W	MURILLO TORRADO, MARIANO
008830075F	RODRIGUEZ CRUZ, JOSE RAMON
008883299D	CARRASCO LAINA, PEDRO JAVIER
008883436P	PAGADOR AGUZA, OMAR
008883549Y	GONZALEZ SANTOS, JAVIER
008891017E	VALIENTE AGUILAR, RAFAEL
008891020W	CARRASCO LAINA, MONTSERRAT
008891043W	MACARRO CARRASCO, MIGUEL ANGEL
008891099N	MORENO RODRIGUEZ, JOSE LUIS
008891151H	ROSALES LORA, LUIS FRANCISCO
008896296B	CORDERO GARCIA, MANUEL JESUS
028694118P	MURILLO CARRASCAL, JUAN MANUEL
033975132S	RAMIREZ DELGADO, MANUEL
033977160L	DURAN SANCHEZ, JOSE ANTONIO
033978247W	TOMILLO GARCIA, MANUEL RAMON
033978573Y	CABALLERO BOTELLO, RAFAEL
034775156F	CARRASCO FABRA, ANGEL
045555811X	CARRASCO CORTES, ESMERALDA
052221925B	VALLADARES BARRANQUERO, FERMIN
076246166Q	YERGA YERGA, MANUEL
076250931C	NUÑEZ DELGADO, RAMON
076251276C	YERGA IGLESIAS, EMILIO JESUS
076251366H	CARO VILLALBA, DAVID
080036432C	ROMERO NAVARRO, EDUARDO
080060251B	PEREZ MOÑINO, MANUEL

Entidad: AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA LAS SIETE SILLAS**CURSO N.º : 0859/544/06/0072/2014/00B/T/ Lobón. 10/11/2014 A 14/11/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254856N	ALVAREZ MORALES, ALBERTO
008715983H	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MATIAS
008826836B	MARTIN IZQUIERDO, ANTONIO MANUEL
008878136K	FERNANDEZ REINOSO, FRANCISCO JAVIER
009187986S	PASCUAL CIENFUEGO, TORIBIO
009206847Q	GONZALEZ BARRENA, RICARDO
009208691C	SANCHEZ MEDINA, ALFONSO
076222950F	GRACIA GRAGERA, MARCIANO
076262631J	JIMENEZ RAFAEL, JAVIER
076264646G	RAMON MENOR, MANUEL IGNACIO
076265421C	SANCHEZ MEDINA, JOSE ANGEL
080080202K	AGUZA GALLARDO, RAUL
080081830Q	FERNANDEZ LANCHAZO, FERNANDO

Entidad: AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA LAS SIETE SILLAS

CURSO N.º : 0902/544/06/0153/2014/00B/T/ Villanueva de la Serena. 10/11/2014 A 14/11/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008363962N	CARMONA JUEZ, CUSTODIO
008364040K	TENA RODRIGUEZ, SAMUEL
008854610R	GARCIA TORRECILLA, JULIAN DAVID
030476561C	CABRERA MARIN, VICENTE
033984444N	MARTIN TORRES, ENRIQUE JOSE
033990779E	ALVAREZ ALARCON, MARIA DEL ROSARIO
034767197Y	RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO
034772367R	DIAZ HEREDIA, ANTONIO
034777894P	LOPEZ LAJAS, OCTAVIO ANTONIO
053571692T	GOMEZ GALLARDO, INES MARIA
053572297F	CABRERA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
053572340G	PAJUELO ESCRIBANO, JOSE ANDRES
053578012H	MARTIN GONZALEZ, JOSE ANTONIO
053735488J	FRANCO LEON, ROBERTO
076120159A	MORIANO MATIAS, CESAR
076239596R	ESCRIBANO PUGA, JOSE MARIA

Entidad: AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA LAS SIETE SILLAS

CURSO N.º : 0983/544/06/0083/2014/00B/T/ Mérida. 03/11/2014 A 07/11/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008673662V	SERRANO LOZANO, ANTONIO
009158869Q	GONZALEZ GORDILLO, PRUDENCIO
009177149B	INGELMO NAVARRETE, JOSE LUIS
009188049D	GARCIA DE VINUESA VADILLO, OCTAVIO AUGUSTO
009188619G	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE
009203185B	LEO FERNANDEZ, RAUL
076252992B	GONZALEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
076254651Z	RAMIREZ JIMENEZ, JUAN JOSE
076254652S	RAMIREZ JIMENEZ, MIGUEL ANGEL
076257266F	GALAN VIÑUELA, PEDRO MANUEL
076262361L	CORTES COLLADO, DIEGO
076264411E	SANCHEZ SANCHEZ, TEODORO
076265181X	LOPEZ GONZALEZ, MANUEL
076267714J	JIMENEZ MONTERO, JONATAN

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º : 0698/289/06/0093/2014/00B/G/ Oliva de la Frontera. 22/09/2014 A 26/09/2014 (GANADERO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007257482Q	TORRESCUSA MASERO, ANTONIO JOSÉ
007257542F	SOTO ROMERO, JESUS
007272965C	GARCIA TOSCANO, ALBERTO
008814869G	BARRETO PORRAS, CARLOS DAVID
008844168R	PEREZ GAÑAN, Mª ISABEL
008892164L	GARCIA GALVAN, BEGOÑA
008899623A	REGAÑA BARROSO, SERGIO
008899626Y	GALVÁN GALLEGOS, MIGUEL ÁNGEL
008899661H	LUCAS FERNANDEZ, FRANCISCO MANUEL
033979557R	MÉNDEZ BOZA, JOSÉ MANUEL
080018872D	LUCAS BORRALLO, LUISA
080030182A	TORRESCUSA GARCIA, JOSE
080038397F	HERNANDEZ GARCIA, ANTONIO
080040489Y	SANCHEZ GALVAN, ROSA MARIA

080044905Y DUARTE PIMENTA, JESUS
080044987L SOTO CORONADO, MARIA ISABEL
080046899E GARCIA ARDILA, JOAQUIN
080054317B GARCIA MÁRQUEZ, FRANCISCO JOSÉ
080057162G HERNANDEZ RUIZ, FRANCISCO
080069363S GÓMEZ CANO, ANTONIO
080081347Q PINILLA CONTRERAS, ANTONIO MANUEL
080094033Y GARCIA RINCÓN, ANTONIO
080101387T RODRÍGUEZ RASTROJO, FRANCISCO JESÚS
080232634D LANCHARRO MASERO, ALBERTO
080233205M TOSCANO GAÑAN, JOSE IGNACIO

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES**CURSO N.º : 0815/264/10/0195/2014/00B/T/ Trujillo. 20/10/2014 A 24/10/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
000358857B	MARTINEZ RAMIREZ, FERNANDO ANTONIO
005278996J	TEJADA CHACÓN, MARÍA PALOMA
006950293S	TERRON MORALES, FRANCISCO
006977517F	BARQUILLA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
006994340V	SÁNCHEZ HIGUERA, FRANCISCO JAVIER
007002266P	SANTIAGO MATEOS, CARMEN
007005716P	GIL RUBIO, JESÚS
028941084T	QUESADA CHANCHO, LUIS PEDRO
028960735D	SOLIS CANO, DAVID
028972398B	YUSTE MARTIN, RAMON JESUS
028974546C	CASCO SANCHEZ, VICTOR SANTIAGO
028977336G	GARCIA BERNAL, ANTONIO
028977501P	RAMOS ROMAN, JORGE LUIS
050744240F	VILLANUEVA PABLOS, ÁLVARO
076006108D	RECIO ROL, MIGUEL
076010203X	QUESADA DURAN, TIBURCIO ENRIQUE
076014234Q	REDONDO ALIA, JOSE CRUZ
076015344E	CASCO BARRADO, JUAN
076015345T	CASCO BARRADO, SANTIAGO
076031598S	SERRANO MUÑANA, RAUL
076045559S	REDONDO SALCEDO, LUIS
076047504M	CASTRO CONDÉ, IRENE
076047505Y	CASTRO CONDE, JOSE IGNACIO
0X6634384B	GUACHILEMA CAMACHO, RAFAEL GREGORIO
0X7855767W	BANGAU FLORIN NICOLAE

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES**CURSO N.º : 0817/264/10/0037/2014/00B/T/ Cáceres. 27/10/2014 A 31/10/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
005228222T	NARVAEZ ROBERT, MAURICIO
006976927S	FLORES MONTERO, JOSE ANTONIO
006987004H	DIONISIO MACARRO, LUIS FERNANDO
006990301A	ALDEANO CID, MANUEL
007047290K	RODRIGUEZ MARQUEZ, JOSE VENTURA
009439359K	COLLADO TRABANCO, PABLO
028942170M	MARQUEZ BERMEJO, ALVARO
028953323A	PAJUELO ARIAS, VICTORIANO DOMINGO
028958248Y	LUCEÑO MORA, JESUS
028967399A	POLO CORRAL, JOSE FRANCISCO
034100572J	AYUELA PAVÓN, LUIS JESÚS
044405194Z	AMADOR ZABALA, ALFONSO

070811774H GONZÁLEZ ZNIBER, ALBERTO
076023433S TATO FONDON, JESUS
076024803M MORENO SÁNCHEZ, RAÚL
076029128Y LEON BORREGUERO, LUIS
076029687J CAMBERO JIMENEZ, SANTIAGO DAVID
076031293D LEBBADI AFAILAL, MEHDIA
076035504B PARRA MACÍAS, ESTELA
076040201Q NEVADO GUZMAN, JUAN MARIA
076047033V BEJARANO SILGADO, PABLO
076049139F DURÁN FRADES, ÁNGEL DAVID
076050458S SERRANO SIMÓN, AGUSTÍN
076052991H BABIANO CANELADA, FRANCISCO JAVIER
076073593N RODRÍGUEZ CARRILLO, VENTURA

Entidad: ASOCIACION DEHESA AL DIA**CURSO N.º : 0890/592/06/0050/2014/00B/X/ Fregenal de la Sierra. 20/10/2014 A 29/10/2014**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007255548Z	GUERRA CHAMORRO, JOSE LUIS
007269579S	CID VALLE, IDELFONSO
007270825L	MOYA RODRIGUEZ, JULIAN
008807582P	VILLA BEJARANO, ANTONIO
008854875J	GONZALEZ MANGAS, FRANCISCO JAVIER
008886916S	GONZALEZ VILLA, GABRIEL
008896077E	NOGALES QUINTANILLA, JAVIER
008896082G	QUINTANILLA CABALLERO, INDALECIO ANTONIO
008896096H	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, EDUARDO
008899516B	RODRIGUEZ RUIZ, RAUL
044204347A	CID VALLE, DAVID
048926665F	CID CORTES, ANGEL
049061709H	ROMERO LOPEZ, DAVID
080039122L	HERNANDEZ ROMERO, REMEDIOS
080041040M	BRAVO BOTELLO, MANUEL
080043784N	CABALLERO ZAMBRANO, RAFAEL
080046294S	CANCIO MARTINEZ, JUAN MANUEL
080046395R	DOMINGUEZ ZAPATA, JUAN JOSE
080049812Z	LOBO MASERO, FRANCISCO ANTONIO
080050028T	CARRASCO FABIAN, ANGEL
080054719E	BOZA MESA, RAFAEL
080057371Y	ROMERO CARO, FRANCISCO
080058043B	SILVA TORRADO, VICTOR MANUEL
080078601F	GOMEZ LUCAS, PEDRO
080092347E	BORRACHERO CARO, MANUEL

Entidad: ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA**CURSO N.º : 0763/604/06/0088/2014/00B/T/ Montijo. 06/10/2014 A 10/10/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007269735X	PINILLA SANCHEZ, CARLOS
008433606N	SANTOS PLATERO, FLORENCIO
008679259W	GRAJERA BARRERO, TORIBIO
008699492H	YERGA LOPEZ, CAYETANO
008753864H	CUMPLIDO PARRA, JUAN ANTONIO
008784493B	ARNAO CASADO, JOSE
008790334X	DE LA SAL ALMIRANTE, ALONSO LUIS
008807979Z	ARNAO CASADO, LUIS NARCISO

008827323S ALVAREZ SIMON, JOSE ANTONIO
008856060W CORTES NIETO, FRANCISCO JAVIER
008877342D SANCHEZ CORTES, SANTIAGO
009189133N SANCHEZ CAMPOS, MANUEL
009192120D GRAGERA ALVAREZ, JOAQUIN
009194926D CARREIRA CORONADO, JUAN JOSE
009196028F MACARRO DIAZ, AGUSTIN
009200856M RAMON MERINO, MANUEL
009204873C MARTIN TORRES, VICTOR
009204977D ARNAO LOPEZ, JOSE ANTONIO
076223367X GALEA LOPEZ, FRANCISCO
076243977N SANCHEZ AUGUSTO, MANUEL
076248796R VACA DELGADO, JUAN
076260515J PEREZ GONZALEZ, MIGUEL
080063731H PEREZ CALAMONTE, JUAN JOSE
080070279B CARRETERO CORZO, VICTOR MANUEL
080073210K ARNAO DORADO, LUIS MARIA

Entidad: ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA**CURSO N.º : 0794/604/06/0070/2014/00B/T/ Jerez de los Caballeros. 14/10/2014 A 24/10/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254210X	MACARRO RODRIGUEZ, ISMAEL
007254305J	BERMUDEZ GARCIA, JOSE ANTONIO
008844000V	GALVAN GALLEGOS, MARTIN
008859598K	GALVAN MONTERO, MANUEL
022726591S	GORDILLO RAMIREZ, JOSE MARIA
080027652A	CORREA GONZALEZ, JOSE
080030297A	DELGADO BARROSO, ANICETO
080038622W	HERNANDEZ CORDERO, VICTORIANO
080040636S	AGUDO LOZANO, JULIO
080040692W	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO
080040816B	MACARRO GALVAN, JOSE LUIS
080045803F	CASTILLA SANCHEZ, ANTONIO JOSE
080046007G	MENDEZ BRAVO, JOAQUIN
080046039J	GARRIDO DELGADO, JUAN
080046071E	GONZALEZ MARTINEZ, JOSE
080046438K	MARQUEZ GONZALEZ, MANUEL
080056524X	LIMA ZAHINOS, MANUEL CARLOS
080057617E	JIMENEZ CORDON, ALBERTO
080085871D	CORDERO MASERO, FRANCISCO JAVIER
080087496R	DELGADO GIL, MANUEL JESUS
080089423L	RANGEL SAYAGO, MARIA ELENA
080103422B	FERNANDEZ MONTERO, JONATHAN
080104513K	BOLSICO PARDO, JESUS
080105971F	ESCUDERO RANGEL, JESUS MARIA
080233323P	MENDEZ DEL RIO, SERGIO

Entidad: ATRIA DE DEHESA ARBOLADA "DEHESA AL DIA"**CURSO N.º : 0693/556/06/0140/2014/00B/T/ Valencia del Mombuey. 16/09/2014 A 22/09/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254438P	PRECIADO GATA, ELENA
007254451K	DIAZ PRECIADO, ANGEL FRANCISCO
008825090J	REQUESON REQUESON, JOSE
008837138D	CANO BORREGO, ANTONIO
008868676Z	CALERO MORENO, JORGE
008886379F	HERNANDEZ VAZQUEZ, MONICA

009451828R TEODORO BORREGO, PILAR
080029375R BRAVO CIRIA, JOAQUIN
080039884E GONZALEZ GUDIÑO, JOAQUIN
080047606Q MARQUEZ GAGO, ABELARDO
080047642Y REQUESON VIERA, ALFONSO
080054357M MENDEZ MARQUEZ, MARIA JOSEFA
080056873Z SANCHEZ IGLESIAS, CRISTOFER
080057706L MENDEZ VAZQUEZ, ANTONIO ANGEL
080057715M DOMINGUEZ TEODORO, CARLOS
080087470K MELGAREJO DOMÍNGUEZ, JESÚS

Entidad: CONSULFORMEX

CURSO N.º : 0950/515/06/0131/2013/00B/T/ Torre de Miguel Sesmero. 02/12/2013 A 09/12/2013 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008781421K	GARCIA CASAS, ANTONIO FRANCISCO
008789147L	GARCIA CASAS, JOSE MARIA
008809130S	BOYERO MORGADO, ADRIAN

Entidad: FEDERACION A.D.S. DE MERIDA

CURSO N.º : 0945/603/06/0128/2014/00B/T/ Talavera la Real. 13/11/2014 A 20/11/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008741285C	DEL AGUILA COTRINA, CELESTINO
008749550M	BAUTISTA GARCIA, FRANCISCO
008777831L	VILLALOBOS FRANCO, BRAULIO
008789349Z	VALLE PIÑERO, MIGUEL
008789389P	DOMINGUEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO
008824648P	CALVO REDONDO, PEDRO
008826993F	LAGUNA GOMEZ, JUAN DIEGO
008840608Y	BLANCO NUÑEZ, JUAN ANTONIO
008849881X	ARDILA ALVAREZ, FRANCISCO
009197443L	MORENO NUÑEZ, JOSE MANUEL
009201461N	HERNANDEZ MERINO, ENRIQUE
080070173C	CRESPO CASTAÑO, FRANCISCO MANUEL
080073442T	DEL AGUILA PINAR, CELESTINO
080074837S	FERNANDEZ ARDILA, DAVID
080091289E	RODRIGUEZ RUBIO, EMILIO
080097240Q	CASALLO GALVAN, MARIA
080102722R	DORADO MORGADO, PEDRO

Entidad: FEDERACION A.D.S. DE MERIDA

CURSO N.º : 0946/603/10/0198/2014/00B/T/ Valdefuentes. 13/11/2014 A 19/11/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006960845X	JIMENEZ FERNANDEZ, DOMINGO
006963570K	FRAGOSO CARRASCO, CONSTANTINO
006996180V	LOZANO ARIAS, PEDRO
028952164V	FERNANDEZ GASPAR, JOAQUIN
028961081X	DELGADO POLO, JOSE BENITO
028963845Z	GINES POLO, FRANCISCO ANSELMO
072739581B	RONCERO CARRASCO, AGUSTIN
076038839B	BONILLA BARRANCO, PEDRO JESUS
076039845M	SANCHEZ LUCEÑO, CARLOS
076041698H	GARCIA PALLERO, JUAN
076044638Z	CASTELLANO BONILLA, JOSE ANTONIO
076046454J	FERNANDEZ GARCIA, JOSE MARIA
076049421J	PALOMINO CARRETERO, SERGIO

076050087N FERNANDEZ GARCIA, JUAN MANUEL
076052532L PALOMINO PEREZ, JUAN ANTONIO
076053863Q MARQUEZ ROSCO, JORGE
076054208Q DIAZ VALVERDE, MARTIN
076059002A VARILLA BERMEJO, CRISTIAN
0X7029874Q KHOMSI AISSA

Entidad: FEDERACION A.D.S. DE MERIDA

CURSO N.º : 0947/603/06/0083/2014/00B/X/ Mérida. 10/11/2014 A 20/11/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008696842J	ALVAREZ MATEOS, NARCISO
009151136B	FLORES YANGUAS, PEDRO
009167348P	CALDERON RIERA, JOSE CARLOS
009179032P	GOMEZ JIMENEZ, FRANCISCO
009180126K	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA
009182218C	QUINTERO GALAN, JOSE ANTONIO
009192224K	VELAZ DE MEDRANO CUERVO, FRANCISCO JAVIER
009210311F	LOPEZ GAGO, JOSE MARIA
009211199K	INFANTE FERNANDEZ, SANTIAGO LUIS
076257156N	CASTON GONZALO, JUAN CARLOS
076258669F	CORIA CRESPO, ALMUDENA
076264466P	CASTON ALFONSO, JOSE MARIA
076264938C	PILAR GUERRERO, CRISTIAN
076265882K	GONZALEZ CONCEPCION, EDUARDO
076267442V	QUINTERO BENITEZ, JOSE ANTONIO
076269426T	RAMIREZ PEREZ, RUBEN

Entidad: FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGIA, C.B.

CURSO N.º : 0323/540/06/0016/2014/00B/T/ Barcarrota. 09/06/2014 A 13/06/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008780069A	RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO
008808858L	GONZALEZ GALLEGOS, FEDERICO EUGENIO
008819092H	MACIAS GATA, MIGUEL
080074821E	MULERO PACIFICO, LUIS MANUEL
080086052Y	MATAMOROS CASAS, MANUEL VICENTE

Entidad: FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGIA, C.B.

CURSO N.º : 0489/540/06/0091/2012/00B/T/ Navalvillar de Pela. 18/10/2012 A 31/10/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008691764H	PULIDO GRAJO, FRANCISCO

Entidad: FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGIA, C.B.

CURSO N.º : 1165/540/06/0095/2014/00B/T/ Olivenza. 15/12/2014 A 19/12/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008745697Q	RODRIGUEZ PALOMO, ANTONIO
008807532G	MARIN LIMA, CLARISO
008819709Z	RODRIGUEZ CONEJO, JOSE
008850237K	ALISEDA BOTELLO, LUIS
008866357H	RODRIGUEZ FERRERA, CARLOS
008874794Z	CORDERO MORALES, HELIODORO
008889853P	CRUZ DOMINGUEZ, JESUS
008897112E	MIRANDA MARTINEZ, DANIEL
030240111X	MARTINEZ CASILDA, JOAQUIN MANUEL
080003185P	RODRIGUEZ GARCIA, NARCISO
080056051C	CANO MERCHAN, AGUSTIN

080059657S PERERA SERRANO, LUIS MANUEL
080059943W OLIVERA SILVA, FERNANDO
080073391H SILVA VAZQUEZ, DAVID
080080124N DOMINGUEZ RODRIGUEZ, JORGE
080082440M TERRON RODRIGUEZ, JOSE
080085678T CONDIÑO TINOCO, DAVID

Entidad: INICCIA FORMACION Y CALIDAD, S.L.

CURSO N.º : 0601/616/10/0148/2014/00B/T/ Plasencia. 22/09/2014 A 26/09/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007000144W	NUNCIO GARZO, JUSTO
007451387P	MORENO SOLANO, JOSE LUIS
007453216C	HORNERO FUENTES, FRANCISCO
011775187S	CARDADOR VEGA, JULIO
011779733F	GONZALEZ COSTUMERO, SERAFIN
030969748H	FERNANDEZ HABAS, ELENA
044406874S	MUÑOZ NUÑEZ, FELIX MANUEL
044409168D	MONTECINO RODRIGUEZ, JUAN JOSE
044412525P	INCERA DE LA HIJA, FERNANDO
070874561S	SIMON MUÑOZ, CESAR
076005223K	COSTUMERO RODRIGUEZ, JULIO
076023604W	RIVERO MARIN, JAVIER
076030210F	RIVERO PERIAÑEZ, ALBERTO
076105843Q	CORRALES MONTERO, JUAN ANTONIO
076119370L	OLIVA TEJEDA, FRANCISCO MANUEL
076124970F	CERRO PERIAÑEZ, LUIS MIGUEL
076131179Y	HERNANDEZ SANCHEZ, SERGIO
X07775398H	HRUBY DUSAN

Entidad: SERVICIOS AGROSANITARIOS KARAM, S.C.

CURSO N.º : 0102/617/10/0032/2014/00B/T/ Brozas. 03/03/2014 A 11/03/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076039835H	BARROSO PAGOLA, MIGUEL DANIEL

Entidad: SERVICIOS AGROSANITARIOS KARAM, S.C.

CURSO N.º : 0336/617/10/0032/2014/00B/T/ Brozas. 12/06/2014 A 20/06/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006936536N	RABAZ MARCHENA, MIGUEL
006936669F	ALVAREZ ESPARRAGO, CAYETANO
006949773R	TERRON REFOLIO, JOSE ANTONIO
006962394H	REDONDO LIBERAL, VICENTE
006991110F	BARRIGA GARLITO, PABLO
006991606C	AMADO LIBERAL, ALEJANDRO
006992044K	HOLGUIN CANALES, SAMUEL
007016182D	GOMEZ PALACIOS, FRANCISCO
007052683D	GORDEJO SEVILLA, SERGIO
028962452R	BEJARANO MADERA, DAVID
076009887Q	MORENO ESCOBERO, JUAN
076023722M	FERNANDEZ CHAPARRO, DAVID
076029641J	TERRON HOLGADO, CAROLINA
076033725A	BERENGUER LAGUNILLA, AITOR
076037773A	MARCOS MORGADO, ALVARO
076054464L	GOMEZ BONET, FRANCISCO JAIME

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0758/268/06/0124/2014/00B/T/ Barcarrota. 20/10/2014 A 24/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254508D	LASO CIBORRO, LUIS MIGUEL
007269652L	BARROSO PEREZ, SILVIA
007270755H	DIAZ GONZALEZ, ANTONIO
008760831Q	BARNETO BERJANO, ELADIO
008779853V	GUISADO MATA, ALONSO
008868723S	CASTAÑO NAJARRO, RICARDO
008877048Z	MENDEZ SUERO, ANTONIO
047175391E	ALZAS VAQUERIZO, DANIEL
080030657H	HERNANDEZ GORDILLO, FERMIN
080030768Z	SANCHEZ MACIAS, LAUREANO JOSE
080041334T	PINILLA RAMIREZ, ELOY
080048746Y	GOMEZ BORRACHERO, MIGUEL
080048944C	CARO LEAL, JUAN CARLOS
080085809Q	FERNANDEZ SAYAGO, TORIBIO
080088791P	GIL VEGA, FRANCISCO JAVIER

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0778/268/06/0124/2014/00B/T/ Segura de León. 27/10/2014 A 31/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
003837980Q	FERNANDEZ GUTIERREZ, ANTONIO
008873338F	OYOLA BERNALDEZ, ANGEL
008879539K	GALVAN MASERO, JUAN JOSE
008889048P	BELLIDO MAYA, FERNANDO
008895206W	EXPOSITO BRIOSO, FRANCISCO JOSE
020064216M	MARTIN LOPEZ, NICOLAS
028590418S	MAYA LUENGO, ANGEL
028769470N	MARQUEZ BARRAGAN, SANTIAGO
028814552Z	MEJIAS MENA, JESUS
048810158H	SANCHEZ SILVA, ANTONIO JESUS
053345878T	RUBIO MORA, MANUEL ISAAC
077868040E	ASTORGA SANCHEZ, RAMON
080044697M	MENAYA ROMERO, MANUEL
080050050E	MASERO BEJARANO, JUAN ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0782/268/06/0080/2014/00B/T/ Medellín. 20/10/2014 A 24/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007051523E	DE LA FUENTE OLIVERA, MOISES
009153332E	MARTIN MANZANO, MIGUEL ANGEL
009155532Z	DIAZ ROSA, PEDRO
009168700A	CERRATO RUIZ, CANDIDO
033986428H	DIAZ ROSA, FERNANDO
033989653T	VALADES GARCIA, JULIO
034769123T	FERNANDEZ SOLIS, INDALECIO
034770512D	GIL CARMONA, JUAN FRANCISCO
052967507W	SERRANO JIMENEZ, JULIAN
053579849S	ZARZA MERAN, LUIS JARO
076221989N	DIAZ PARRA, JOSE ANTONIO

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17331**Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA****CURSO N.º : 1161/268/10/0195/2014/00B/T/ Trujillo. 15/12/2014 A 19/12/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006949496T	GONZALEZ MUÑOZ, PEDRO ANTONIO
006988920W	ALVARADO SOLIS, MARIA DE LOS ANGELES
006997019M	GARCIA PEREZ, ALEJANDRO
007011461A	DE LA MONTAÑA CISNEROS, ANGEL
007013068T	CHAVES AVIS, CONCEPCION
009762074T	ESCALONA CARBACHE, JOSE ANGEL
028944962Z	ROJO GARCIA, LUIS JAVIER
028946067S	FUENTES ALONSO, RAFAEL
028947374B	VAZQUEZ TREVEJO, MIGUEL ELIAS
028951928B	GUERRA CISNEROS, JOSE ANTONIO
028972973B	BARQUILLA RECIO, ADRIANA CRISTINA
076007185M	AVILES GARCIA, ANGEL
076022444S	SANTOS CAMPOS, JUAN
076030725Q	GONZALEZ JIMENEZ, JORGE
076030726V	GONZALEZ JIMENEZ, JAVIER
076034099D	CALERO CHAVES, CARLOS
076048551V	TERRONES RAMOS, ELENA
076117022V	GARCIA MEDINA, JUAN MANUEL

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de mayo de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, **JOSÉ LUIS GIL SOTO**.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta pública, para la contratación de "Aprovechamiento de madera y astilla en los montes "La Celada" (MUP 24 y 26) y Los Gavilanes (Consorcio BA-3364), en los términos municipales de Siruela, Garlitos y Cabeza del Buey". Expte.: AM08-15. (2015081752)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AM08-15.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera y astilla en los montes "La Celada" (MUP 24 y 26) y Los Gavilanes (Consorcio BA-3364), en los términos municipales de Siruela, Garlitos y Cabeza del Buey.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Base: 25.400,00 euros.

IVA (21,00 %): 5.334,00 euros.

Importe total: 30.734,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002203 / 002031.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 12 de junio de 2015.



- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Sobre nominado "2", conteniendo la oferta económica y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha:
- Documentación Administrativa (Sobre 1): 19 de junio de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 2): 29 de junio de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 14 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Servicio de mantenimiento integral y gestión técnica del edificio Morerías sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura para 2016". Expte.: 15S0141CA021. (2015061119)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: 15S0141CA021.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral y gestión técnica del edificio Morerías sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura para 2016.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Mérida (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de Características.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 191.102,42 €.

Importe del IVA (21 %): 40.131,51 €.

Valor estimado del contrato excluido IVA: 382.204,84 €.

Importe total IVA incluido: 231.233,93 euros.

Anualidades:

2016: 211.964,44 €.

2017: 19.269,49 €.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
 - a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d) Teléfono: 924 005715.
 - e) Fax: 924 005380.
 - f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación:

Grupo: P, Subgrupo: 1 y 3, Categoría: A.

Grupo: V, Subgrupo: 3, Categoría: A.

- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

— CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: TOTAL 89 PUNTOS.

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 78 puntos.
2. Mantenimiento/reparación: Hasta 3 puntos.
3. Recursos personales y materiales asignados a la Ejecución del Contrato: Hasta 8 puntos.

— CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR HASTA 11 PUNTOS.

1. Mejoras materiales sobre lo exigido en el PPT: Hasta 7 puntos.
2. Aspectos medio ambientales: Hasta 4 puntos.

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD: Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Particulares en su cuadro resumen de características.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 23 de junio de 2015. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924 004462 o al correo electrónico del Registro General registrogral.emyps@gobex.es, teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592 o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contrata-



ción con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Módulo A).
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Planta Baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Módulo A).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., 1.^a Planta.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La Mesa de Contratación, se constituirá para la calificación de la documentación presentada por los licitadores el día 2 de julio de 2015 a partir de las 9:00 horas, finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La celebración de la Mesa de Contratación será a partir de las 9:00 horas.

11. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": 14 de mayo de 2015.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. La Secretaria General (PD Resolución 03/07/2014, DOE n.^º 128, 4/07/2014) La Directora General de Trabajo (PS Resolución 07/07/2014, DOE n.^º 131, 09/07/2014, IRENE MARTÍN LUENGO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 28 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2015081737)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores del Gobierno de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 28 de febrero de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
52/2015	GRUPO HOSTELERO HERMANOS GARCÍA MARTÍNEZ, SL	- Reglamento (CE) n.º 852/2004, 29 abril de 2004, art. 4.2, 5.2g	500 €
96/2015	IVÁN LÓPEZ RODRÍGUEZ	- Ley 28/2005, 26 de diciembre, art. 3.3	75 €
100/2015	CÁNDIDO GONZÁLEZ MOTIÑO	- Ley 28/2005, 26 de diciembre, 6,7	601 €

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2015081738)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 28 de abril de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXpte.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
107/2014	M. ^a CARMEN CARRASCO NAVAS	- Ley 28/2005, 26 de diciembre, art. 7.U	30 euros
259/2014	ALBERTO Y DIEGO, SL	- Reglamento (CE) n. ^º 852/2004, de 29 de abril, 4.2, 5.	500 euros

• • •

ANUNCIO de 4 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de los sistemas de Información de farmacia y dietética hospitalaria del Servicio Extremeño de Salud". Expediente: CSE/99/1114038558/14/PNSP. (2015081740)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1114038558/15/PNSP.
- d) Dirección de Internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Mantenimiento de los sistemas de información de farmacia y dietética hospitalaria del Servicio Extremeño de Salud (Farmatools y Dietools).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72500000-0.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 470.187,34 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

Fecha resolución de adjudicación: 16 de diciembre de 2014.

Contratista adjudicatario: Dominion Instalaciones y Montajes, SAU.

Importe adjudicación:

- Importe neto: 313.458,23 euros.
- IVA 21%: 65.826,22 euros.
- Importe total: 379.284,45 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 1 de enero de 2015.

Mérida, a 4 de mayo de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento del aplicativo "DIGITALIS" y "SPFAR" del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1114067174/15/PNSP. (2015081741)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1114067174/15/PNSP.
- d) Dirección de Internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Mantenimiento del aplicativo "DIGITALIS" y "SPFAR" del Servicio Extremeño de Salud.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72500000-0.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 361.393,08 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

Fecha resolución de adjudicación: 10 de febrero de 2015.

Contratista adjudicatario: Tecnocom España Solutions, SL.

Importe adjudicación:

Importe neto: 180.696,54 euros.

IVA 21 %: 37.946,27 euros.

Importe total: 218.642,81 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: 13 de febrero de 2015.

Mérida, a 11 de mayo de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de hardware y software (sistema operativo) de servidores IBM P-SERIES y power blades del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1114067258/15/PNSP. (2015081742)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1114067258/15/PNSP.
- d) Dirección de Internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Mantenimiento de hardware y software (sistema operativo) de servidores IBM P-SERIES y power blades del Servicio Extremeño de Salud.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72500000-0.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 676.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

Fecha resolución de adjudicación: 30 de diciembre de 2014.

Contratista adjudicatario: International Business Machines, SA.

Importe adjudicación:

Importe neto: 338.000,00 euros.

IVA 21 %: 70.980,00 euros.

Importe total: 408.980,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 30 de diciembre de 2014.

Mérida, a 11 de mayo de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de equipamiento "EMC2" del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1114060809/15/PNSP. (2015081743)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1114060809/15/PNSP.
- d) Dirección de Internet del Perfil del contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "Mantenimiento de equipamiento "EMC2" del Servicio Extremeño de Salud".
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72500000-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 560.009,72 euros.
5. ADJUDICACIÓN:

Fecha resolución de adjudicación: 30 de enero de 2015.

Contratista adjudicatario: EMC Computer Systems Spain, SAU.

Importe adjudicación:

Importe neto: 280.004,86 euros.

IVA 21 %: 58.801,02 euros.

Importe total: 338.805,88 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: 1 de febrero de 2015.

Mérida, a 11 de mayo de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 8 de mayo de 2015 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal. (2015081720)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de marzo de 2015, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal relativa a innovación de las Agrupaciones en el numero de unidades edificatorias en el API 32.03 "Casa Plata", tramitada a instancias de D. Joaquín González de Miranda Ambrosio y cuyo objeto es permitir la agrupación de viviendas unifamiliares adosadas en numero inferior a las 6 unidades mínimas establecidas, proponiendo un intervalo de 3 a 6 viviendas, lo que en ningún caso supone un aumento del aprovechamiento de esta área, ni modificación alguna del resto de las condiciones urbanísticas.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada Modificación del Plan General Municipal en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 4 de mayo de 2015 y con el numero CC/016/2015.

Cáceres, a 8 de mayo de 2015. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.



ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del APE 27.02 "Comercial Nacional 630". (2015081726)

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2015 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del APE 27.02 "Comercial Nacional 630" tramitado en este Ayuntamiento a instancias de D. Julio Femenía Macías en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector, con la misma condición con la que fue aprobado inicialmente (conforme con el Programa de Ejecución).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 11 de mayo de 2015. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 21 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2015081736)

Advertido error material en el anuncio publicado en el DOE n.º 90 de fecha 13 de mayo de 2015, sobre exposición al público de la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento n.º 13, promovida D. Fermín Caraballo Sánchez, en representación de Industrias Danalu, SL y redactado por los arquitectos D. Vicente López Bernal y D.ª Marta López Romero (THAU SLP) y que tiene por objeto la creación de tres unidades de actuación urbanizadora de suelo urbano no consolidado, una discontinua la UA-17 de uso industrial, y dos la UA-18 y la UA-19, de uso industrial, así como la redelimitación de la UA-12, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Donde dice "y que tiene por objeto la creación de tres unidades de actuación urbanizadora de suelo urbano no consolidado, una discontinua la UA-17 de uso industrial, y dos la UA-18 y la UA-19, de uso industrial, así como la redelimitación de la UA-12",

Debe decir "y que tiene por objeto la creación de tres unidades de actuación urbanizadora de suelo urbano no consolidado, una discontinua la UA-17 de uso industrial, y dos la UA-18 y la UA-19, de uso residencial, así como la redelimitación de la UA-12",

Puebla de Sancho Pérez, a 14 de mayo de 2015. El Alcalde, JOSÉ A. RODRÍGUEZ.

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17344

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 19 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior 2015, Programa Formacoex, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. (2015081771)

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se procede a dar publicidad a la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior 2015, Programa Formacoex, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Mérida, a 19 de mayo de 2015. El Consejero Delegado, ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.



**CONVOCATORIA DE ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN DEL
PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO
EXTERIOR 2015, PROGRAMA FORMACOEX.**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (en adelante indistintamente Extremadura Avante SAP, o la sociedad) es una mercantil integrada en el grupo de empresas resultante del proceso de concentración empresarial regulado en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 30 de diciembre), modificada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 36, de 21 de febrero) como consecuencia de la transformación de la Sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior SAU y de la escisión parcial de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura SAU acometida en aplicación de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 y en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de dicho texto legal.

Extremadura Avante SAP, tiene por objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoya a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generan para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otra necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional cuarta de la referida Ley 20/2010, Extremadura Avante, SLU, a través de su filial "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", gestionará los planes y programas que se financien con cargo a las transferencias nominativas previstas en las Leyes Generales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo como objetivos dichos planes y programas el fomento del tejido empresarial extremeño, la innovación tecnológica, la creación de nuevas empresas y el mantenimiento de las ya existentes, su internacionalización, y, en general, cualquier otro que redunde en el fortalecimiento del tejido empresarial extremeño, como son la formación de los distintos agentes que conforman dicho tejido empresarial.

La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial, en la letra c) de su artículo 2.3, prevé la posibilidad de que, cada órgano social y apoderados de cada una de las sociedades participadas, implanten y desarrollos las instrucciones, directrices y procedimientos, para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de las normas y directrices que pueda dictar la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Hacienda.



La Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el apartado 2 del artículo 1, para las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen las sociedades del sector público, establece que, serán de aplicación los principios de gestión contenidos en esta ley y los de información a que hace referencia el artículo 19, y en todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las entregas dinerarias sin contraprestación, y que servirán para atender la disposición de gastos que se generen en la convocatoria, serán los consignados en la Trasferencia Específica a favor de Extremadura Avante SAP, con cargo a la transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U." y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.5.2. MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES", Proyecto 2015.14.03.0007 "50.116A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio", Objetivo Específico 8.5.2.: "Mejorar la competitividad de las PYME a través de acciones de mejora de la adaptabilidad de las empresas y los trabajadores y la inversión en capital humano".

Para el efectivo desarrollo y ejecución del citado programa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 30 de marzo de 2015, ha autorizado a Extremadura Avante SAP para que realice convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) para el año 2015.

Las actuaciones a desarrollar en el marco del programa Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (en adelante FORMACOEX), y en consecuencia, en el marco de la presente convocatoria, se contemplan como iniciativas dentro del Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E), considerándose que el Gobierno de Extremadura tiene entre sus objetivos, impulsar políticas activas en el mercado de trabajo que garanticen el apoyo al empleo, a la competitividad empresarial y la innovación, priorizando el destino de los recursos hacia políticas que permitan dar respuesta a la crisis económica, que minimicen su impacto sobre el empleo y faciliten la formación y adaptación de los desempleados a la situación económica actual. El Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E) responde por tanto al compromiso del ejecutivo regional de dar



prioridad a la creación de empleo en la región, al tiempo que pretende transformar el modelo productivo de la Comunidad Autónoma. Además se enmarca en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 de Extremadura).

Por otro lado, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación del Gobierno de Extremadura a través de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación establece entre sus objetivos prioritarios la profesionalización de las empresas extremeñas en materia de comercio exterior.

Sobre estas bases, Extremadura Avante SAP ha diseñado el Programa FORMACOEX 2015, actuación encaminada a mejorar la oferta de formación para el empleo.

Los objetivos principales del FORMACOEX son los siguientes:

- **Formar a futuros profesionales de la exportación**, dotándoles de las habilidades, cualificaciones y visión práctica necesarias para el desempeño de futuro trabajo en empresas extremeñas.
- **Fomentar la incorporación al mercado laboral** de estudiantes extremeños, disminuyendo el desempleo entre este segmento de la población extremeña.

Entre los **objetivos específicos** podemos destacar:

- **Formar a los participantes en la operativa del comercio exterior** y en la elaboración de planes de marketing internacionales.
- **Desarrollo de un periodo de prácticas en empresas extremeñas**, para que el participante complete su formación y ponga en marcha actividades enfocadas al comercio exterior, partiendo de la realidad de la empresa Extremeña.

El FORMACOEX 2015 permitirá, a las empresas extremeñas, contar con más profesionales especialistas en materia de comercio exterior e internacionalización.

El FORMACOEX 2015 se divide en dos fases. Una primera fase de *formación teórica* sobre fundamentos y operativa de comercio internacional que deberá ser superada para poder participar en una segunda *fase práctica* en la que el Participante en Programa de Formación podrá aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación teórica en una empresa extremeña adherida al FORMACOEX 2015.

Para la primera de las fases, se establece un proceso de selección en el que los requisitos de acceso y condiciones de la formación son publicados en la página web <http://www.extremaduraavante.es>.

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17348

Para la fase práctica, se atenderá al procedimiento de selección de los participantes en el programa de formación establecidos en la presente convocatoria en el que se regulan las entregas dinerarias sin contraprestación de las que será objeto.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la participación en la fase práctica del programa FORMACOEX que incluirá la selección, participación y el régimen de concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación destinadas a la formación de un número máximo de 70 participantes que tendrá como objetivo obtener la cualificación de profesionales en comercio internacional en Extremadura, ampliando las posibilidades de la futura inserción de los participantes en las empresas extremeñas y que de esta forma redunde en agilizar el proceso de internacionalización y en definitiva la competitividad internacional de dichas empresas.

Por necesidades estratégicas para Extremadura y condicionado a la dotación presupuestaria, el número de beneficiarios podría ser ampliado con los aspirantes que tras el proceso de selección queden en situación de reserva, según se recoge en la presente convocatoria.

El Órgano de Concesión de Extremadura Avante SAP, o en su defecto, la persona designada en su lugar, resolverá sobre las modificaciones que puedan afectar al objeto de la presente convocatoria. Sólo se aceptarán modificaciones no esenciales en la ejecución de la actividad, y siempre que introduzcan mejoras, variaciones, o soluciones alternativas a las condiciones de la actividad, respetando su naturaleza e identidad. En todo caso, sólo se autorizarán aquellas modificaciones que no desvirtúen el régimen de concurrencia. En caso de producirse, éstas se publicarán en la web www.extremaduraavante.es, previa decisión motivada del Órgano de Concesión autorizando dichas modificaciones.

Cláusula 2. Bases Legales.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer el marco regulatorio para la participación en la fase práctica del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior 2015, (PROGRAMA FORMACOEX), así como el régimen de concesión de entregas dinerarias sin contraprestación.

El procedimiento se tramitará conforme a las INSTRUCCIONES SOBRE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (en adelante, las instrucciones de la sociedad) aplicables a Extremadura Avante SAP y aprobadas por el Consejo de Administración el 12 de Febrero de 2015, así como las disposiciones complementarias a éstas que se establezcan en la presente convocatoria.



Las entregas dinerarias sin contraprestación quedan sujetas a la legislación civil mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación los principios de gestión e información contenidos en el artículo 1.2, 19 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ajustará al procedimiento previsto en su Disposición Adicional Tercera. La Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura regirá también como derecho supletorio en los casos en que se haga mención o remisión a los preceptos de la misma o a los supuestos que la misma regula. Además, se someterá a la normativa administrativa aplicable en materia patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. Asimismo, al encontrarse total o parcialmente cofinanciada con Fondos de la Unión Europea, se regirá por las normas comunitarias aplicables en cada caso, y concretamente por lo previsto en el Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y de Consejo ambos de 17 de diciembre de 2013, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Cláusula 3. Publicidad del contenido de la convocatoria.

El principio de publicidad se garantizará a través en la publicación de contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la sociedad, a través del enlace <http://www.extremaduraavante.es>, así como la posterior publicación del Acuerdo de Concesión en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cláusula 4. Actuaciones a desarrollar y susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación.

Se consideran susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del programa FORMACOEX, las disposiciones dinerarias realizadas a favor de personas físicas para la realización de la fase práctica de formación del Programa Formacoex.

Las personas físicas que sean seleccionadas para participar en la fase práctica del Programa FORMACOEX se comprometerán con el cumplimiento de un Plan de Trabajo General del Programa y un Plan de Trabajo Individual para el desarrollo de un proyecto de internacionalización y su correspondiente formación en comercio exterior.

4.1. Plan de Trabajo General: los participantes en el programa de formación seleccionados y por tanto beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación se comprometen a desempeñar las funciones marcadas y ejecutar el plan formativo diseñado. El equipo técnico de Extremadura Avante SAP, asignado a este proyecto será el responsable de este plan formativo, y para su ejecución se contará con profesionales expertos en la materia. A continuación se detallan las distintas actuaciones contempladas en este proceso formativo:

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17350

- Participar en las reuniones y formación teórica presencial a las que se convoque al participante por parte de Extremadura Avante SAP de forma grupal con el resto de los participantes, a celebrar mensualmente, desde el inicio del programa hasta su finalización.
- Asistencia a una sesión de tutoría personalizada con los técnicos de Extremadura Avante SAP designados como tutores del programa a celebrar mensualmente, desde el inicio del programa hasta su finalización.
- Realización y entrega puntual de tareas relacionadas con la formación continua online que le será impartida al participante en el programa de formación.
- Asistencia a otros eventos o formaciones a los que sean convocados y que redunden en una más completa formación para el participante en el programa de formación.
- Una sesión de trabajo final de clausura del Programa FORMACOEX con la participación de todos los beneficiarios del programa.
- Mantener los adecuados contactos tanto con los técnicos de Extremadura Avante SAP como con el tutor designado en la Empresa Colaboradora.

4.2. Plan de Trabajo Individual: los beneficiarios realizarán, así mismo, actuaciones específicas para el desarrollo de su proyecto de formación de internacionalización en la empresa colaboradora que quedarán recogidas en una Plan de Trabajo Individual.

Este Plan de Trabajo Individual será elaborado por el beneficiario y supervisado por el técnico de Extremadura Avante SAP designado para su seguimiento.

El Plan de Trabajo individual contendrá:

- Asistencia presencial a las instalaciones de la empresa colaboradora donde el beneficiario de las entregas dinerarias sin contraprestación, desarrollará el proyecto individual de internacionalización, cumpliendo un mínimo de 30 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.
- Elaboración y presentación de los siguientes entregables:
 - Realización y entrega de Ficha de actividades semanales, contemplando las actuaciones desarrolladas por el beneficiario durante la semana en curso.
 - Realización y entrega de Ficha de actividades mensual, donde se contemple el desarrollo del proyecto individual de internacionalización.
 - Realización y entrega de Memoria Final de Actividades, que se corresponde con el periodo de formación práctica.

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17351

Los beneficiarios recibirán un apoyo en concepto de "entregas dinerarias sin contraprestación" para el desarrollo de las citadas actuaciones del Plan de Trabajo General e Individual cuantificado en setecientos euros (700€) brutos mensuales por beneficiario.

Los gastos asociados a las actuaciones específicas recogidas en el Plan de Trabajo General y los que coinciden con las previstas en el Plan de Trabajo Individual serán agrupadas conforme a la siguiente distribución: el 30% de los gastos estarán asociados a las actuaciones del Plan de Trabajo General, y el 70% restante al Plan de Trabajo Individual.

La concesión de la entrega dineraria sin contraprestación por parte del beneficiario, no supondrá vinculación laboral entre el participante en el programa de formación y Extremadura Avante SAP, e implicará por parte de aquel, la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

La cantidad concreta, en ningún caso, tendrá la consideración de salario o remuneración sino de entrega dineraria para la formación y no devengará derecho alguno a la indemnización por finalización del programa de prácticas

Se procederá a la inclusión de los participantes en programa de formación en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de los previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación a la formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

Cláusula 5. Periodo de ejecución del Programa.

Las actuaciones susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación que de esta convocatoria pudieran derivarse, serán aquellas en las que incurra el beneficiario en el periodo de su formación práctica, que tendrá una duración máxima de 5 meses y que comprenderá como máximo hasta el 15 de Diciembre de 2015. En total podrán optar a esta fase un total de 70 alumnos.

Cláusula 6. Beneficiarios. Requisitos.

Podrán tener la consideración de beneficiarios, siempre que cumplan con los requisitos previstos en la siguiente cláusula, las personas físicas que superen el proceso de selección descrito en la presente convocatoria y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber superado el curso de comercio exterior realizado por Extremadura Avante SAP en colaboración con la Universidad de Extremadura.

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17352

- Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos Universitarios o de Formación Profesional de Grado Superior, o de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos: Licenciatura/Ingeniería/Arquitectura/Graduados o título de Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente, o título de Formación Profesional de Grado Superior obtenido con anterioridad a la presentación de la solicitud de entregas dinerarias sin contraprestación. Se admitirán los títulos obtenidos en universidades privadas, o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados o reconocidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España.
- No desempeñar ninguna actividad laboral, por cuenta propia o ajena, o de cualquier otro tipo, incompatible con el cumplimiento de las obligaciones derivadas como beneficiario de la entrega dineraria.
- No estar incursa en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

Cláusula 7. Obligaciones y derechos de los beneficiarios.

7.1 Obligaciones de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones

Los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación que se derivan de esta convocatoria, tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, con lo previsto en las instrucciones de la sociedad para este programa de la Sociedad, concretamente con la instrucción nº 7, y en particular estarán obligados a:

- Incorporación a la empresa colaboradora asignada, dentro del plazo que en su caso, quedará fijado en el acuerdo/convenio de aceptación que se formalizará entre ambas partes.
- Cumplimiento del Plan de Trabajo General y del Plan de Trabajo Individual del Programa FORMACOEX recogidos en la cláusula 4 de la presente convocatoria.
- Guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, obligación de cumplimentar los partes de asistencia a las formaciones grupales y tutorías individuales del programa, así como las fichas de actividades semanales, mensuales, y memoria final.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.



- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según modelo **Anexo III** de esta convocatoria.

-Comunicar a Extremadura Avante SAP, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Proceder al reintegro de las entregas percibidas en los supuestos que corresponda.

-Comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

-Asimismo, deberá conservar la documentación justificativa y acreditativa relacionada con el objeto de las concretas entregas, que estarán a disposición de Extremadura Avante SAP, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un periodo de 4 años desde la fecha de publicación del Acuerdo de Concesión.

- Suscribir el correspondiente acuerdo, convenio o contrato que deriva de la presente convocatoria.

7.2 Derechos de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones

El cumplimiento de estas obligaciones da derecho a:

- 1) La percepción del pago de la entrega dineraria sin contraprestación.
- 2) Finalizado el periodo de disfrute de la formación y con posterioridad a la presentación de la memoria final, se extenderá por parte de Extremadura Avante SAP, el pertinente certificado de participación en el Programa FORMACOEX.
- 3) El beneficiario podrá asistir a jornadas, eventos, misiones comerciales, ferias u otras actividades que se consideren de interés para su formación, previa aprobación de los tutores del programa.
- 4) Se procederá a la inclusión de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones del Programa FORMACOEX en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y



modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

II.-PROCESO DE CONCESIÓN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Cláusula 8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de entregas dinerarias sin contraprestación de la fase práctica del programa FORMACOEX se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios establecidos en la cláusula 14 de la presente convocatoria, en los términos establecidos en las instrucciones de la sociedad. Conforme a dichos criterios se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

- Asignación Provisional

Se valorará a los candidatos conforme a los criterios de selección descritos en esta convocatoria. Los 70 aspirantes con mayor puntuación serán los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación.

Tras el proceso de selección, la Comisión de Valoración establecerá un listado provisional con el nombre de los aspirantes, las puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso de selección ordenada de mayor a menor y la propuesta de empresas colaboradora.

La lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas, junto con las empresas colaboradoras asignadas, se publicará en la web de Extremadura Avante SAP, www.extremaduraavante.es, y deberá notificarse a los interesados utilizando el mail que cada candidato deberá incluir en su solicitud, en cumplimiento de lo previsto en la Instrucción nº11 de la sociedad, indicando las causas de exclusión para aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos exigidos. Los interesados tendrán un plazo de 3 días hábiles para proceder a la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión y si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Las alegaciones y escritos de subsanación de las solicitudes deberán presentarse a la dirección de correo electrónico: formacoex@extremaduraavante.es

- Asignación definitiva

Una vez atendidas las alegaciones, el listado definitivo se publicará en la web www.extremaduraavante.es en los términos previsto en la cláusula 19 de la presente convocatoria.

Este listado incluirá los nombres, apellidos y empresas colaboradoras asignadas a cada uno de los 70 participantes en la fase práctica del Programa FORMACOEX, que



serán los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación reguladas en esta convocatoria.

Se constituirá una lista de reserva que estará integrada por un máximo de 50 solicitudes, al objeto de cubrir posibles vacantes que tuvieran lugar por la no aceptación y/o rechazo de los interesados en el plazo establecido tras la notificación del Órgano de Concesión.

La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin.

El trámite de activación de la reserva se iniciará tomando como referencia los criterios de prelación previstos inicialmente para la Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.

En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación de la lista de reserva se establecerá atendiendo a:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la prueba 2.1, sobre conocimientos del tejido empresarial extremeño.
- 2) Mayor puntuación obtenida en la prueba 2.2, test de inglés

Cláusula 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

9.1 El plazo para presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la Sociedad a través del enlace: <http://www.extremaduraavante.es/>

9.2 La forma de presentación de las solicitudes será la siguiente:

La solicitud se presentará y se cumplimentará por vía electrónica a través del modelo normalizado de solicitud que se aprueba con la presente convocatoria como Anexo I y que se completará en formato electrónico disponible telemáticamente en el portal <http://www.extremaduraavante.es/>.

El solicitante/candidato deberá expresar en el formulario electrónico de solicitud, su consentimiento para que todas las notificaciones relativas a este procedimiento se realicen a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

Tras cumplimentar el formulario y adjuntar los documentos requeridos, el solicitante deberá validar la solicitud. Posteriormente el solicitante recibirá un mensaje que le indicará la fecha y hora correspondiente al registro de la misma, y Extremadura Avante

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17356

SAP, recibirá una notificación de la plataforma que acredite la entrega de la solicitud en plazo.

Al realizar la inscripción, y siempre dentro del plazo establecido, y en la propia página web de Extremadura Avante SAP, el solicitante podrá imprimir los datos que ha facilitado en su inscripción. En cualquier caso, tras finalizar el proceso de inscripción en la web, al solicitante le llegarán estos mismos datos por correo electrónico.

Cualquier consulta relativa a la convocatoria se atenderá en el correo electrónico: formacoex@extremaduraavante.es

9.3 Para la presente convocatoria sólo se podrá formular una solicitud por cada interesado.

Ante la presentación de varias solicitudes por un mismo solicitante, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores.

9.4.- Una vez recibidas las solicitudes, si éstas presentan defectos o resultaran incompletas por no recoger los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Órgano de concesión requerirá al interesado para que subsane, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

9.5 No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten incompletas o fuera de plazo, circunstancia ésta que será notificada a los interesados, y que conllevará la inadmisión de la solicitud.

Cláusula 10. Documentación a aportar con la solicitud y lugar de presentación.

El solicitante deberá aportar, junto con el formulario electrónico normalizado de la solicitud que se aprueba con la presente convocatoria, el currículum vitae actualizado en formato pdf.

En el formulario electrónico se incluirá **declaración expresa responsable** que aborde los siguientes aspectos:

- Haber superado el curso de comercio exterior de Extremadura Avante SAP, en colaboración con la Universidad de Extremadura.
- Cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- No haber participado con anterioridad en otros programas de similares características, dentro de los planes de actuación de Extremadura Avante que impliquen la obtención de gratificaciones y/o ayudas de similares características.
- No encontrarse en ninguna circunstancia que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación.



- Estar en posesión de la documentación exigida en la convocatoria.
- Veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- No estar incursa en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- De hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Compromiso sobre la no existencia de otras ayudas solicitadas o concedidas para igual finalidad y sobre ayudas solicitadas o concedidas en régimen de minimis.
- Aceptación de utilización del correo electrónico como medio de comunicación con Extremadura Avante SAP.
- Compromiso de firmar el Acuerdo/ Convenio de Formación por cuadruplicado, en el caso de que este último resulte beneficiario de las entregas dinerarias sin contraprestación (Modelo de Convenio en Anexo II)
- Que no se encuentra incursa en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, queda sustituida por dicha declaración responsable, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida con anterioridad a que el Órgano acuerde la concesión de la entrega, esto es en el momento de la notificación de la admisión provisional, mediante listado que se publicará conforme a la cláusula 8 de la presente convocatoria.

Una vez sea publicado el listado de asignación provisional de beneficiarios, se solicitará a los mismos la presentación física, y en el plazo de 3 días, de los documentos que se describen a continuación y que deberán entregar en un Sobre cerrado en el lugar indicado al respecto:

- a) Documentación compulsada
 - Fotocopia compulsada del NIF vigente.
 - Fotocopia compulsada de la titulación que se acredita.
- b) Documentación original
 - Informe de Vida Laboral (emitido por la Seguridad Social).



- Certificado/Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo III)

c) Fotocopia de la siguiente documentación

- Ficha DATOS DE INCORPORACIÓN PPF (Anexo IV), cumplimentada y firmada por el beneficiario.
- Fotocopia de la tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario).
- Currículum actualizado.
- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
- Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
- Documento Tratamiento de Datos Personales (Anexo V)

Los documentos que se presenten mediante copia, deberán entregarse debidamente compulsados, o en caso contrario, mediante presentación del original y de la copia para su cotejo.

El lugar de presentación de la documentación será la siguiente:

Extremadura Avante SAP
PI el Prado. Avda. de Logroño s/n, 06800 Mérida
TLF: + 34 924 319 159

Horarios de recogida de documentación: 09.00 a 14.00 horas

Los candidatos que opten por enviar la documentación por correo postal, deberán remitirla dentro del plazo de admisión indicado, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar este hecho por correo electrónico a la dirección formacoex@extremaduraavante.es dentro del día de finalización del plazo, y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Los candidatos deben tener en cuenta que transcurridos 3 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación correspondiente sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por Extremadura Avante SAP a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las entregas dinerarias sin contraprestación y las ayudas que se deriven de la presente convocatoria, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros de la Junta de Extremadura de resultar necesario. Los datos de carácter personal de



los titulares de expedientes o de terceros interesados se protegerán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada Ley Orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Si de la documentación aportada se comprueba que el solicitante no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en esta convocatoria, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, aporte la documentación o subsane los defectos, conforme a lo previsto en el IEDS número 10 de esta sociedad, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Clausula 11. Causas de Inadmisión de la solicitud

Serán causas de inadmisión de la solicitud de las entregas:

- 1) Aquellas solicitudes recibidas fuera del plazo fijado.
- 2) Aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- 3) Las que no aporten la documentación solicitada en el momento en el que se le requiera.
- 4) Las que una vez comprobada la documentación original, no cumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- 5) Desde el momento de la firma del documento de aceptación de la entrega dineraria sin contraprestación y durante su disfrute, el programa es incompatible con:
 - La percepción de la prestación por desempleo.
 - Cualquier otro tipo de beca o ayuda.
 - El desarrollo de una actividad laboral regular.

Cláusula 12. Órgano competente para la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.

Será Órgano competente para adoptar el Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria, el Consejero Delgado de Extremadura Avante SAP.

El Órgano de Concesión, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos e información necesaria antes de adoptar el Acuerdo de Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación que integra la presente convocatoria.



El Órgano de Concesión, previo informe de la Comisión de Valoración acordará la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación. En el informe de valoración que remitirá la Comisión de Valoración al Órgano, se valorarán las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de selección previstos en esta convocatoria.

Cláusula 13. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración se encargará de emitir un informe mensual que acreditará cada una de las entregas dinerarias sin contraprestación de la presente convocatoria, conforme al cumplimiento de las funciones exigidas a los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en las instrucciones de la sociedad, concretamente en la número 13, la Comisión de Valoración, estará integrada por tres miembros, que serán nombrados por el Órgano de Concesión.

Por tanto, la Comisión de Valoración estará integrada por:

- Un Presidente, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP.
- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP
- Un Vocal, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP

Se levantarán actas de las comisiones de valoración, por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de cada sesión, siendo necesario contar con el VºBº del Presidente de la Comisión de Valoración.

Cláusula 14. Criterios de selección.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, las mismas serán objeto de estudio por la Comisión de Valoración a que hace referencia la cláusula 13 de la presente convocatoria.

Para la participación en la fase práctica del programa FORMACOEX, serán valorados los conocimientos de los aspirantes en materia de comercio exterior, sus habilidades y aptitudes comerciales y su capacidad de adaptación al puesto que va a ocupar durante la fase práctica del programa FORMACOEX, conforme a los siguientes criterios de selección, que establecerán el orden de prelación de las solicitudes, con las puntuaciones y valoraciones que de forma concreta y detallada exponemos a continuación.

1. La puntuación final obtenida por el/la candidata/a tras la realización de prueba de conocimientos de Comercio Exterior, basada en los siguientes temas:

- **Conceptos e Introducción** a la Exportación.
- **Selección de Mercados** para la Exportación.
- **Logística** Internacional y Escandallo de Precios.
- **Aduanas y Fiscalidad** Internacional.
- **Medios de Cobro y Pago.**
- **Marketing** Internacional con bajo presupuesto.
- La exportación de **servicios**.

2. La puntuación final obtenida por el/la candidata/a tras la realización de las siguientes pruebas:

2.1 Pruebas de conocimientos del tejido empresarial extremeño que consistirá en una prueba escrita y una entrevista personal, cuyo contenido estará relacionado con los sectores de actividad de la economía en Extremadura.

2.2 Prueba de inglés, que constará de un examen tipo test escrito y otro oral. Se tomará como referencia el nivel B1 idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)

2.3 Prueba opcional de idiomas cuando así se haya manifestado en el formulario de solicitud. Esta prueba constará de una prueba oral. Los aspirantes podrán examinarse de un idioma opcional entre los siguientes: francés, alemán y portugués. Los aspirantes cuya lengua materna sea diferente del castellano, no podrán elegir como prueba opcional de idiomas la lengua oficial de su país de origen. Esta prueba sólo servirá para mejorar la puntuación, no penalizará en caso de no superarse. Se tomará como referencia el nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL).

Cada una de las pruebas que componen el proceso de selección tendrá una puntuación máxima. Para considerarse superadas, habrá que alcanzar al menos un 50% de la puntuación máxima establecida para las pruebas 1, 2.1 y 2.2.

Los anteriores criterios de selección se ponderarán según la siguiente tabla:

	VALORACIONES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE COMERCIO EXTERIOR	30
2.1	CONOCIMIENTOS DEL TEJIDO EMPRESARIAL	30
2.2	TEST DE INGLÉS	30
2.3	IDIOMA OPCIONAL	10

**1. PUNTUACIÓN PRUEBA CONOCIMIENTOS COMERCIO EXTERIOR
(Máximo 30 puntos)**

Prueba escrita de conocimientos.	(1 a 30 puntos)
* La puntuación será la media ponderada de la nota obtenida en la realización de dicha prueba.	

2.1 CONOCIMIENTOS DEL TEJIDO EMPRESARIAL (Máximo 30 puntos)

Prueba escrita de conocimientos	(1 a 10 puntos)
Entrevista Personal	(1 a 20 puntos)
* Nivel de conocimientos	Máx. 10 puntos
* Rapidez en las respuestas	Máx. 5 puntos
* Claridad de la exposición	Máx. 5 puntos

2.2 TEST DE INGLÉS (Máximo 30 puntos)

Prueba oral de inglés	(1 a 21 puntos)
* Nivel de conocimientos	Máx. 7 puntos
* Rapidez en las respuestas	Máx. 6 puntos
* Claridad de la exposición	Máx. 8 puntos
Prueba escrita	(1 a 9 puntos)

2.3 IDIOMA OPCIONAL (Máximo 10 puntos)

Prueba oral del idioma opcional	(1 a 10 puntos)
* Nivel de conocimientos	Máx. 3 puntos
* Rapidez en las respuestas	Máx. 3 puntos
* Claridad de la exposición	Máx. 4 puntos

En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

- 3) Mayor puntuación obtenida en la prueba 2.1, sobre conocimientos del tejido empresarial extremeño.
- 4) Mayor puntuación obtenida en la prueba 2.2, test de inglés.

Cláusula 15. Financiación.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la Transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" y con cargo a la Aplicación Presupuestaria

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17363

14.03.341A.443, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.5.2. MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES", Proyecto 2015.14.03.0007 "50.116A TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio", Objetivo Específico 8.5.2.: "Mejorar la competitividad de las PYME a través de acciones de mejora de la adaptabilidad de las empresas y los trabajadores y la inversión en capital humano".

Cláusula 16. Cuantía máxima de la convocatoria y cuantías individuales.

La cuantía máxima destinada en la presente convocatoria en concepto de entregas dinerarias sin contraprestación no superará los doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000 €).

Las cuantías de las entregas dinerarias sin contraprestación individuales no superarán los tres mil quinientos euros (3.500 €) por beneficiario.

Cláusula 17. Régimen de pago.

Conforme a lo establecido en la *instrucción de la sociedad número 15*, el abono de las entregas dinerarias sin contraprestación, se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de la actividad.

El pago de las entregas dinerarias sin contraprestación se realizará en los últimos días de cada mes natural desde el momento de la incorporación del participante en el programa de formación en su fase práctica.

En esta convocatoria no se contempla la realización de pagos anticipados o abonos a cuenta.

Para la realización del pago por parte de Extremadura Avante SAP, será necesario que los beneficiarios aporten las evidencias de la realización de los trabajos de su Plan de Trabajo General e Individual en los plazos y términos recogidos en esta convocatoria.

Una vez comprobado y verificado por Extremadura Avante SAP que los requisitos establecidos en los apartados anteriores han sido cumplidos en los términos previstos en la convocatoria y acuerdo de concesión, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la cantidad debida.

**Cláusula 18. Justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación.**

A la finalización del programa, los tutores designados para el mismo emitirán un informe individualizado de cumplimiento de las actuaciones contenidas en la presente convocatoria, que acompañará la justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación.

18.1. Plazos de justificación:

Las actuaciones objeto de las entregas dinerarias sin contraprestación deberán estar referidos al periodo de formación práctica del beneficiario.

La justificación se realizará en los últimos días de cada mes desde la incorporación a la Fase Práctica del beneficiario, y hasta la finalización del Programa FORMACOEX.

Los beneficiarios deberán presentar en tiempo y forma la documentación de las actividades desarrolladas conforme a la cláusula 4 de la presente convocatoria. Asimismo, Extremadura Avante SAP, a través de los tutores designados al programa, aportarán la documentación que forme parte de la justificación de las entregas a la que no tengan acceso los beneficiarios.

18.2. Para la justificación de las entregas dinerarias se presentará la siguiente documentación:

ACTUACIONES	DOCUMENTO A PRESENTAR POR EL BENEFICIARIO	DOCUMENTO A PRESENTAR POR TUTORES DEL PROGRAMA
Asistencia a las reuniones y formación teórica presenciales a las que se le convoque		Partes de asistencia firmados
Asistencia a una sesión de tutoría personalizada con los técnicos de Extremadura Avante SAP		Ficha de tutoría individual, firmada por tutor y participante.
Realización y entrega puntual de tareas relacionadas con la formación continua on-line	Entrega de las tareas, los propios documentos que se generan con la realización de las tareas.	
Asistencia a cualesquier otros eventos o formaciones a los que sean convocados	Informe de resultados de la actividad	Partes de asistencia firmados
Una sesión de trabajo final de clausura del Programa FORMACOEX con la participación de todos los beneficiarios del programa.		Partes de asistencia firmados

Mantener los adecuados contactos tanto con los técnicos de Extremadura Avante SAP como con el tutor designado en la Empresa Colaboradora.		Partes de asistencia, reportaje fotográfico, etc.
Asistencia presencial a las instalaciones de la empresa colaboradora	Documento firmado por tutor en la empresa que acredite el hecho.	
Realización de Actividades semanales	Ficha de actividades semanales, contemplando las actuaciones desarrolladas por el beneficiario durante la semana en curso	
Realización de actividades mensuales	Ficha de actividades mensual	
Realización de Memoria final de actividades	Memoria Final de Actividades	

18.3.- Los Gastos asociados a las actuaciones específicas recogidas en el Plan de Trabajo General e Individual, se deberán justificar a través de los correspondientes documentos justificativo de valor probatorio detallados anteriormente, a los que se incorporará la justificación económica de los pagos realizados mediante comprobante bancario y su nómina realizada al efecto mensualmente a cada beneficiario de las entregas dinerarias.

Cláusula 19. Plazo de resolución y notificación.

19.1. El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación que derivan de esta convocatoria, será de tres meses, a contar desde la publicación del contenido de presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la sociedad, a través del enlace <http://extremaduraavante.es>

19.2. El Órgano de Concesión, a la vista de la documentación presentada y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Acuerdo de Concesión debidamente motivada, que deberá notificarse individualmente a los interesados concediéndole el plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo de 3 días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, la propuesta de Concesión tendrá la consideración de definitiva.

19.3 El Acuerdo de Concesión Definitiva, se publicará en la página web de la sociedad y contendrá la relación de beneficiarios admitidos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que las notificaciones individualizadas. Los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la entrega, mediante la firma y entrega del Anexo VI.

Si en el plazo concedido al efecto el beneficiario no notifica su aceptación, se le tendrá por desistido.

Será requisito imprescindible para que la aceptación surta efecto, que el beneficiario suscriba el acuerdo de aceptación previo al inicio de la Fase práctica (Anexo VI).

Cláusula 20. Régimen de compatibilidades. Régimen comunitario.

Las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en el marco de este programa se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis" (DOUE n.º L352 de 24/12/2013). La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, este límite será de 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Se considerará ejercicio fiscal el año en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. No podrán resultar beneficiarias de las entregas dinerarias contempladas en estas bases reguladoras los solicitantes que no puedan percibir "ayudas de minimis" según lo establecido en el citado reglamento.

Las entregas se encuentran también acogidas al Reglamento (UE), número 651/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas con cargo a la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Cláusula 21. Publicidad.

21.1. Siempre que el proyecto aparezca mencionado, o sean entrevistados, en algún medio de comunicación o participen en algún evento, jornada, congreso o similar, los beneficiarios tienen la obligación de hacer referencia y dar adecuada publicidad de las actuaciones que derivan de la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación y del apoyo porcentual del resto de las ayudas recibido por Extremadura Avante SAP.

21.2. Asimismo deben dar cumplimiento a las medidas de publicidad que exige la normativa europea, concretamente deberá cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento CE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.



De igual forma, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Cláusula 22. Causas de reintegro de las entregas. Pérdida del Derecho al cobro de la entrega.

Procederá la devolución de la entrega realizada a favor del beneficiario, lo que conllevará el reintegro de las cantidades recibidas y sus correspondientes intereses desde su pago, cuando el participante en el programa incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, y concretamente:

22.1.- Causas de Incumplimiento

- No realización de las actividades recogidas en el Plan de Trabajo General o Individual.
- No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, la no cumplimentación de los partes de asistencia a las formaciones grupales y tutorías individuales del programa, así como las fichas de actividades semanales, mensuales, y memoria final.
- No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- La no comunicación a Extremadura Avante SAP, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- No comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

Se entenderá también como causa de incumplimiento que originará el correspondiente reintegro, el rechazo injustificado de la entrega dineraria sin contraprestación, por parte del beneficiario.

22.2.-El responsable del Departamento del Área de Internacionalización o quién en su caso éste designe, supervisará la existencias de los posibles incumplimientos.

Para dejar constancia de los mismos, el encargado de detectar el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, emitirá un Informe en el que quedará justificado y acreditado el incumplimiento, dando traslado del mismo al Órgano de Concesión en el plazo de 3 días hábiles desde la emisión del correspondiente informe.



22.3.- Recibido el Informe, el Órgano de Concesión, dará traslado de las causas del presunto incumplimiento al beneficiario y las posibles consecuencias, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que presente alegaciones y aporte toda aquella documentación que permita hacer valer su derecho y acredite el cumplimiento de su obligación conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

22.4.-Finalizado del plazo de alegaciones, el Órgano de Concesión, tomando como referencia lo previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo/convenio de aceptación, podrá adoptar la Decisión de requerir extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y/o, en caso, el reintegro de las entregas dinerarias, concediéndole al interesado el plazo de 10 días para que, reintegre la cantidad que corresponda con sus intereses.

22.5.- Si no se procediese a cumplir con las obligaciones reclamadas y/o no se realizase la correspondiente devolución de la entrega en plazo, el Órgano de Concesión, iniciará las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente.

22.6.-El importe a reintegrar será calculado tomando como base las cantidades recibidas incrementándose, desde el día de la percepción real y efectiva de las mismas por el beneficiario, con el correspondiente interés de demora adicional, equivalente al interés legal del dinero vigente al inicio el periodo en el que se solicite la devolución.

22.7.-Cuando se produzca la devolución voluntaria de las entregas dinerarias sin contraprestación sin requerimiento previo del Órgano de Concesión, el reintegro se solicitará sin la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, el órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, podrá declarar la pérdida de las mismas, mediante decisión motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquéllas otras obligaciones que de ella se deriven.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

22.8.-En el caso de rechazos injustificados que origine el reintegro, el Órgano de concesión articulará el procedimiento correspondiente para activar la reserva. La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período



permite cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin. Para los casos de renuncia se estará a la cláusula siguiente.

Clausula 23. Supuesto de renuncia

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito exponiendo detalladamente las razones de la misma, a través del correo electrónico a la dirección formacoex@extemaduraavante.es, con al menos diez días de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva y dirigida al órgano competente para acordar la concesión de la entrega.

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación en cualquiera de sus fases, podrá implicar la devolución de las cantidades percibidas.

El órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, resolverá sobre la procedencia del reintegro que corresponda, en los términos previstos en la cláusula anterior, para lo que tendrá en cuenta la justificación y motivación realizada por el beneficiario en su escrito de renuncia.

En el caso en que la renuncia venga motivada por la contratación laboral del beneficiario por parte de una empresa por un plazo mínimo de 5 meses o bien por haberse dado de alta el participante en el programa de formación como Autónomo en los organismos correspondientes durante un plazo mínimo de 5 meses, no procederá el reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento, no procediendo el abono de ninguna otra desde que surta efecto el alta como autónomo.

El beneficiario deberá acreditar tales circunstancias en su escrito de renuncia y deberá aportar en un plazo máximo de un mes desde la fecha de renuncia los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas, procediéndose a solicitar el reintegro de las cantidades satisfechas en el caso de no haberse cumplido las condiciones.

En todo caso, la persona beneficiaria presentará un resumen con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia en el plazo de un mes desde la comunicación de la renuncia.

CLÁUSULA FINAL

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2015.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. El Consejero Delegado, ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.

**ANEXO I:****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR 2015: PROGRAMA FORMACOEX – FASE PRÁCTICA**

Nombre

Apellidos

Correo electrónico

Teléfono móvil

 /

Teléfono fijo

Dirección

Código Postal

 / /

Localidad

Provincia

NIF

Fecha de nacimiento:

Es usted:

Hombre Mujer

¿Cuenta con alguna discapacidad? (a efectos estadísticos)

Sí NO

¿Se encuentra en posesión de título universitario o de Formación Profesional de Grado Superior?

Sí NO

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17371

Indicar titulación

¿Desempeñar alguna actividad laboral, por cuenta propia o ajena, o de cualquier otro tipo, incompatible con el cumplimiento de las obligaciones derivadas como beneficiario de la entrega dineraria?

SÍ
NO

Motivos por los que se considera un candidato óptimo para la realización de la fase práctica del programa FORMACOEX y consecuente entrega dineraria sin contraprestación.

En el caso de pasar a formar parte del proceso de selección para la fase práctica del programa FORMACOEX, ¿desea participar en la prueba opcional de idiomas?

SÍ
NO

En caso el caso de que la pregunta anterior sea positiva, ¿en qué idioma desea realizar esta prueba opcional? (Seleccione **sólo 1 idioma**)

FRANCÉS
ALEMÁN
PORTUGUÉS

En el caso de que resultara beneficiario de las entregas dinerarias sin contraprestación y consecuentemente participara en la fase práctica del programa FORMACOEX, rogamos nos indique cuáles serían sus preferencias con respecto a la empresa en la que realizar su formación práctica:

- Disponibilidad geográfica en Extremadura (indicar distancia geográfica desde un punto determinado a la que estaría dispuesto a desplazarse)
- Sectores de interés (indicar los sectores de preferencia para realizar la formación práctica)

¿Cómo tuvo conocimiento de esta convocatoria?



Me gustaría recibir información sobre eventos y servicios de Extremadura Avante por email

Sí
No

Acepto la incorporación de mis datos personales al fichero de bolsa de formación y profesionales de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

Sí
No

Declaro expresa y responsablemente:

- Haber superado el curso de comercio exterior de Extremadura Avante SAP, en colaboración con la Universidad de Extremadura.
- Cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- No haber participado con anterioridad en otros programas de similares características, dentro de los planes de actuación de Extremadura Avante que impliquen la obtención de gratificaciones y/o ayudas de similares características.
- No encontrarse en ninguna circunstancia que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación.
- Estar en posesión de la documentación exigida en la convocatoria.
- Veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- No estar incursa en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- De hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Compromiso sobre la no existencia de otras ayudas solicitadas o concedidas para igual finalidad y sobre ayudas solicitadas o concedidas en régimen de minimis.
- Aceptación de utilización del correo electrónico como medio de comunicación con Extremadura Avante SAP.
- Compromiso de firmar el Acuerdo/ Convenio de Formación por cuadruplicado, en el caso de que este último resulte beneficiario de las entregas dinerarias sin contraprestación (Modelo de Convenio en Anexo II)
- Que no se encuentra incursa en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley



Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Currículum Vitae

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, queda sustituida por la anterior declaración responsable, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida con anterioridad a que el Órgano acuerde la concesión de la entrega, esto es, en el momento de la notificación de la admisión provisional, mediante listado que se publicará conforme a la cláusula 14 de la convocatoria FORMACOEX.

Una vez sea publicado el listado de asignación provisional de beneficiarios, se solicitará a los mismos la presentación física, y en el plazo de 3 días, de los documentos que se describen a continuación y que deberán entregar en un Sobre cerrado en el lugar indicado al respecto:

d) Documentación compulsada

- Fotocopia compulsada del NIF vigente.
- Fotocopia compulsada de la titulación que se acredita.

e) Documentación original

- Informe de Vida Laboral (emitido por la Seguridad Social).
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Fotocopia de la siguiente documentación

- Ficha DATOS DE INCORPORACIÓN PPF (Anexo IV), cumplimentada y firmada por el beneficiario.
- Fotocopia de la tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario).
- Currículum actualizado.
- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
- Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
- Documento Tratamiento de Datos Personales (Anexo V)

El que suscribe, conoce y acepta las disposiciones generales y el procedimiento de concesión establecidos en la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Plan de Formación de nuevos Profesionales en comercio Exterior 2015 (PROGRAMA FORMACOEX)

**ANEXO II:****MODELO DE CONVENIO DE FORMACIÓN FORMACOEX****ACUERDO DE ACEPTACIÓN ENTRE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES S.L.U., NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PARTICIPANTE EN PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR (FORMACOEX) Y BENEFICIARIO DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN.****REUNIDOS**

De una parte, D. Ángel García García, en nombre y representación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. (en adelante Extremadura Avante SAP), con CIF núm. B06253488 y domicilio en Mérida, Avenida José Fernández López nº 4, constituida, bajo la denominación de Fomento Extremeño de Mercado Exterior SAU, mediante Escritura Pública otorgada en Mérida el 6 de noviembre de 1996, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha, bajo el nº 2136 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 141, folio 71, hoja BA-7782, inscripción 1^a, representación que ostenta en calidad de Consejero Delegado de la citada sociedad, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2011 elevado a público mediante Escritura otorgada en Mérida el 22 de septiembre de 2011, ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el nº 1646 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 471, folio 123, hoja BA-7782, inscripción 28^a.

De otra D./ DÑA. NOMBRE DEL BENEFICIARIO (en adelante, el beneficiario), participante en el PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR (FORMACOEX), con D.N.I./ C.I.F. Nº NÚMERO DE CIF/NIF

EXPONEN

(I).-El Gobierno de Extremadura tiene entre sus objetivos, impulsar políticas activas en el mercado de trabajo que garanticen el apoyo al empleo, a la competitividad empresarial y la innovación, priorizando el destino de los recursos hacia políticas que permitan dar respuesta a la crisis económica, que minimicen su impacto sobre el empleo y faciliten la formación y adaptación de los desempleados a la situación económica actual. El Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E) responde por tanto al compromiso del ejecutivo regional de dar prioridad a la creación de empleo en la región, al tiempo que pretende transformar el modelo productivo de la Comunidad Autónoma. Además se enmarca en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 de Extremadura).

Sobre estas bases, Extremadura Avante SAP, ha diseñado el Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (en adelante PROGRAMA FORMACOEX 2015), actuación encaminada a mejorar la oferta de formación para el empleo.

Los objetivos principales del FORMACOEX son los siguientes:



- **Formar a futuros profesionales de la exportación**, dotándoles de las habilidades, cualificaciones y visión práctica necesarias para el desempeño de futuro trabajo en empresas extremeñas.
- **Fomentar la incorporación al mercado laboral** de estudiantes extremeños, disminuyendo el desempleo entre este segmento de la población extremeña.

Entre los **objetivos específicos** podemos destacar:

- **Formar a los participantes en la operativa del comercio exterior** y en la elaboración de planes de marketing internacionales.
- **Desarrollo de un periodo de prácticas en empresas extremeñas**, para que el participante complete su formación y ponga en marcha actividades enfocadas al comercio exterior, partiendo de la realidad de la empresa Extremeña.

El PROGRAMA FORMACOEX 2015 permitirá, a las empresas extremeñas, contar con más profesionales especialistas en materia de comercio exterior e internacionalización.

EL PROGRAMA FORMACOEX 2015, se divide en dos fases. Una primera fase de formación teórica sobre fundamentos y operativa de comercio internacional que deberá ser superada para poder participar en una segunda fase práctica en la que el Participante en Programa de Formación podrá aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación teórica en una empresa extremeña adherida al PROGRAMA FORMACOEX 2015.

(II).- Mediante anuncio de fecha _____ de 2015, Extremadura Avante SAP, publicó en el Diario Oficial de Extremadura nº _____, y en la web de la sociedad <http://www.extremaduraavante.es> , anuncio por el que se convocaron las entregas dinerarias sin contraprestación del PROGRAMA FORMACOEX 2015.

(III).-Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación en su caso, con fecha _____, el Órgano de Concesión, vista la documentación presentada por la Comisión de Valoración, formuló propuesta de Acuerdo de Concesión motivada, que fue notificada a los interesados.

(IV).- Mediante Decisión del Órgano de Concesión de fecha _____, se acordó conceder al beneficiario una cuantía máxima de _____ (_____ €), en concepto de entrega dineraria sin contraprestación, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha entrega, en virtud de lo previsto en la cláusula 19 de la Convocatoria

(V).- Mediante escrito remitido al Órgano de Concesión, con fecha _____, el beneficiario presta consentimiento expreso aceptando la entrega.

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17376

Conforme a lo previsto en la convocatoria que rige la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación y, en cumplimiento de lo previsto en las Instrucciones sobre entregas dinerarias sin contraprestación de la Sociedad,(en adelante, las Instrucciones de la Sociedad) los abajo firmantes acuerdan la firma del presente documento por la que, el beneficiario de la entrega, manifiesta su aceptación expresa a formar parte durante el periodo de formación práctica en la empresas colaboradora en el Programa de Formación Formacoex 2015 y a ser beneficiario de entregas dinerarias sin contraprestación, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.-

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer el marco de colaboración entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., y el beneficiario, por el que se regula la participación en la fase práctica del Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (**PROGRAMA FORMACOEX 2015**).

SEGUNDA.- Resumen de las actuaciones susceptibles de entregas previstas en la convocatoria.

El PROGRAMA FORMACOEX 2015, se divide en dos fases. Una primera fase de formación teórica sobre fundamentos y operativa de comercio internacional que deberá ser superada para poder participar en una segunda fase práctica en la que el Participante en Programa de Formación podrá aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación teórica en una empresa extremeña adherida al FORMACOEX 2015.

El beneficiario se comprometerá con el cumplimiento de un Plan de Trabajo General del Programa y un Plan de Trabajo Individual para el desarrollo de un proyecto de internacionalización y su correspondiente formación en comercio exterior.

Las actuaciones específicas que integra el Plan de Trabajo General y el Plan de Trabajo Individual se regulan de forma expresa en la cláusula 4 de la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

TERCERA.- La duración

Las actuaciones susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación, serán aquellas en las que incurra el beneficiario en el periodo de formación práctica, que tendrá una duración máxima de 5 meses extendiéndose desde el _____ hasta _____, que coincidirá con la vigencia propia del Convenio y que comprenderá como máximo hasta el 15 de diciembre de 2015.

CUARTA: Obligaciones de las partes

Ambas partes reconocen como obligaciones las previstas en la cláusula 7 de la convocatoria, y de forma concreta las siguientes:



El beneficiario se compromete de forma expresa a cumplir con las obligaciones derivadas de la convocatoria que rige la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación del Programa Formacoex, 2015.

Extremadura Avante SAP, procederá a la inclusión del beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación a la formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven, y concretamente:

- Incorporación a la empresa colaboradora asignada, dentro del plazo que en su caso, queda fijado en el presente acuerdo/convenio de aceptación que se formaliza entre ambas partes.
- Cumplimiento del Plan de Trabajo General y del Plan de Trabajo Individual del Programa FORMACOEX recogidos en la cláusula 4 de la presente convocatoria.

QUINTA: Régimen de pagos y justificaciones de las entregas

El régimen de pagos concretos, se regula de forma expresa en la cláusula 17 de la convocatoria, conforme a lo establecido en la *IEDSC de la sociedad, número 15*.

En cuanto a las justificaciones, nos remitiremos a lo previsto en la cláusula 18 de la presente convocatoria., y las mismas estarán referidas al periodo de formación práctica del beneficiario.

SEXTA. Causas de Reintegro de las ayudas. Pérdida del Derecho al cobro de la entrega.

El régimen por el que se procede a la pérdida del derecho al cobro de la entrega dineraria sin contraprestación, se prevé de forma expresa en la cláusula 23 de la convocatoria, que por su singularidad y peculiaridad, la partes acuerdan aceptar de forma expresa mediante la firma del presente acuerdo, prevista en los siguientes términos:

Procederá la devolución de la entrega realizada a favor del beneficiario, lo que conllevará el reintegro de las cantidades recibidas y sus correspondientes intereses desde su pago, cuando el participante en el programa incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, y concretamente:

- No realización de las actividades recogidas en el Plan de Trabajo General o Individual.
- No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.



- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, la no cumplimentación de los partes de asistencia a las formaciones grupales y tutorías individuales del programa, así como las fichas de actividades semanales, mensuales, y memoria final.
 - No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - La no comunicación a Extremadura Avante SAP, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- No comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

Se entenderá también como causa de incumplimiento que originará el correspondiente reintegro, el rechazo injustificado de la entrega dineraria sin contraprestación, por parte del beneficiario.

El responsable del Departamento del Área de Internacionalización o quién éste designe, supervisará los posibles incumplimientos.

Para dejar constancia de los mismos, el encargado de detectar el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, emitirá un Informe en el que quedará justificado y acreditado el incumplimiento, dando traslado del mismo al Órgano de Concesión en el plazo de 3 días hábiles desde la emisión del correspondiente informe.

Recibido el Informe, el Órgano de Concesión, dará traslado de las causas del presunto incumplimiento al beneficiario y las posibles consecuencias, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que presente alegaciones y aporte toda aquella documentación que permita hacer valer su derecho y acredite el cumplimiento de su obligación conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Órgano de Concesión, tomando como referencia lo previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo/convenio de aceptación, podrá adoptar la Decisión de requerir extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y/o, en caso, el reintegro de las entregas dinerarias, concediéndole al interesado el plazo de 10 días hábiles para que, reintegre la cantidad que corresponda con sus intereses.

Si no se procediese a cumplir con las obligaciones reclamadas y/o no se realizase la correspondiente devolución de la entrega en plazo, el Órgano de Concesión, iniciará las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente.

El importe a reintegrar será calculado tomando como base las cantidades recibidas incrementándose, desde el día de la percepción real y efectiva de las mismas por el



beneficiario, con el correspondiente interés de demora adicional, equivalente al interés legal del dinero vigente al inicio el periodo en el que se solicite la devolución.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de las entregas dinerarias sin contraprestación sin requerimiento previo del Órgano de Concesión, el reintegro se realizará sin la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, el órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, podrá declarar la pérdida de las mismas, mediante decisión motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquéllas otras obligaciones que de ella se deriven.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En el caso de rechazos injustificados que origine el reintegro, el Órgano de concesión articulará el procedimiento correspondiente para activar la reserva.

La activación de la reserva se iniciará mediante decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin. Para los casos de renuncia se estará a la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: Efecto de la renuncia.-

Los efectos de la renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación, implicará la devolución de las cantidades percibida, siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula 23 de la convocatoria.

En el caso en que la renuncia venga motivada por la contratación laboral del beneficiario por parte de una empresa por un plazo mínimo de 5 meses o bien por haberse dado de alta el participante en el programa de formación como autónomo en los organismos correspondientes durante un plazo mínimo de 5 meses, no procederá el reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento, no procediendo el abono de ninguna otra desde que surta efecto el alta como autónomo.

El beneficiario deberá acreditar tales circunstancias en su escrito de renuncia y deberá aportar en un plazo máximo de un mes desde la fecha de renuncia los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas, procediéndose a solicitar el reintegro de las cantidades satisfechas en el caso de no haberse cumplido las condiciones.

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17380

En todo caso, la persona beneficiaria presentará un resumen con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia en el plazo de un mes desde la comunicación de la renuncia.

OCTAVA.- Aceptación expresa.-

El beneficiario se compromete de forma expresa a aceptar la entrega dineraria sin contraprestación que proviene del Programa Formacoex, S.L. , en los términos previsto en la convocatoria, ratificando la aceptación previamente prestada mediante el Anexo VI, formalizado con fecha _____, y que forma parte del presente acuerdo junto con la convocatoria de forma inseparable.

NOVENA.-Interpretación del Acuerdo:

Que conforme a lo establecido en el artículo 130.1 y siguientes de Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (LEC), se entenderá por días inhábiles a efecto de cómputo de plazo, los sábados, domingos y festivos. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

DÉCIMA: Jurisdicción.-

En caso de discordancia interpretativas y de aplicación del presente acuerdo, los jueves y tribunales de la Ciudad de Mérida, serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se formaliza el presente acuerdo de aceptación, en Mérida, a ___ de _____ de 2015

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

EL BENEFICIARIO

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17381**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS Y ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL**

D/D^a _____, con DNI
_____ en nombre propio, o en representación de _____,
_____, con NIF _____,

DECLARO

Cumplir con los requisitos para poder tener la condición de beneficiario, previstos en la cláusula 6 de la convocatoria del Programa FORMACOEX 2015.

No haber sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
Hallarme al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No haber recibido en el ejercicio corriente en el que se realice la solicitud de participación en el programa FORMACOEX otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Que el/la solicitante, no se encuentra incursa en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____



ANEXO IV:

FICHA DE DATOS DE INCORPORACIÓN

DATOS PARA LA INCORPORACIÓN
PARTICIPANTE EN PROGRAMA DE FORMACION**PROGRAMA: FORMACOEX****EDICION: 2015****Nombre:****Apellidos:****Fecha de Nacimiento:****Domicilio Residencia:****Población residencia:****Código Postal:****Teléfono de Contacto:****N.I.F.:****Nº Afiliación de Seguridad Social:****Nº C.C.C (20 dígitos), para cobro de nómina:****Correo electrónico:**

En Mérida a ____ de _____ de 2015

Fdo. _____

Documentación a adjuntar

- **Fotocopia NIF**
- **Fotocopia de la tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social**
- **Fotocopia de la Titulación que se acredita**
- **Curriculum**
- **Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.**
- **Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador"**
- **Documento Tratamiento de Datos Personales**

**DOE**

NÚMERO 99

Martes, 26 de mayo de 2015

17383

**ANEXO V:
DOCUMENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS - COMPROMISO DE
CONFIDENCIALIDAD**

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

La reputación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, depende también de nuestro compromiso de confidencialidad con la información recibida de nuestros clientes y de la propia Empresa. Esta confidencialidad, que se aplica al ejercicio de todas las actividades, es especialmente importante en los asuntos derivados de la actividad propia de cada uno de los participantes en programas de formación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En consonancia con lo anterior, el abajo firmante declara:

1º) Comprometerse a tratar con absoluta confidencialidad, cualquier información que obtenga en el marco de mi actividad en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Esta obligación es válida muy especialmente respecto a la información disponible acerca de los procesos y procedimientos de producción, distribución, ventas y cartera de clientes.

2º) Comprometerse a utilizar la documentación de uso exclusivo de la Empresa únicamente en las tareas habituales de la actividad, sin efectuar copias de ningún tipo para otros fines distintos ajenos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

3º) Mostrar la máxima diligencia y cuidado en la custodia y archivo de toda aquella documentación interna, especialmente de aquella que contenga información confidencial.

4º) Guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre los datos y documentos de carácter personal a los que tenga acceso en el desempeño del trabajo, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines para los que se han obtenido, y a no divulgarlos, ni publicarlos ni ponerlos a disposición de terceros, de forma directa o indirecta, ni siquiera para su conservación.

5º) Mantener los compromisos anteriores en vigor con posterioridad a la terminación del contrato.

6º) Responder frente a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, de cuantos perjuicios se deriven como consecuencia del incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad.

Fdo.:

Fecha:

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

Estas ayudas estarán cofinanciadas con FSE:
Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020
Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral"
Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral"
Tasa de Cofinanciación 80%

**ANEXO VI:****ACEPTACIÓN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN**

D/D^a _____, con DNI/NIF
_____ en nombre propio,

- Declara aceptar la entrega dineraria sin contraprestación vinculada a la fase práctica del programa FORMACOEX 2015, en las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.
- Asimismo, declaro conocer y me comprometo a firmar el Convenio/acuerdo FORMACOEX, así como cumplir las condiciones que en dicho convenio /acuerdo se recogen, en los plazos que se establezcan.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es